República Argentina—Agosto 25 de 1872. BUENOS AIRES Año I—Núm 193

EL MERCANTIL

Organo de intereses generales

ADMINISTRADOR—Fernando Pozzo | Redaccion anónima 89—POTOSÍ—91 | ES PROPIEDAD DE ANGEL PLAZA MONTERO | DIRECTOR—R. F. Mendizabal. 89—POTOSÍ—91 | REGENTE Y EDITOR—Fermin Torrado

Almanaque

HOY Domingo 26—Sts. Julian y Ginés mrs. y Luis de Francia.
LUNES 26—Sts. Ceferino papa, Ireneo y Adriano mrs.

Este diario llevado á domicilio cuesta al mes.. $ 25
La suscricion se cobra á contar del dia 15.
Por semestre adelantado ...." 150
Por año ...." 280
Números sueltos del dia en Buenos Aires...." ..1
Del dia anterior............................" ..2
En las provincias al mes, pesos bolivianos..." ..2
Boletines estraordinarios siempre que haya noticias de importancia grátis para los suscritores, en la oficina central, Potosí 89 y 91 presentando el recibo que lo acredite.
Impresiones á vapor de toda clase, á precios módicos y en distintos idiomas.
Agencias sucursales:
En la Boca, Barracas, Mercado Constitucion, Mercado 11 de Setiembre, Plaza ... a Plaza Concepcion, Plaza Monserrat, Plaza Libertad, Confitería del Gas, esquina Rivadavia y Suipacha y Alameda.
Las personas que no quieran ocurrir con sus avisos á la oficina central, pueden dejarlos en cualquiera de dichas sucursales.
Avisos hasta las ocho de la noche. Tarifa invariable. Véase la última página.

A nuestros suscritores.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion que los repartidores de «El Mercantil» cometen amenudo abusos á que es necesario poner coto, suplicamos á todos aquellos de nuestros suscritores á quienes se le suspenda el diario aunque sea por un solo dia, tengan á bien avisarlo en la oficina, si no pueden personalmente, por medio de una carta. De este modo podremos atender debidamente los reclamos de todos, y reprimir abusos tan comunes en los repartidores de diarios.

LA ADMINISTRACION.

Los suscritores á este diario tienen el derecho de publicar gratis, un aviso de veinte palabras cada mes durante tres dias.

Despacho de Correspondencias para el Interior, Pacífico y Ultramar.

AL INTERIOR. Rio 4°. Provincias de Cuyo y Pacífico Juéves y Domingo. Para las Provincias del Norte los mismos dias, cerrándose la balija á las 8 1/2 de la mañana en la Administracion Central y media hora despues en la oficina Marítima situada en el edificio de la Capitania del Puerto, calle de 25 de Mayo.

A NUESTROS AGENTES Y CORRESPONSALES.

Se previene que la administracion de "El Mercantil" queda establecida en la calle de Potosí N. 89, y que sus correspondencias deberán traer la direccion de "A la administracion de "El Mercantil" calle de Potosí Núm. 89."
"Buenos Aires."
Se previene esto, porque los señores corresponsales y agentes no dirigan uniformemente su correspondencia y varien de direccion.

AUXILIOS Á CHILE

GRAN REMATE

BAZAR DE CARIDAD

La Comision de auxilios á Chile, en su reunion del 7 del corriente, resolvió pedir el concurso del pueblo de Buenos Aires para la formacion de un GRAN REMATE-BAZAR DE CARIDAD con artículos regalados al efecto, destinando el producto del mismo al alivio de las numerosas víctimas que la viruela viene haciendo desde meses atras en aquella República hermana.
En consecuencia, los abajo firmados miembros de dicha Comision, se dirigen á todas aquellas personas que deseen contribuir á la realizacion de tan filantrópico pensamiento, avisándoles que el Remate Bazar tendrá lugar el Mártes 27 de Agosto á las 7 en punto de la noche, en casa de los Sres. B. Mitre y Vedia y Ca., Cangallo 57 á 63; recibiéndose hasta esa fecha en el mismo local los artículos que quieran donarse con el espresado objeto.
Todos los artículos deben ir acompañados del nombre y apellido del donante por convenir así al mejor éxito del Bazar.
Los efectos donados se rematarán en la noche designada, al mejor precio y dinero de contado, siendo la voluntad de los Sres. B. Mitre y Vedia y Ca. entregar el producto total de la venta sin deducir Comision ni gastos á la Comision de auxilios á Chile, para que esta lo emplee en socorrer á las desgraciadas víctimas de la viruela.
La Comision espera que el pueblo de Buenos Aires, inspirándose en los recuerdos de lo que Chile hizo por él, durante la terrible epidemia de 1871, se apresurará á responder á este llamado hecho á nombre de la caridad, del amor y de la fraternidad.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1872.

JUAN MARIA GUTIERREZ—JUAN CÁRLOS GOMEZ—MANUEL BILBAO—JOSÉ DOMINGO CÉSAR—B. MITRE Y VEDIA—LUCIO V. MANSILLA—LEON WALS—LUIS V. VARELA—COSME MARIÑO—GUILLERMO WHEELWRIGHT—PATRICIO DILLON—TOMAS S. G. ARMSTRONG.
CAPITULO V.

Seccion Municipal

Vacuna.

Se avisa al público que todos los dias Martes y Viernes de una á tres de la tarde se administra la vacuna en la administracion Calle Piedad núm. 408.

El Administrador.

Municipalidad de la ciudad

OFICINA DE IMPUESTOS

El espendio de las patentes para billares, canchas, reñideros de gallos y carruages en general, correspondientes al corriente año, se efectuará por la oficina del ramo, desde el 26 del corriente hasta el 15 de Setiembre próximo.

Los que, vencido dicho término, no hubieran sacado la que les corresponda, abonarán á mas de esta, una multa equivalente al 50 por ciento de su valor.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1872.

15 p.

Aviso Municipal

Se hace saber á todos los dueños de objetos depositados en las calles de la Rivera de la «Boca», deben sacarlos en el plazo improrrogable de treinta dias, bajo la inteligencia de que transcurrido aquel, la Municipalidad ordenará su remate por cuenta de quien corresponda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1872.

M. Obarrio.
Pro-Secretario.

BALANCE de Caja Municipal del Sábado 24 de Agosto de 1872.

	Acciones de los caminos de Flores y Gauna	Obras pías	Fondos públicos municipales	Letras	Moneda corriente
Existencia de ayer Viérnes 23	300000	52955		64000	78700
Idem para el nuevo Lazareto					5000000
Idem en el Banco Argentino en garantía del crédito			2887500		
ENTRADAS					
Recibido del Banco Argentino por cuenta del crédito					115381
	300000	52955	2887500	64000	5194081
SALIDAS					
A Juan J. Ruiz por alquiler de 9 carros en 60 dias desde el 16 de Junio á 14 de Agosto					10800
Al mismo por 10 carros de cajon con caballos, monturas completas y encerado					40000
Sueldos de los empleados del Lazareto por Julio					9146
Idem de los sirvientes de id por id.					2651
Idem de los empleados del Cementerio Sud por id					2200
A D. Teodoro Aubarno por asistencia médica á los presos de Palermo en Julio					1000
A V. Baltini y Ca. por suelas, evillas, clavos, suela de guarniciones para la limpieza					13913
A N. Escobar por alfalfa seca para la limpieza					16481
A T. Marthin por alfalfa seca para id id					19190
Existencia de hoy Sábado 24	300000	52955	2887500	64000	5078700
	300000	52955	2887500	64000	5194081

Agosto 24 de 1872.

Publíquese—BERNAL.

José I. Gallardo Sub-Tesorero. Intervine, *Quintana,* Contador. *M. Obarrio,* Pro-Secretario.

EL MERCANTIL

BUENOS AIRES, AGOSTO 25 DE 1872

Poder judicial de la nacion

II

(Véase el núm. 192)

Consecuentes con nuestras promesas, vamos á transcribir la relacion de la causa del señor D. Manuel Ocampo con el Gobierno nacional y la sentencia de la Suprema Corte recaida en ella. (1)

La lectura de la causa y de la sentencia de la Corte, no pueden menos de sujerirnos algunas reflexiones.

Nada hemos visto mas bello, mas moral, —que la sentencia de la Suprema Corte en la citada causa.

Los principios que en ella se establecen no pueden ser mas hermosos.

Nuestros lectores los pueden ver resumidos en el sumario que los redactores de la publicacion han hecho preceder á la relacion con breves y precisas palabras.

Vemos allí salvada la moral administrativa,—condenadas las emboscadas, diremos asi, que suelen hacer los administradores de aduana para encubrir su indolencia hacia los verdaderos deudores.

Quien de nuestros comerciantes no ha tenido que sufrir y maldecir mil veces las leyes draconianas que se llaman hoy ordenanzas de aduana?

Pues bien.

Esa sentencia de la Suprema Corte suprime los abusos de los pequeños tiranos que regentean las administraciones de aduana y les ordena respetar los bienes de terrenos, cuando estos han entrado en la aduana despues de vencidas las deudas personales de sus consignatarios.

Una jurisprudencia tal no puede ser mas moral.

Los Sres. administradores de Aduana á falta de mercaderías de sus deudores,—existentes en la Aduana,—dejaban vencer sus letras sin demandar á dichos deudores.

Con este silencio hacian creer que los tales deudores estaban en regla con la Aduana, para que los terceros inocentes no desconfiaran en seguir mandandoles efectos en consignacion.

Mandados los efectos, hete aqui que la Aduana cae por sorpresa sobre los efectos de tercero para pagarse la deuda del primero.

Estas son emboscadas indignas de toda administracion pública

Y esto precisamente es lo que ha condenado la Suprema Corte.

La Administracion,—dice la Suprema Corte,—debe ser LEAL, FRANCA Y PUBLICA EN SUS ACTOS.

Ella no debe con su reserva inducir en error á terceros y hacerles creer solvente al comerciante que no lo es.

La presuncion que las famosas Ordenanzas imponen de creer que la propiedad de las mercaderías es de aquel á quien se consignan,—puede ser destruida con la prueba contraria.

La propiedad debe ser respetada ante todo.

Esto es lo que ordena la constitucion.

Las ordenanzas de Aduana que violando la propiedad establecen que el fisco puede pagarse con la propiedad agena de las deudas de otros, á mérito de aquella presuncion, repugnan á la constitucion nacional.

La Suprema Córte,—si no ha declarado nula la tal disposicion de las ordenanzas, cuando menos ha restringido su interpretacion en los casos,—como el del Sr. Ocampo.

Todo el comercio de la República debe aplaudir la resolucion de la Córte, y debe comprender,—que aunque sea contra el Gobierno Nacional, existe en la República un Tribunal que hace respetar la propiedad y condena las irregularidades de la Administraccion.

No comprendemos como algunos de nuestros cólegas,—sin duda por no haber leido la sentencia de 27, de Junio de 1871, —hayan abogado por la nulidad de esta,—como lo ha hecho el Procurador General impulsado á ello por las auras gubernativas.

Los apóstoles de la prensa deben serlo tambien de la justicia y de la moral,—y esta ha sido mantenida bien alta por la bellisima sentencia.—redaccion del Dr. Ugarte,—que resolvió el caso del Sr. Ocampo.

Hechas estas breves reflecsciones que se han desprendido naturalmente de nuestra pluma, pasamos á dar transcripcion de la causa.

D. Manuel Ocampo con la Administracion de Rentas del Rosario, sobre mercaderías embargadas

Sumario—1° El art. 182 de la Ordenanza de aduana, tiene por objeto definir cuales son las mercaderías que deben considerarse del deudor.

2° Dicho artículo establece una presuncion de derecho al respecto, para verificar el embargo de que trata el art. 180.

3° El embargo debe de hacerse despues de vencidos los tres dias de gracia, con arreglo al artículo 179.

4° No existiendo mercaderías que puedan ser embargadas debe ocurrirse á los Tribunales á perseguir el cobro de la deuda, art. 187.

5° La presuncion establecida en el art. 182 se refiere á las mercaderías existentes en la aduana al tiempo de vencer los tres dias señalados en el art. 179.

6° Si en ese tiempo no existen mercaderías en la aduana, el cobro debe salir de la jurisdiccion administrativa, y entrar en la judicial:

7° La administracion no puede reasumirla para embargar las mercaderías entradas con posterioridad.

8° Es el Juez á quien se debe ocurrir, quien denará el embargo de estas.

9° Las presunciones, cuando pueden perjudicar á un tercero, deben limitarse al sentido rigoroso de las palabras empleadas por la ley.

10 El embargo, la suspension del despacho, y el recurso á los tribunales ordinarios sirven para asegurar el percibo de la renta, y hacer saber al comercio el estado del crédito del comerciante deudor en las oficinas fiscales.

11 El retardo y reserva de la administracion en tomar las medidas señaladas por los artículos de la ordenanza, no puede perjudicar á terceros, que por esa inaccion y reserva han podido ser inducidos en error, y creer solvente al comerciante que no lo estaba.

12 La administracion debe ser leal, franca y pública en esos actos.

13 Los deudores á la aduana son siempre ciertos y nominativamente conocidos en la persona de los introductores, esportadores y sus garantes.

14 La deuda de unos no puede hacerse efectiva sobre los bienes de otros.

15 Las mercaderías introducidas por el deudor á la aduana con posterioridad al vencimiento de sus letras, pueden ser embargadas y vendidas por órden del Juez que conoce del cobro fiscal, siendo realmente de aquel.

Caso—D. Manuel Ocampo, de Buenos Aires remitió á D. Cárlos M. Palacios, del Rosario una partida de efectos, para que los despachase en aquella aduana y los remitiese á D. Gaspar Taboada, para quien habian sido comprados.

El conocimiento fué puesto á nombre de Palacios.

Llegada la carga al Rosario, la Aduana embargó los efectos, y ordenó su venta en remate para pagarse de lo que la adeudaba Palacios.

Sabido esto por D. Manuel Ocampo, se presentó al P. Ejecutivo Nacional, y alegando que el caso era regido por los artículos 1634, 1635 y 1680 del Código de Comercio, pidió se ordenase la suspension del remate.

El P. E. ordenó que informase el Administrador de rentas, suspendiendo el remate.

El Administrador informó que Palacios debia á la aduana derechos por mercaderías introducidas, y una pequeña suma como fiador de D. Benito Mendanha que estaba concursado.

Que habiendo sido inútiles las diligencias practicadas para obtener el pago de su deuda, se habia visto en el caso de proceder contra las mercaderías introducidas.

Que las que embargó fueron las que existian en la Aduana á nombre de Palacios, de conformidad con los artículos 180 y 182 de las ordenanzas.

Dado este informe D. Manuel Ocampo alegó que el crédito por el cual se perseguia á Palacios era de fecha anterior á la remision de sus mercaderías.

Que Palacios no tenia propiamente casa de consignaciones en el Rosario, sinó que estaba establecido en aquella plaza como un agente para el despacho de los efectos que iban de tránsito para el interior, y que se remitia el conocimiento á su nombre para que pudiera exijir la carga.

Que no era justo ni equitativo cobrar de mercaderías pertenecientes á D. Gaspar Taboada la deuda anterior del Sr. Palacios.

Que el procedimiento de la aduana era contrario al órden de prelacion de créditos en los concursos, por ser él acreedor de dominio.

Que el art. 182 de las ordenanzas solo establece una presuncion de propiedad, que puede ser destruida por la evidencia; de otro modo seria contrario al art. 17 de la Constitucion que garante la inviolabilidad de la propiedad.

El P. E. confirió vista de todo al Sr. Procurador General, quien la evacuó diciendo que la aduana no podia reconocer como dueño de las mercaderías introducidas sinó á Palacios.

Que en efecto el art. 182 de las ordenanzas establece que «se entenderá ser deudor ó del fiador «todas las mercaderías que estuviesen en la adua«na á nombre de ellos por consignacion ó por «transferencia»; y que esta era una presuncion que no admitia prueba en contrario, pues incluia las mercaderías consignadas, á pesar de que estas nunca son en realidad de la propiedad del consignatario.

Que igual principio rije en todas las naciones comerciales, y con razon, porque la Aduana no puede entrar en la investigacion de la propiedad para cobrar sus derechos, y debe devolver las mercaderías á quien se las entregó en deposito.

Que la aduana no tiene otro deudor que el introductor, y que si este falta á sus obligaciones, quedarian impagos los derechos debidos, si no pudiera cobrarlos de las mercaderías depositadas por él; porque siempre se presentarian acreedores por título de dominio.

Que por lo tanto, era de opinion que la aduana debia llevar adelante sus procedimientos.

El P. E. así lo ordenó.

Entonces, D. Manuel Ocampo, obtenido del P. E. el permiso para ocurrir á la Justicia Nacional, se presentó ante el Juez de la Seccion del Rosario, y espuso que segun el art. 182 de las ordenanzas, las únicas mercaderías embargables eran las que Palacios tenia depositadas en la aduana al vencimiento de las letras, y no las que le hubiesen sido consignadas despues.

Que las mercaderías en cuestion no estaban en aquella condicion, y fueron embargadas cuando se pidió el permiso del desembargo para trasportarlas inmediatamente á su destino.

Que por otra parte no fueron consignadas á Palacios, sinó remitidas á él para despacharlas y enviarlas á su destino.

Pidió se condenase á la Administracion de rentas á restituirle las mercaderías embargadas.

Conferido traslado, el procurador fiscal, oponiéndose á la demanda, contestó que el art. 182 de las ordenanzas era claro, y para la aduana no habia mas dueño de las mercaderías, que aquel que las introducia.

Que el encargo hecho por Ocampo á Palacios era la consignacion de que trataba dicho artículo, y que el art. 181 no se refiere solamente á las mercaderías en depósito al tiempo de vencerse las letras, escluyendo las introducidas con posterioridad; de manera que, miéntras no se pagase la deuda, en cualquier tiempo podian ser embargadas las mercaderías para pago de aquella.

Fallo del Juez Seccional.

Rosario, Febrero 15 de 1871.

Y vistos: considerando, 1°, que en todas las operaciones de Aduana, que establecen una relacion de derecho entre el Fisco y los particulares, es necesario que existan el acreedor y deudor ciertos, en personas determinadas, de modo que puedan hacerse efectivos los derechos y cumplirse las obligaciones, segun las leyes vijentes en órden á Aduana y percepcion de sus rentas; 2°, que en el caso en cuestion, el acreedor lo es evidentemente el fisco, y el deudor no puede ser otro que el que, bajo el nombre de consignatario, comisionista ó encargado, introduce las mercaderías y pide el despacho de ellas, ó las pone bajo la guarda de la Aduana en sus depósitos; pues ese introductor es la única persona conocida para la aduana en el momento de la introduccion; la única á que abre crédito la Administracion; la que firmando letras se obliga al pago de los derechos, presentando su garantía personal, no menos que la del fiador y la de las mismas mercaderías que el deudor tuviese en la Aduana, y en que ha de trabarse el embargo y hacerse el remate, hasta donde alcancen á cubrir el importe de la deuda, con los intereses y costas de cobranza, como literalmente lo dispone el art. 180 de las Ordenanzas de aduana; 3°, que no puede considerarse como legal ni aun practicable, el sistema de reconocer como deudores á los dueños de la mercaderías y no á los que, en su propio nombre, las introduzcan, pues que tal procedimiento no solo pugna abiertamente con el art. 282 de las ordenanzas que dice: «se en«tenderá ser del deudor ó del fiador todas las mer«caderías que estuviesen en la Aduana á nombre «de ellos, por consignacion ó por transferen«cia,» sinó que, poniendo á la Administracion en la necesidad de perseguir las mas veces á un deudor ausente ó desconocido, se le ofreceria un litigio en cada cobro, haciéndose ilusoria la percepcion de las rentas y burlando, contra los preceptos de la Constitucion y los mandatos de la ley, el derecho perfecto que tiene el Fisco para cobrarlos, mediante un sistema rápido, preciso y eficaz, 4°, que respecto á lo que importa en comercio el acto de recibi mercaderías de un comerciante de Buenos Aires, para remitirlas á cualquiera plaza del interior, así como respecto á la palabra ó nombre que ha de darse en ese acto y persona que lo desempeñe, es preciso tener presente, que tales circunstancias no pueden alterar la naturaleza de la obligacion, ni la persona del obligado, ni libertad á este de la prescripcion legal que tiende á perseguir el impuesto sobre el que, en su propio nombre, introdujo la cosa y sobre la cosa misma; debiendo en consecuencia estarse á lo dispuesto en el art. 300, inciso 2° del Código de Comercio, que llama comisionista ó consignatario á la persona que desempeña el negocio obrando á nombre propio, sin declarar el nombre del individuo que le ha hecho el encargo» y recordar lo que la Suprema Corte de Justicia Nacional ha sentado como doctrina legal, en la causa CCXXII, estableciendo que, «en las consignaciones el comisionista es el único obligado por omisiones al cumplimiento de los reglamentos fiscales en las negociaciones que se le confian;» 5°, que de todo esto se deduce, segun la ley de comercio y los usos y prácticas mercantiles, de acuerdo con las Ordenanzas de la Aduana, que es reconocido como dueño de la cosa el que la tiene y maneja en su nombre, sin invocar el del comitente ó consignante, que puede ser ó no el verdadero dueño, sin que esto importe á la cuestion; pues que, tales actos en el comisionado establecen una presuncion legítima de propiedad para todos los efectos de derecho; sin que, por otra parte, se conciba racionalmente que pueda abrirse crédito á un consignatario de mercaderías y proseguir, llegada la oportunidad del pago, en otra persona desconocida, el cumplimiento de la obligacion correlativa de ese mismo crédito; 6°, que siendo en el presente caso las mercaderías del deudor en poder de la Aduana, la prenda necesaria para el pago del crédito, se encuentran constatados en autos los tres puntos precisos para justificar los procedimientos fiscales, á saber: 1°, que D. Cárlos María Palacios como introductor de mercaderías á la Aduana; debia ser considerado para el pago de los derechos como propietario de las mismas y no D. Manuel Ocampo que se muestra posteriormente como dueño de ellas para reclamar de los procedimientos, 2°, que D. Cárlos María Palacios era deudor del derecho de Aduana, y ella hizo efectivo el pago de la deuda, antes que fuese éste concursado, ni pudiesen esplicarse al caso las reglas que sobre acreedores y privilegios establecen los artículos 1695 y 1697 del Código de Comercio; 3°, que las mercaderías que introdujo últimamente á su nombre existian precisamente en poder de la Aduana, cuando se hizo en ellas el embargo y remate reclamados, no pudiéndose entregar esos valores que constituian la prenda legal, mientras el total de la deuda no fuese pagado (art. 16, L. 2°, Seccion 1°, tít. 2° del Cód. Civil); y considerando por último que en tales procedimientos la Administracion de Rentas Nacionales, fiel al sistema y práctica seguida invariablemente en casos análogos, ha observado las prescripciones de la ley del Congreso, que bajo la denominacion de Ordenanzas de Aduana, rige las relaciones de esta con los particulares, y que el Poder Ejecutivo Nacional en cumplimiento de la misma, ha ordenado y sostenido el remate de las predichas mercaderías, consintiendo despues en que la parte que se creia perjudicada por su decision ocurriese como lo ha hecho á los Tribunales de la Nacion, á reclamar de ella. Por lo tanto y atendiendo lo alegado por las partes y lo demás constante de autos, fallo, absolviendo al Gobierno de la Nacion de la demanda contra él interpuesta, y hágase saber, reponiéndose los sellos.

José M. Zuviria.

Ocampo apeló y se concedió el recurso, remitiéndose los autos á la Suprema Corte.

Vista la causa, la Suprema Corte, para mejor proveer decretó, que informase al Administrador de rentas en la Ciudad del Rosario, sobre los siguientes puntos:

1° En qué fecha venció, y qué valor representaba cada una de las letras de que era deudor D. Cárlos M. Palacios, con distincion de las que eran por mercaderías que él mismo habia introducido, y de las que debia como fiador de D. Benito Mendanha.

2° Si se habia hecho, y en qué fecha, y cada uno de los deudores, la notificacion por escrito de que habla el artículo 179 de las Ordenanzas de Aduana, y suspendióseles el despacho.

3° Si, al vencer el plazo de la intimacion, existian en la Aduana mercaderías pertenecientes á Mendanha, á Palacios, ó á su fiador D. Victor Miranda, y en caso afirmativo, si trabó en ellas el embargo prescripto en el art. 180.

4° Si, no existiendo mercaderías en la Aduana, pasó al procurador fiscal, con los documentos de crédito, la nota que previene el art. 188, y en qué fecha.

5° Si se habia entablado y en qué fecha por el procurador fiscal, ante el juez de la Seccion, la gestion ordenada en el art. 187.

6° Si Mendanha, Palacios y Miranda se encontraban legalmente concursados, y desde qué fecha.

7° En qué fecha y en qué forma se solicitó el despacho de las mercaderías que constan en la nota agregada á fecha 5.

El Administrador de rentas evacuó el informe, acompañando en copia la cuenta general de los derechos adeudados por Palacios, la nota de la mercaderías embargadas, la cuenta del rematador de las mismas, los permisos y letras vencidas adeudadas por Palacios, y el permiso de las mercaderías remitidas por D. Manuel Ocampo con las diligencias de embargo etc., etc., cuyos detalles y fechas se especifican en la resolucion que dictó la Suprema Corte revocando la sentencia de 1a. Instancia.

Fallo en la Suprema Corte

Buenos Aires, Júnio 27 de 1871

Visto: Este espediente seguido por D. Manuel Ocampo contra la administracion de rentas en la Ciudad del Rosario, representada por el procurador fiscal, para la entrega de mercaderías embargadas por la administracion, que el demandante reclama como suyas; con lo informado por el administrador y documentos en copia agregados á su informe; de todo lo cual resulta que, siendo deudor á la administracion D. Cárlos M. Palacios, en parte por si mismo, y en parte como fiador de D. Benito Mendanha, de varias cantidades, por derecho de importacion y esportacion, que ascendian en su totalidad á diez mil cuatrocientos treinta pesos cincuenta y nueve centavos fuertes, como se detalla en la cuenta general de fojas setenta y cuatro y foja setenta y cinco, se embargó por la administracion, en veinte y tres de Marzo y en primero de Abril de mil ochocientos setenta, las mercaderías que se espresan á fojas cincuenta y ocho vuelta, cincuenta y nueve vuelta y setenta, y fojas sesenta y una vuelta y sesenta y dos, las que vendidas en público remate por el martillero don Lisandro de la Torre, dieron un líquido producto de doce mil seiscientos treinta y cinco pesos ochenta y un sentavos bolivianos, equivalentes á nueve mil seiscientos veinte y siete pesos veinte y ocho centavos fuertes, segun consta á foja setenta y dos vuelta, que fueron aplicados dos mil quinientos y treinta al pago de los derechos correspondientes á las mercaderías rematadas, y el resto al de las obligaciones pendientes de Palacios, quedando contra él un saldo de tres mil trescientos treinta y ocho pesos setenta y dos centavos fuertes como se esplica á foja setenta y cinco vuelta, para cuyo cobro se pasó nota al procurador fiscal, en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta, conforme á lo prevenido en el artículo ciento ochenta y ocho de las Ordenanzas de Aduana.

Y considerando en lo relativo á los hechos; *Primero*, què, cuando se trabó el embargo, en veinte y tres de Marzo y en primero de Abril de mil ochocientos setenta, las obligaciones de Palacios estaban, hacia tiempo vencidas, habiendo, entre las que procedian de los permisos enumerados á foja setenta y cuatro, varios que remontaban al año de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo las otras, con escepcion de una sola, correspondientes á los meses de Enero y Febrero de mil ochocientos setenta, y formando ellas, con los reparos hechos en la cuenta, la mayor parte del débito—siete mil ochocientos veinte y cinco pesos sesenta y tres centavos—y estando vencidas las cuatro letras enumeradas, á foja sesenta y cinco; seis, diez y seis y veintinueve de Marzo, sin que se diera cumplimiento, en cada oportunidad, á lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta de las ordenanzas, respecto á la intimacion del pago y al embargo de las mercaderías que tuviera el deudor, en las épocas respecivas, ni á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho, respecto de la nota al Procurador fiscal; para que ocurriese á gestionar el cobro ante los Tribunales ordinarios, conforme á lo dispuesto en el ciento ochenta y siete; *Segundo*, que el primer embargo fué decretado y practicado el veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta, por el valor de la letra vencida el diez y seis, importante seis cientos veinte y siete pesos diez y nueve centavos fuertes, y por el de las otras dos vencidas en los dias cinco y seis, importantes ambas trescientos veinte y seis pesos sesenta y nueve centavos fuertes, como se vé á foja cincuenta y ocho, habiendo sido decretado y practicado fuera de los términos señalados en la Ordenanza, por lo que respecta á los dos últimos: *Tercero*, que el segundo embargo fué decretado y practicado en primero de Abril de mil ochocientos setenta, por el valor de la letra número diez y nueve, vencida el veinte y nueve de Marzo, importante ciento ochenta y nueve pesos un centavo, y por el valor de los permisos setecientos cincuenta y seis quinientos cuarenta, cuatrocientos tres y trecientos doce, de fechas seis de Diciembre, diez y ocho de Setiembre y treinta uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, importantes mil once pesos sesenta y dos centavos, como se vé á foja cincuenta y nueve vuelta, habiendo sido decretado y practicado fuera de los terminos señalados en la Ordenanza, por lo que respecta á los permisos; *Cuarta*, que el tercer embargo fué decretado y praticado tambien en primero de Abril de mil ochocientos setenta, como se vé á foja sesenta y una vuelta, por el valor de los permisos enumerados á foja sesenta vuelta, importantes seis mil setecientos ochenta y un pesos setenta y siete centavos, con fechas de mil ochocientos sesenta y nueve y de Enero y Febrero de mil ocho cientos setenta, habiendolo sido por su totalidad fuera de los términos señalados en la Ordenanza: *Quinto*, que todos los efectos embargados y reclamados como suyos por Ocampo; tuvieron entrada en la Aduana del Rosario el dia diez de Marzo de mil ochocientos setenta, segun resulta del permiso que corre á foja setenta y siete y de las diligencias á fojas cincuenta y ocho vuelta, cincuenta y nueve vuelta y sesenta, y sesenta y una vuelta y sesenta y dos.

Y en lo relativo al derecho; *Primero*, que el artículo ciento ochenta y dos de la Ordenanza, tiene por objeto definir, estableciendo una presuncion de derecho, cuales son las mercaderías que debe considerarse del deudor, para verificar en ellas el embargo de que habla el ciento ochenta; *Segundo*, que ese embargo debe hacerse despues de vencidos los tres dias de gracia acordados al deudor, que segun lo dispuesto en el ciento setenta y nueve, y no existiendo mercancias que puedan ser embargadas ocurrirse ante los Tribunales ordinarios á perseguir el cobro de la deuda, conforme á lo dispuesto en el ciento ochenta y siete; *Tercero*, que, por consiguiente, la presuncion establecida en el artículo ciento ochenta y dos se refiere claramente á las mercaderías que estuviesen en la Aduana al tiempo de vencer los tres dias señalados en el ciento setenta y nueve, por cuanto, si en ese tiempo no existen mercaderías en la Aduana, el cobro debe salir de la jurisdiccion administrativa para entrar en la jurisdiccion judiciaria, sin que pueda la administracion reasumir, para embargar las entradas con posterioridad, la jurisdiccion de que se ha desprendido, con menoscabo de la que corresponde al Juzgado de Seccion, ni practicarse, por tanto, el embargo sin auto judicial; *Cuarto*, que las presunciones, cuando pueden perjudicar á un tercero, no deben estenderse á mas de lo que autoriza el testo literal y preciso de la ley en que se fundan, sinó que deben, por el contrario, limitarse al sentido rigoroso de las palabras empleadas por la misma ley; *Quinto*, que el embargo, la suspension del despacho, y el concurso en su caso á los Tribunales ordinarios, de que hablan los mencionados artículos de la Ordenanza, sirven no solo para asegurar el percibo de la venta, sinó tambien para producir hechos notorios que hagan saber al comercio el estado en que se encuentra, en las oficinas fiscales, el crédito del comerciante que ha dejado de cumplir las obligaciones del impuesto, y evitar que, por falta de esos hechos notorios, se haga de buena fé consignaciones al comerciante que ha faltado á su crédito en la Aduana, por terceros que crean que su consignatario conserva íntegro su crédito; *Sesto*, que, si la Aduana ha dejado de ocurrir á los Tribunales ordinarios, por medio del Procurador fiscal, y reteniendo la jurisdiccion de que debia desprenderse, por un tiempo mayor que el señalado en la Ordenanza, no puede, ni debe, prevalerse del retardo causado por ella misma, en perjuicio de otras personas, á quienes su inaccion y su reserva ha podido inducir en error: porque no es moral ni justo, que la administracion que debe ser leal, franca y pública en sus actos, guarde en reserva sus créditos vencidos, cuando al tiempo del vencimiento no hay en la Aduana mercaderías que embargar, para caer por sorpresa sobre las que en adelante pudieran ser consignadas al deudor: en la creencia que su silencio ha autorizado, de que aquel está solvente en la administracion fiscal; *Séptimo*, que la doctrina establecida en los precedentes considerandos, no puede hacer incierta de manera alguna la persona de los deudores á la Aduana, pues para la Aduana los deudores quedan siempre ciertos y nominativamente conocidos en la persona de los introductores ó esportadores, y en la de sus fiadores, que son los que se han obligado para con ella: no importando esa doctrina otra cosa que la declaracion de que la deuda de unos no puede hacerse efectiva sobre los bienes de otros, siempre que estos justifiquen satisfactoriamente su propiedad, poniéndolos á cubierto de una presuncion que solo podria comprenderlos por una interpretacion estensiva, y q'ellos destruyen por una prueba en contrario; *Octavo*, q'esa doctrina no tiende tampoco, como equivocadamente lo ha supuesto el Procurador fiscal á foja veinte y siete vuelta, á establecer el principio que seria inadmisible, «de que un deudor no está obligado á pagar su deuda con los bienes que hubiese adquirido despues de su vencimiento, sinó únicamente con los que tuviese al tiempo del vencimiento» porque, debiendo ser perseguido el deudor ante los Tribunales ordinarios, puede el Juez de Seccion mandar que se practique el embargo sobre las mercaderías que hayan entrado con posterioridad á la Aduana, y que solamente quedarán á cubiertos de los efectos de ese embargo, en el caso de que un tercero justifique que son de su propiedad, resultando que, sin esa justificacion y siendo realmente del deudor, están afectas al pago, aunque el deudor las haya adquirido con posterioridad al vencimiento de modo que la doctrina favorece al tercero, sin favorecer al deudor mismo; por estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada, corriente á fojas treinta y treinta y una, y prévio pago de costas y reposicion de sellos, se devuelve el espediente, á fin de que, si don Manuel Ocampo justifica en cuanto sea bastante, que las mercaderías embargadas y rematadas por la Aduana, son de su propiedad se le mande entregar por la administracion de rentas en la Ciudad del Rosario, los nueve mil seiscientos veinte y siete pesos veinte y ocho centavos fuertes producto líquido del remate, con deducion de los dos mil quinientos treinta, importe de los derechos correspondientes á las mismas mercaderías rematadas.

SALVADOR MARIA DEL CARRIL.—FRANCISCO DELGADO.—JOSÉ BARROS PAZOS.—MARCELINO UGARUE.

(1) Publicacion de los fallos de la Suprema Corte por los Dres. Farnassi y Rojo, pág. 203, tom. 1.°, série 2.

La Municipalidad

Esta corporacion vive con todas las apariencias de una existencia vigorosa y sin embargo ella no está á la altura de su mision.

Hasta ahora, la municipalidad, aunque mucho á hecho, poco es el fruto que se cosecha de una institucion tan importante y que vive de las necesidades y exigencias pública.

Ella es el gobierno directo del pueblo y por ella es que podemos tener nuestra ciudad á la altura de las exigencias de nuestra poblacion y del desarrollo de nuestro comercio y de nuestra naciente industria.

Sin embargo, nosotros creemos que todo no puede ni debe esperarse de esta corporacion, puesto que, eso seria querer hacer de la municipalidad un instrumento pasivo y sin determinado objeto.

El municipio por ejemplo debe ocuparse esclusivamente de las necesidades materiales de la poblacion.

El debe remover obstáculos de todo género, dotar nuestra ciudad de los medios de limpieza, de aguas corrientes, de abertura de calles, creacion de Boulevares, Plazas públicas etc. etc.

Pero, el municipio ó la municipalidad, no debe ni puede intervenir en negocios de moral pública.

La moral pública ó la moralidad mas bien de las gentes que viven dentro del recinto de una ciudad honesta, trabajadora, inteligente y culta no puede ser vigilada ni regida por la municipalidad ó por el municipio.

Parece que el colega, «La Tribuna», dá á la municipalidad ingerencia en tan grave asunto, y en seguida entra á esplicarnos el cómo no es posible evitar el encuentro en medio de nuestra riqueza *«con esa falange de mujeres indignas que hacen una mercancia de su belleza física.»* y á renglon seguido nos dice—*«Es perseguir la utopia de la perfeccion humana.»*

Creemos como el colega q' pretender alcanzar de un solo paso la perfeccion de la sociedades humanas,—*«Es una utopia»* dificil de conseguir; casi un imposible, pero no una cosa que no pueda alcanzarse, puesto que al menos, debemos suponer quees posible y debemos tambien poner los medios para conseguirlo.

Nosotros, empezaremos por sostener que, no es la municipalidad la que debe ocuparse de la moral social—Esa corporacion, por si sola es deficiente para el adelanto material, que es y debe ser su objeto.

Establecida esta regla nosotros no podemos ni exigir del municipio que legisle sobre moral pública, ni el caracter de esa corporacion, puede afrontar tan inmensa responsabilidad y tan delicado asunto.

La moral social no puede ser regida mas que por la moral privada, de cada uno de los asociados y que forman la masa de un pueblo cualquiera.

¿Como podrá legislarse al respecto á ciertas cosas y costumbres, si los miembros de una sociedad no la respetan y hacen de ello escarnio y vefa!

Si la virtud y la honestidad de la mujer no es respetada en una sociedad, como podrá ella existir en su seno?

Perseguir las rameras, autorizando su comercio, y al mismo tiempo legislar sobre el modo y forma como debe practicarse la prostitucion, es un absurdo, es un escarnio, es en fin, una verdadera contradiccion.

Mañana volveremos sobre este asunto.

Farsas Patrioteras

Tomamos de *La Tribuna* este hecho local y como ello es para nosotros muy trascendental, lo transcribimos y haremos sobre él las consideraciones que se nos ocurren en este instante.

" ¿Y el premio de tierras? "

"Hace ya unos tres ó cuatro meses, fué llamada la segunda *Division Buenos Aires*, para entregarles las escrituras de la suerte que le habia tocado á cada uno de los ciudadanos que la componian.

Suponemos que estos ya habrán recibido lo que por una ley de la Lejislatura de 1865 se les acordaba como premio á los guardias nacionales de Buenos Aires, que concluyeron la campaña del Paraguay.

¿Y á la primera *Division Buenos Aires*, cuando se le llama con el mismo objeto?

¿O los que son de la ciudad dejan por esto de tener derecho de que se les despache pronto?

Ya van á cumplir tres años que esos ciudadanos regresaron al seno de la patria y hasta ahora nada se les ha dicho del tal premio.

El gobierno de la provincia debe ordenar que lo mas pronto posible sea despachada la primera *Division Buenos Aires*.

Los hombres que hoy forman el gobierno de la provincia, como todo el pueblo, saben bien los servicios prestados á la patria y al sosten de nuestras instituciones, por la valiente guardia nacional de esta capital.

Esperamos ser escuchados »

En tiempo de D. Juan Manuel Rosas, se hicieron grandes esplotaciones de tierras públicas á título de premios concedidos á los buenos federales que se sacrificaban por la patria.

La verdad es, que la masa del pueblo argentino se sacrificó en una lucha sangrienta que duró mas de veinte años.

Lucha que terminó en Caseros, para volver á continuar bajo otra forma y con otro nombre hasta Pavon, que siguió bajo el imperio de las exigencias políticas *elementales* de un partido; y que por último terminó completamente con la venida al poder del General Mitre.

Aun eso no era bastante, fué preciso que nos batieramos con el Paraguay, ó de otro modo, fué necesario que la masa del pueblo argentino se siguiera batiendo y se sacrificase al Dios de la guerra.

El cansancio era ya grande y entonces, se recurrió de nuevo á los premios de tierras públicas, para aquellos infelices que debian morir en los esteros del Paraguay y no volver á ver mas el cielo amado de la patria.

Hijos de los viejos soldados de nuestras últimas guerras civiles, debian pagar el pecado de sus padres y purificar con el sacrificio de su existencia la sangre fratricida derramada.

Pero en cambio llevaron al Paraguay, un titulo á los premios de tierras que el generoso gobierno, que los mandaba al matadero les ofreció.

Y bien, el premio lo ganaron sin duda, pero por lo que vemos en *La Tribuna* y copiamos al empezar estas palabras los premiados no han sido llamados aun á recibir su premio. Es verdad que á muchos de ellos se les ha dado una medalla de cobre.

Y una medalla de cobre ya es algo. Sin embargo que ella puede ser comprada con una moneda de las nuestras, del mismo metal, de á dos reales.

Pero ya eso es algo, y algo aristócrata, algo que dá mérito, algo que puede ostentarse colgado de una cintita azul en el ojal de la levita.

Con ese adorno y una entrada á la Opera, el condecorado podrá pasearse indudablemente con toda libertad por las suntuosas galerias de Colon, ó del nuevo y bonito teatro de la Opera.

Pero esto mismo puede suceder ó nó, ello importa poco al viagero, al transeunte, al indiferente. Pero no deja de importar mucho sin embargo al esplotador de premios, al aguilucho usurero que vive especulando sobre los pobres soldados de nuestra guerra y que engorda solo como los cuervos, con los despojos de las cadáveres.

Boletines.

El 23 hemos dado un boletin, que nos ha causado el pesar de haber tenido que dar una noticia que indudablemente, debe de haber llevado el dolor y el desconsuelo al seno de algunas familias.

Nosotros, como los primeros, hemos sentido el dolor que debe causar en todos los corazones bien puestos, una noticia de esa trascendencia.

Si hemos dado esa noticia, es por que, ella á corrido entre los circulos oficiales; y por que, tenemos la esperiencia de que el gobierno nacional, se guarda casi siempre, las noticias de cierta importancia y no las trasmite, sino cuando á el, le parece bien, ó cuando ya son del dominio publico.

Estudiando el por que de ese sistema reservado y sigiloso del gobierno nacional, nos hemos convencido que lo hace asi, sistematicamente, porque cree por ese medio alejar un dia mas ó una hora, su responsabilidad oficial, si ella puede traerle alguna.

Y á la verdad, que si fuera cierta la noticia que dimos el 23 y que felizmente parece no serlo, nuestro gobierno haria entonces, una triste figura. Esto es, el departamento de la guerra y probaria una vez mas, su ineptitud y lo poco previsor de sus medidas, mandatos, direccion ó medios de guerra de que dispone.

Esto probará tambien, al pais, que para tener seguridad y verdaderas garantias, no basta tener ministro de la guerra y que es necesario tener espíritu público, y que, no es trabajar por el engrandecimiento del pais y el orden, dejar hacer á quien no tiene los datos, la inteligencia y el carácter que se requieren en el desempeño de ciertos cargos.

La opinion pública, debe hacerse escuchar, debe demostrarse altiva, cuando un cúmulo de hechos desgraciados y de contrastes alarmantes se producen en el pais, sin que la mano de la suprema autoridad sepa prevenirlo ó contrarestarlo.

Supongamos por un momento que el suceso desgraciado que dimos por cierto hubiera sido verdadero. ¿Habria tenido en ello responsabilidad el gobierno nacional?

¿Podrian hacérsele cargos al señor ministro de la Guerra? Nosotros creemos que sí; y al efecto vamos á indicar algunas reflexiones que se nos vienen á la mente.

1.° La esploracion del Bermejo, debe ser considerada como una de las empresas mas importantes de la época para el adelanto del comercio y de la poblacion de la República.

2.° Esas espediciones hechas por cualquiera otra nacion de alguna importancia, habrian los gobiernos de ellas, mandado hombres de guerra que protegiendo la Empresa, utilizasen esos mismos trabajos para adquirir posesion legal de las tierras recorridas y mandando los ingenieros militares que debe tener á su servicio toda reparticion de guerra bien establecida, levantar los planos y hacer los reconocimientos que necesitan tenerse en toda reparticion bien atendida.

Pero, no señor, entre nosotros, eso es hacer cosas que no dán mas que resultados de practicabilidad provechosa para el pais, y no brillo y bulla y tono como quien dice, á un ministro que puede llegar á ser presidente, ó á un presidente que por otros caminos puede llegar á la inmortalidad.

Por qué no se ha mandado con el vapor «Gob. Leguizamon» doscientos caballos, dos piezas de cañon, trescientos infantes, una buena dotacion de ingenieros militares, buenos auxiliares, herramientas, palas, dos ó tres lanchas ligeras para recorrer el rio, y en fin, por qué no se le ha dado á una empresa lo que ella se merece por su importancia y por su trascendencia?

Las riquezas de la República Argentina

En un modesto salon en los altos del No. 99 calle Maipú, está en exhibicion una coleccion que bajo muchos conceptos es digna de llamar la atencion de las personas inteligentes y amantes de su pais.

Allí han sido reunidas una série de muestras que denotan las riquezas minerales y vegetales del suelo argentino.

Vamos á dar un lijero resúmen de este pequeño museo argentino.

La coleccion de vejetales se compone de unas 142 plantas medicinales y tintoreas en su mayor parte nuevas.

El sabio autor de la coleccion el Dr. Guido Benatti, ha analizado algunas de ellas, ha estudiado sus propiedades y practicado curas portentosas que los intelijentes en la materia sabrán apreciar.

Entre estas últimas recordamos el *cucha iqui*, cuya esencia forma un poderoso caústico, empleado con buen éxito por el referido Dr. en la estraccion de tumores. Hemos notado tambien una especie de genciana, la canchalagua, cuyas propiedades tónicas y hasta, anti-escrofulosas son apreciadas por los hombres de la ciencia.

Tambien se ostentan allí varias plantas alimenticias é industriales, cuyo cultivo seria de la mas alta importancia; varias especies de *porotos* (*papillonáceas*), numerosas plantas tintoreas, el añil; varias muestras de tabaco y una clase de café enano.

Pero seria no concluir, si quisieramos detallar todas las muestras vejetales que encierra esta coleccion. A los aficionados de flores y plantas, y no son pocos, el Dr. Benatti regala una coleccion de cerca de c en semillas, de plantas, de flores, frutas y árboles que seran una verdadera adquisicion y vendran á aumentar la variedad de nuestros jardines, con plantas indijenas desconocidas.

Si pasamos á considerar la coleccion mineralógica vemos patentizado en cerca de cuatro cientas muestras de variados minerales, el grandioso porvenir de la República Argentina como pais metalúrgico. Nuestra riqueza en nuestro sentido se puede decir que está latente, espera condiciones favorables para tomar un desarrollo inmenso.

Entre todas las provincias que están aqui representadas, se hacen notar Mendoza, La Rioja, Córdoba y Catamarca, por sus riquísimas muestras de oro y coarzo aurífero, de plata nativo, y nitratos, cloruros y sulfuros del mismo metal; galenas argentíferas (sulfuro de plomo y plata) varias muestras de cobre rosícler y nativo; de hierro, piritas, cobalto y otros metales.

En cuanto á otras rocas útiles, hay varias muestras de carbonatos de cal y de magnesia, mármoles alabastro blancos y de color, granitos, lovas y otras rocas de orijen volcánico conteniendo tambien metales preciosos.

Tambien hemos visto con gusto petroleo, turba, asfalto y muestras de rico carbon de piedra de San Juan, Mendoza y la Rioja.

En cuanto al reino animal, notamos una clase superior de cantaridas, cochinilla (grana) rocogido en los captus silvestres de Santiago del Estero. Dos pichiciegos embalsamados, animalito que, segun el Dr. Guido Benatti no existe casi en ningun museo zoológico Europeo.

Como apéndice de la coleccion hay unos cuantos huesos fósiles de animales gigantescos análogos á los que encierra nuestro museo público; varios objetos de manufactura india, cuadros, medallas, monedas y adornos antiguos.

En el salon de la calle Maipú, todo está arreglado con gusto, proligidad y órden; como deciamos al principiar, todo el mundo debe visitar esta interesante esposicion, allí hallaran un catálogo para facilitar el exámen de los objetos y la amabilidad del comendador Dr. Guido Benatti, para contestar á las observaciones de los numerosos concurrentes.

Campo Neutral.

El capitan del Ponton.

La prensa posesionada de su verdadera mision, dominada por una idea generosa, incesante hace una propaganda q' es no otra cosa que la traduccion genuina de lo que el pais piensa en ese sentido. Esa propaganda tiende á impeler á veladores públicos á que hagan en pro del estado sanitario de esta ciudad todo lo que, la esperiencia ó el estudio, hace resaltar como necesario.

Como es natural las simpatias generales le acompañan en tarea tan noble y que resultados tan lisongeros dará al pais.

Todo lo que el sentido práctico señala, se ha considerado con la mayor calma, analizándolo en sus diferentes faces, haciendo lo posible,—siempre que el responda al anhelo general,—por efectuarlo segun nuestras fuerzas ó circunstancias lo permitian.

Cada vez que se ha presentado algun punto sombrio que pudiera ennegrecer el horizonte, por poca que fuese su consistencia, por mas pequeño que se mostrase; se le ha considerado con atencion buscando la causa que lo producia á fin de destruir á esta é impedir su nueva aparicion..

Esta decision con que se aprecia todo lo que tenga relacion con el estado higiénico de la poblacion; el afan con que se atiende á todas esas ramificaciones de tal cuestion; tiene sobradísima razon de ser.—Golpes tremendos de reciente efectuacion, que una reminiscencia inseparable de nuestra mente, nos muestra con sus negros tintes y su fondo oscuro, hacen que no podamos apartarnos, sin temor, de ese abismo que se estiende á nuestras plantas amenazando abrir su cima al primer soplo que borra su superfie.

Pero por mas cuidado que se ponga, por mas actividad que se ejerza, por mas celo que se despiegue, algo se escapa siempre; —y este algo suele ser, muchas veces, el gérmen de la tormenta que luego arrecia, destruyendo ruda, voraz, la labor de mucho tiempo y mucho estudio.

En la actnalidad es lo que pasa.

Todas las capas sociales desde el niño que se arroja al rudo peregrinage de la vida, hasta el anciano que pisa los umbrales del sepulcro; desde el infeliz desposeido de ilustracion, hasta el erúdito que aniquila su salud en la meditacion y el escudriñamiento de lo que los libros encierran; tienden á encontrar todo lo que evite las epidemias, esos nuevos Simous, que solo dejan el recuerdo de lo que su aliento toca.

Apesar de este afan tumultuoso que se muestra, al tomar medidas que eviten catástrofes de la naturaleza de las que nos han azotado, nadie se fija en la primer llaga que es urgente curar.

Ella á primera vista, se muestra pequeña, sin caracteres alarmantes, circundada, al parecer, su superficie de una epidermistersa, sin virus ni encono.

Pero, en su fondo, es pestilente y puede engendrar el cáncer en que venga á estrellarse la sabiduria y la práctica del que la atienda.

Vamos pues á mostrarla, para que pueda ser cauterizada evitando su desarrollo.

Todos sabemos que en esta ciudad, á causa de la vegetacion exhuberante que puebla sus alrededores, el aire oxigenado viene á destruir los efectos que producen los gases de letereos que se desprenden de todos los centros de poblacion en que no se sigue un régimen estricto de limpieza.

Su situacion topográfica influye tambien demasiado espaciosa y por su clima no tiene una verdadera causa que produzca esas epidemias que, generalmente, arrancan de las pútridas aguas del Ganges, ó de las estrechas y sucias calles de las ciudades europeas.

Es pues necesario que para que tal mal se ataque, el gérmen que incube á una de esas enfermedades, sea importado.

Estan contestes todos en que el medio de que semejante desgracia no se opere en nuestro seno estriba en la vigilancia estricta de los buques que llegan del estrangero.

El Gobierno lo ha comprendido asi; y es por eso que ha colocado el Ponton que hace tan trascendental operacion.

Mas veamos nosotros como ha comprendido el gefe de esa estacion naval, la mision que á su criterio y honrradez ha confiado la primera autoridad del pais inmediatamente que llega un buque á balizas esteriores, se apropia de una de las lanchas particulares empleadas en el transporte de pasageros y ordena á su patron, entregandole una bandera amarilla, que se dirija á él le inspeccione y, en caso de no estar su patente ó tripulacion en buen estado, le ordene la cuarentena, entregandole el distintivo que á tales buques señala.

A nadie puede escaparse la enormidad de tal órden, y el peligro que entraña.

Al llevar á cabo ese acto, el capitan del Ponton, no solo viola una de las declaraciones mas sagradas de nuestro código fundamental; sino que pone en manos de un hombre sin carácter oficial, la suerte de todo un pueblo á quien, por impericia, descuido, ó mala intencion, puede hacer caer en la situacion critica, cuyos resultados; desgraciadamente, hemos podido ya apreciar.

En vista de ese hecho está el gefe superior en la obligacion de cortar esos desmanes que, á la ligera, hemos pintado y que, como lo tenemos prometido, paulatinamente iremos desarrollando.

Solicitada.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1872.

Pide Garantia,

Sr. Juez de 1.ª Instancia.

Jacinto Casanovas mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso de los derechos consignados en el Articulo 20 de la ley fundamental, ante V. S. parezco y digo:

Que el cedulon que acompaño suscrito por el Juez de Paz de la Parroquia del Pilar Don Francisco Obarrio, justifica plenamente que he sido notificado de una resolucion que en manera alguna el individno que la suscribe debe hacerlo por las razones que paso á esponer.

El Diario «La Tribuna» fecha 1.º de Diciembre de 1870 y en su «Seccion solicitadas» que acompaño, es una prueba palmaria de que el tal Obarrio es mi enemigo personal, y por lo tanto inhabil para ejercer contra mi persona, resolucion de autoridad alguna.

Ella corrobara que dicha intimacion ha sido dictada con la ominosa presion de un rencor mal requerido digno tan solo de un discipulo de la escuela de triste y abominable memoria, que tiene el doble coraje en pleno año 1872 de ejercer la vejacion, abusando de una autoridad que tan mal representa.

V. S, comprenderá sin gran esfuerzo cuan detestable es el proceder del referido funcionario que sin mas ley que un brutal instinto de pasiones pueriles pretende ejercer el vejamen contra un enemigo personal.

No escapará tampoco á su recta ilustracion la dura y estrema situacion q' me colocaria tan triste zaña, si se llevará á cabo con la fuerza que tendria que repeler contra la fuerza, siendo ciudadano que tengo plena conciencia de los deberes del gobernado y gobernante.

Y no se diga que soy antijuridico en mis apreciacienos, pues V. S. sabe bien que siendo su derecho decir la verdad por acerba que ella sea, no puede ofender, por que tambien es regla de la ley como V. S. sabe que el que usa de su derecho á nadie ofende.

Por tanto:

En mérito de lo que dejo espuesto y de los recaudos que acompaño.

A. V. S. Pido se digne proveer con términos claros y precisos, ordenar bajo el mas estricto apercibimiento, á aquel Juez de Paz, suspenda todo procedimiento en el acto. y sin pérdida de tiempo haga la remision al Juzgado de V. S. de los antecedentes originarios de este incidente, y desligadas que seau se sirva nombrar á otro Juzgado recomendándole llame previamente á las partes á un juicio verbal. Es justicia etc.

Jacinto Casanovas.

Venezuela 455.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1872.

Admitese la recusacion que se hace del Juez de Paz del Pilar, y nómbrese para que entienda en el juicio que se cita al del Socorro, á quienes se librarán los oficios convenientes—Echeverria.

Sr. Redactor de *El Mercantil*.

He leido hoy en la seccion «Campo Neutral,» unas lineas en que alguien se queja del proceder de la Comision que presido con referencia á la imposicion de multas.

No refutaré lo en él se ha aseverado hasta que se declare el nombre del que se queja.

Los anónimos, en casos como el presente, no deben ser atendidos y por eso no le contesto.

S. S. S.

J. M. Cárrega.

Oficina de la Comision Moreno 85.

Agosto 23 de 1872.

Comision de Salubridad de la parroquia de San Ignacio

Ultima orden

Al inquilino ó propietario de la casa calle Potosi No. 93, Sr. D. Angel Plaza Montero.

En el plazo de 24 horas mandará V. pagar á esta Oficina, calle de Moreno No. 85, la multa de quinientos cincuenta pesos moneda corriente en que ha incurrido por haber hecho fijar once carteles en la pared de la casa calle Perú No. 77, infrinjiendo las ordenanzas municipales, previniéndole que de no cumplir se hará efectiva por la Policia.

Buenos Aires Agosto 24 de 1872.

J. M. Cárrega.
Presinente.
J. Suarez.
Pro-Secretario.

Audacia amorosa

Como lectura de Domingo y á fuer de cronistas indiscretos haremos conocer á nuestras bellas lectoras una aventura amorosa de un pollo tan apasionado como atrevido.

La audacia y la insolencia suelen ser atributos de las pasiones irreflexivas y violentas.

El secreto que vamos á revelar con las reservas que la prudencia aconseja en tales casos, tiene el mérito de no ser un cuento forjado por nuestra imajinacion para escribir algunas carillas depapel.

Es una historia verdadera que hemos llegado á conocer sin que nos podamos recordar de que manera, lo que por otra parte no hace al caso.

Hay en esta soberbia y populosa ciudad una dama notable por su hermosura, por sus gracias y por sus encantos.

Es bella—de picante y atractiva faz,—de albo y de turgente—seno, de breve y gracioso pié, y de una elegancia distinguida.

Con tantos atractivos fácil es suponer que no le faltaran satelites á un astro tan brillante.

Aspirantes á sus favores.

Un pollo atrevido, un colegial inesperto dejandose llevar sin duda por los impulsos de una pasion ardiente, se lanzó en el borrascoso mar de los amores y dirijió á la dama en cuestion un perfumado billete, con timbre en tinta roja y con estas iniciales E. S.

En ese billete despues de pedir un *rendez vous*,—termina el apasionado colegial diciendo: jóven con una buena posicion, independiente, cuento con elementos para hacer tu felicidad y pertenezco ademas á una familia distinguida.

Termina su erótica declaracion con esta espresiva frase—vuestro enamorado E. S.

Un sirviente de librea fué el portador del billete.

Esta sin duda era una manifestacion de la fortuna del apasionado pollo.

Un sirviente, con librea,—francés,—con carruage á la puerta de calle,—tirado por dos caballos briosos, es una cosa que algo debe influir en la imaginacion infantil de un muchacho atrevido.

Pero no sucede lo mismo tratándose de personas sensatas y sérias.

Dos amigos de la casa, con el buen deseo sin duda de evitar un disgusto á la encantadora dama, se apoderaron del billete y contestaron que la cita quedaba concedida.

Se proponian segun despues hemos sabido,—dar una leccion al insolente que ageno al respeto que una señora se merece en una sociedad educada y culta,—se permitia pedir *citas* á una dama distinguida y respetable.

Llegó la hora convenida y el pollo no se presentó; pero repitió sus cartas que ninguna ha llegado segun hemos sabido—mas allá del poder de los amigos de la casa que estan en el secreto, y que se proponian dar al audaz una leccion severa para que en lo sucesivo procediese con mas juicio,—sin que la señora supiese nada de lo que pasaba.

Estos son los resultados de la mala educacion,—hoy hace victima á una señora digna por muchos títulos de respeto y estimacion y mañana puede alterar la paz en el santuario mismo de la familia.

Si quiere recibir un consejo el apasionado E. S. no insista en sus locos propósitos porque puede que se haga práctico en él, el adagio español: *el loco con la pena es cuerdo*.

No queremos dar señas de ninguna clase porque no es nuestro propósito poner en ridiculo á un muchacho mal criado que debiera estar aun bajo la influencia del *babero y de las mantillas*.

Le aconsejamos que aprenda á respetar.

Vista para la aduana del Rosario

La buena administracion es la que está bien repartida,—por que es ella la que garante los dineros que deben estar en la caja de la República.

Nos referimos á la necesidad de un «Vista de Drogas» para la aduana del Rosario.

Con frecuencia nos encontramos con la necesidad de esta reparticion pues solamente atendido este cargo por persona competente. puede ser garantido su buen servicio.

El puerto del Rosario es de tanta importancia como el nuestro,—su situacion geográfica establece notable diferencia con el nuestro respecto del comercio de drogas que se hace allí en una escala casi igual al nuestro y sin embargo en esta aduana hay un vista especial con el sueldo de 300 $fts. y un auxiliar con 200 $fts.

En el Rosario no hay ninguno y por eso hemos visto en tarros de aceite de Pouget, para la cocina, aceite de higado de bacalao y por el estilo puede suceder, con otras cosas.

Todo lo cual es natural que suceda á consecuencia de no conocer drogas el que desempeña dicho cargo en un asunto de tanta importancia, pues su aforo es doble al de las mercaderias en general.

Tenemos que volver sobre el asuntos.

Revista de Europa

Paris, 22 de Julio de 1872.

La Asamblea francesa aprobó el 20 de este mes. por 346 votos contra 248, mayoria compuesta ya de la izquierda del centro izquierdo y de los menos intransigentes del centro derecho, contra esa minoria de los irreconciliables de este centro y de la derecha, la nueva contribucion sobre las primeras materias, ó sea, mas bien un derecho de aduanas sobre las materias brutas, textiles, etc., importadas del estranjero. Este voto han tenido lugar despues de haber discutido y desechado la Cámara todos los demas impuestos que se le proponian en su lugar.

«Puede afirmarse—dice un periódico competente,—que la cuota fijada por la comision de «arranceles, que varia de 1 á 1|2, 3 y 5 por 100, «no interesa de modo alguno las teorias del libre «cambio y de la proteccion, y que no forma, tanto «bajo el punto de vista de la produccion, y del «consumo interiores, cuanto de los cambios con el «exterior, sino una verdadera tasa de consumo en «perfecta armonia con la letra y el espíritu de los «trabajos.»

Mediante esa legislacion y el emprestito, la Francia quedará reorganizada en su hacienda y su crédito, repuesta en muy poco tiempo del gran desconcierto que llegó á causar la guerra; y la Asamblea, que ve ya terminada su mision, y que pronto se dará sus vacaciones, podria ir preparándose para ser disueltas lo que deberia hacer ella desde luego, con patriotismo, con lealtad y abnegacion, evitando al pais las consecuencias de una resistencia que pudiera acarrear disturbios mas ó menos violentos.

Continuan entre tanto las luchas deplorables entre la Derecha de la Asamblea y el Presidente de la República, quien se ha quejado amargamente de ellas en la tribuna, haciendo observar cuanto perjudica al reposo y al crédito, moral y material, de la Francia, y advirtiendo que no es él quien las provoca, limitándose solo á defenderse de los ataques que sin cesar le dirigen los monárquicos.

Estos á su vez no pueden perdonar á M. Thiers su actitud republicana, actitud que ellos no esplican sino por su ambicion personal, sin concederle nunca el móvil patriótico de conformarse con las manifiestas y reiteradas disposiciones de la voluntad nacional, favorables siempre á la República. Como los monárquicos creen que la voluntad nacional no es ni puede ser sino la obra del gobierno, el cual la hace á su imájen y semejanza, á la manera que el Imperio fraguaba sus plebiscitos—y aspira él siempre á fraguarlos, cuando vuelva; que no ha perdido aun toda esperanza de volver,—de aquí el inculpar e incriminar á M. Thiers, en despacho de todas las esplicaciones que éste les da.

«Bajo nuestro Gobierno republicano,—les dice M. Thiers,—las fuerzas militares de la Francia han sido reconstituidas, la paz pública restablecida, mantenida y asegurada, el órden restaurado en la hacienda, restituida la confianza al trabajo, y el crédito del pais colocado mas alto que á la par.»

Pero todas estas declaraciones del Presidente de la República aparecen como otras tantas verdades peligrosas y odiosas á los ojos de los partidarios de los tres pretendientes en competencia; y gritos de irritacion y burla y sarcasmos y protestas de toda especie es lo que el anciano orador recibe por toda respuesta. M. Thiers entonces, apurada la paciencia, les dice al fin que: «la República es y continuará siendo el gobierno de la Francia; estando él resuelto á trabajar cuanto pueda para consolidarla.»

Aquí ya el furor de los monárquicos se extralimita y se desborda, hasta hacerse oir en los bancos de la derecha algunos gritos de: ¡Al órden!....

«¡Pedidlo!—replicó desde la tribuna M. Thiers, —pedid á la presidencia un llamamiento al órden contra mí! Pedidlo si os atreveis. Presentad á una órden del dia motivada: presentadla!»

Y mientras que la izquierda le aplaudia, la derecha guardaba profundo silencio. Nadie se atrevió á llamar al órden á M. Thiers. Desde este momento, la mayoria monárquica quedó muerta y la República triunfante por la autoridad misma del Gefe del Estado.

Estos sucesos ofrecen un inmenso interés.

Quizás todo el porvenir político en la Francia está en ellos simbolizado

El 14 de julio, aniversario de la toma de la Bastilla por el pueblo de Paris, marca una gloriosa era en los fastos populares. El partido republicano ha querido celebrar con banquetes y con otros signos demostrativos en la mayor parte de las ciudades de Francia; pero en muchas de ellas, y señaladamente en Paris, la autoridad creyó oportuno prohibir tales manifestaciones, que realmente pudieran dar ocacion ó pretexto para alterar el órden público, tan necesario hoy á este pais. Uno de los puntos en que se celebró con mayor solemnidad ese aniversario memorable fué la Ferté sous-Jouarre, donde Gambetta, presidió el banquete, y pronunció un discurso, en el cual felicitó á sus amigos por que habian aprovechado el domingo para festejar á su manera el que deberá ser de hoy mas el Dios del trabajo y de las sociedades modernas, es decir, *el derecho*.

Esta especie de paganismo metafísico, que tantos estragos hace hoy en las inteligencias estraviadas y perverativas por la politica literaria, por lo vago inconsistente y anárquico de la frase ajena á toda nacion positiva, es una prueba mas de la exactitud de las teoricas filosófico politico que hemos principiado á esponer en *El Eco*. El lector atento y discreto se apercibe de ello desde luego. *El Derecho* de Gambetta es un Dios que cada cual invoca hoy con enfático orgullo, sin que haya dos personas que le comprendan é interpreten de la misma manera!

Mucho mas feliz y mas positivo se mostró el célebre orador demócrata cuando dijo, contra los insensatos que atacan la propiedad individual, que «precisamente la Revolucion francesa es la que ha creado en Francia ese género de propiedad, desembarazándolas de todas sus trabas y obstáculos, de todos los privilegios, de la conquista, de todos los vestijios del feudalismo. Desde el sótano hasta el palomar, añadió, desde el estanque, el pantano y el bosque hasta el surco, la Revolucion es la que ha emancipado todo; ella es la que ha creado, no solo propietarios, sino la propiedad misma, en el sentido jurídico y profundo de esta espresion. ¡Y es el partido de la Revolucion al que se acusa de querer atacar la propiedad!» esclama Gambetta.

Sin duda que los rojos, comunistas é internacionalistas que condenas la propiedad individual, en nombre de la Revolucion y del progreso, son reaccionarios del peor jénero. De desear es que se rindan ellos á la evidencia, y que no olviden que el orador de la democracia les dice hoy que la revolucion francesa ha hecho de la adquisicion moral y material de la libertad de las sociedades y de la dignidad del ciudadano.» Todo esto está muy bien comprendido y espresado, siendo al mismo tiempo muy oportuno y conveniente que tal declaracion salga de boca autorizada para los demócratas como lo es la del ex-dictador de Tours y de Burdeos.

El tribunal de árbitros reunido en Ginebra discute, en secreto, el punto relativo á los perjuicios directos causados por el *Alabama* y demas corsarias armados en Inglaterra, cuyos representantes y abogados declinan toda responsabilidad, pero tales indemnizaciones no podrán ser evadidas. John Bright, en un discursos pronunciado estos dias en Staffordshire, dijo que esas dificultades pendiente con America pueden considerarse ya como allanadas. El mismo orador, despues de criticar la actitud de la Cámara de los lores relativamente al voto secreto, añadió: «La Cámara alta parece ser el último refujio de la ingnorancia y de la pasion politica.» Sabido es que M. Brigt es un antiguo ministro, en el mismo gabinete actual.

En un meeting de católicos ingleses celebrado en Lóndres el 16, monseñor Maning atacó á la Italia, á la Alemania, á Bismarck y á los frac-masones, de quienns dijo el cardenal arzobispo que son los instigadores del actual movimiento contra los Jesuitas.

Aludiendo las luchas sostenidas por M. Thiers en la asamblea contra los abogados de los tres aspirantes al trono de Francia, dice el *Caily Nevs*: «Esos partidarios de tronos diversos y en pegna intestina solo están acordes en un punto: en comprometer la fortuna de la Francia, entregándolas á los azares de la guerra civil, y elevando cada cual sobre las ruinas de las libertades públicas.

La Independencia Belga, ocupándose del grande empréstito francés, cuyo exito está mas que asegurado, dice: «Es cosa bien proboda que, por mas onerosas que sean las obligaciones impuestas á la Francia, está ello ya, desde hoy, en disposicion de cumplirlas con honor; que saldrá de sus apuros, con regularidad y con lealtad; pues cuenta con mas de los recursos necesarios para cubrir su pasivo.»

A la politica de Mr. Thiers, apesar de los defectos que le señalan sus abversarios, debe la nacion tan fabulosos resultados, en un periodo de tiempo tan breve. Pero hagamos justicia á todos: la inmensa acumulacion, el baslo acrecentimiento de riqueza pública y privada, q' debe la Francia al segundo Imperio, entra por mucho tambien en este plausible resultado del crédito nacional.

Entre tanto, la nacion que se lleva los millares de millones, acaparados sin duda allí por el Ministerio de la Guerra y por un corto número de iniciados y favorecidos, la Alemania, y sobre todo, la Prusia, ve cada dia aumentar su miseria, y con ella, la emigracion. Solo del puerto de Bremerlufen han partido, desde el 1.º de enero hasta el 31 de mayo último, 38,000 prusianos para la América del Norte, cuyo guarismo représenta un aumento de 15,000 inmigrantes sobre los que hubo en igual periodo del año anterior: y hoy mismo tienen tomado pasaje 20,000 mas en los vapores de la Compañia del Lloyd. Asi *enriquecen* las guerras á la desventurada Alemania!

Mientras que esto sucede, el orgulloso y siniestro Moltke hace publicar en Berlin, bajo su direccion, la primera entrega de la obra oficial intitulada: «La guerra de Francia, por la Seccion histórica del Estado Mayor prusiano.» El rencoroso anciano hace remontar nada menos que «al año de.... de 1815!! el derecho de los ejércitos alemanes entrando dos veces en Paris, de exijir al vencido la restitucion de los paises alemanes arrebados al Imperio en tiempos de su impotencia.» Moltke añade que los tratados de Viena no podian satisfacer á la Prusia; por cuya razon él y Bismark se han propuesto al cabo de 55 años, dar á su patria esa satisfaccion! De modo que cuando se ha dicho por alemanes acerca de necesidades estratéjicas para cohanestor la *conquista* de la Alsacia y la Lorena, todo queda destruido y anulado ante esa confesion, tan cínica como brutal, del viejo Moltk, quien dice ademas q' desde el invierno de 1868 69, tenian ya los prusianos preparado su plan de ataque, de acuerdo con los jefes militares de los Estados alemanes del Sud, con cuya alianza, ó neutralidad, contaba sin embargo la estúpida córte de las Tullerias hasta el 3 de agosto! Moltke añadió que todos sus cálculos iban siempre encaminados á oponer al enemigo fuerzas dobles, por lo menos; y asi lo hizo siempre y lo confiesa. De donde resulta que la Alemania no ha vencido a la Francia, sino á su Gobierno, y á sus jefes militares incapaces, escojidos los mas de ellos entre los favoritos y hechuras de la córte imperial. Cuánta enseñanza arroja de sí la publicacion del Estado Mayor prusiano! Servirá ella de leccion á la Francia?

El estado de tirantez violenta que existe en Roma ha causado allí algunos disturbios, que reprimió la fuerza pública. Es evidente que tal situacion, tan insostenible, habrá de cesar algun dia, de un modo ú de otro. Allí se esperan sucesos muy graves, y que habrán de influir en la marcha politica de todas estas naciones.

En una alocucion verbal que en el Vaticano dirijió á los Romanos que le fueron presentados por el príncipe Altieri, dijo el Padre Santo que: «nada hay peor que los revolucionarios: que antes de llegar al poder, prometen la libertad; pero cuando ven satisfecha su ambicion, rehusan darla, y se convierten en tirano.»

En Madrid ha tenido lugar un suceso tan grave y funesto como lamentable: un atentado á mano armada, contra la vida del inofensivo Rey Amadeo y aun de su esposa la Reina Maria Victoria, con circunstancias muy análogas á las del que privó de la vida al desventurado general Prim, y tal vez, y aun probablemente, á impulsos de las mismas jentes, de la terrible sociedad secreta que parece se ha propuesto deshonrar á España dando allí carta de naturaleza al asesino político.

Regresaban los Reyes á Palacio, procedentes del parque de Buen Retiro, en la noche del 18 al 19 del corriente, cuando un grupo de hombres apostados con trabucos y rewolvers en la calle del arenal dirijió varios disparos sobre la carretela en que iban SS. MM; quienes felizmente no recibieron lesion alguna. Uno de los asesinos fué muerto en el acto y otros tres fueron capturados por la escolta réjia, que hirió á uno de ellos. Los restantes lograron escapar por el momento; pero los diarios de Madrid dicen que asciende ya á 27 el número de los presos. Imposible nos parece que haya en Madrid tantos rejicidas, tantos asesinos, á pesar de la malisima semilla que, en ideas y sentimientos, se esparce allí, segun hemos indicado en otras ocaciones.

Si tales crimenes no pueden justificarse jamas, alguna esplicacion ó disculpa suelen alegar sus autores cuando se trata de atentar á la vida de un tirano odioso y odiado por los pueblos. Pero tratándose de un soberano cuyo único delito dicen q' es ser estranjero, como si el primer austriaco y el primer Borbon que fueron á reinar en España no hubieran sido estrangeros; tratándose de un jóven príncipe que ejerce sus funciones y representa su papel de Rey constitucional de la manera mas concienzuda, suave y benigna, considerándole aun sus mismos contrarios como un verdadero Presidente de República, hereditario, y siendo él, en realidad, mucho mas liberal que la mayor parte de los Presidentes que hoy existen, ese crimen no tiene sombra siquiera de esplicacion, sino por el refinamiento mas brutal de la pasion politica. El Imparcial no concibe, en efecto, que pueda inspirar sentimientos de animadversion, de odio ni de venganza el vástago inocente é ilustre de la casa de Saboya que hoy ocupa el trono de España por la voluntad de unas Córtes electas por sufrajio universal: y haciéndose cargo de esta idea, le dice, con mucha razon, La Epoca:

«En una cosa estamos conformes con nuestro cólega de la plaza de Matute: en la indignacion que ha producido el hecho de que el crimen se efectuara en el momento en que la reina acompañaba al rey. Por señora, por madre, por reina, que sufre tan continuadas angustias, la persona de doña Maria Victoria despierta indudables simpatias; y Madrid, caballeresco y honrado siempre, ha protestado en lo íntimo de su alma.»

En efecto, esa horrible tentativa de asesinato en las circunstancias que dejamos espuestas ha llenado de indignacion y de ira todos los ánimos. El dia siguiente fueron los Reyes objeto de estraordinarias muestra de simpatia por parte de la poblacion entera de Madrid sin distincion de matices politicos. La inmesa plaza de Oriente como la de Palacio estaban llenas de gente aclamándolos. Asi ese barbaro crimen politico viene precisamente á producir un efecto contrario al que parecen proponerse sus autores é instigadores; á crear una popularidad al jóven monarca.

Tanto éste como la reina mostraron gran serenidad y presencia de ánimo en medio del peligro. Una de las yeguas de la carretela que ocupaban recibió en el pecho muchos balazos, quedando muertas en el acto.

La instruccion judicial se sigue con la mayor actividad. Tal vez de ella mucha luz sobre el misterioso asesinato del desgraciado conde de Reus. Es allí hoy altamente necesario que la justicia despliegue todo su rigor, mediante el mas severo escarmiento. De lo contrario, no seria este el último crimen de esta especie que [illegible] presenciará en estos terribles tiempos.

El 20 salió el Rey para Santandea. Este viaje emprendido resueltamente por el monarca contra la voluntad de sus ministros; quienes hicieron grandes esfuerzos para aplazarle unos dias mas, sin que aun se sepa su intento, se halla rodeado de enigmas hasta ahora indescifrables. Es probable que no trascurra ya mucho tiempo sin que pueda descifrarse todo lo que hoy pasa en España, donde estan abocados tal vez muy graves sucesos. La llegada del General Cialdini á aquella corte, dicese que con una importante mision del Rey de Italia, se cometan de diversos modes.

Entre tanto, el partido republicano y el alfonsino se creen ambos en visperas de heredar el poder. El primero significaria hoy la revolucion triunfante, pero la revolucion estraviada, desesperada y desbordada. El Combate grita furioso:! Abajo el Directorio!; es decir abajo Pi, Castelar y Figueras; abajo los republicanos sensatos cuya marcha no va alumbrada por la tea incendiaria bajo la satanica inspiracion del puñal asesino. El segundo significaria la reaccion militar, la represion violenta si es que el partido moderado se halla hoy bastante unido y compacto y posee en su seno el hombre capaz de llevar a cabo esa obra harto dificil de ejecutar en la situacion allí creada por los sucesos y por la incapacidad de los teóricos politicos de toda especie. Culpa es, y muy grande del partido republicano moderno, si ve él hoy que los rojos internacionalistas le desbordan y que le confundan tal vez mañana.

Ha mucho tiempo que, como lo hemos dicho en el Eco, debió *haber cambiado enteramente de principios*. Los que el cándidamente proclama, tiene por consecuencia necesaria, forzosa, el socialismo disolvente y feroz. Los rojos son mucho mas lojicos en sus locuras criminales por Castetar, á quien condenan y de estas graves faltas podrá llegar muy pronto!

Pero *¿cual*, de los dos males que arriba señalamos *será peor* para *el* pais?

El carlismo tambien se ha hecho incendiario en Cataluña, en perjuicio de las Compañias de ferro carriles. Las facciones van siempre en decadencia pero la situacion politica se complica aun mas, no cabe duda que aumentaran ellas de nuevo. El Gobierno español pide al francés la extradicion de los incendiarios y demas criminales comprendidos en el tratado internacional.

Parece que por fin los carlistas no pueden contar con Cabrera, de quien se dice que les ha contestado que él ya no es carlista, ni tampaco católico. Le habra convertido su esposo á la fé protestante. Y nuestros absolutistas le creian una gran columna de la Iglesia!

El Sr, Zorrilla ha espedido ya su gran circular electoral; pero todo preocupa muy poco los animos. El interes politico está en otra parte. Ya verá el lector como no nos equivocamos. Será cnestion de tempo, y nada mas.

J. S. Florés.

CIENCIAS TEÓRICAS Y APLICADAS

Agricultura

XV.

Se mezcla una cantidad de peso conocido de la sustancia orgánica que se quiere ensayar con cal sódica, euya preparacion indicaremos luego, y se introduce esta mezcla en el fondo de un tubo de combustion análoga al anterior, el cual se acaba de llenar con la sal sódica. El tubo de combustion, colocado en un hornillo de chapa de hierro, termina en punta, cerrado por su parte posterior, se comunica por la anterior con un aparato compuesto de tres bolas que contienen 10 centímetros cúbicos (4|5 de pié cúbico) de un licor que se obtiene mezclando 617,250 (2 1|8 onzas) de ácido sulfúrico monohidratado con 1 kilógramo (2 cuartillos) de agua. Dispuesto así el aparato, se calienta el tubo hasta la incandescencia, empezando por su parte anterior. El gas amoniaco que de él se desprende se disuelve con el ácido sulfúrico encerrado en las bolas. Terminada la operacion se rompe la punta del tubo de combustion y se aspira suavemente por la estremidad abierta del aparato de las bolas á efecto de mezclar con el ácido el gas amoniaco que se encuentra en el tubo de combustion.

Hecho esto queda solo media el amoniaco combinado con el ácido, para lo cual se prepara una disolucion de sacarato de cal bastante diluida para que con el volúmen de esta disolucion, contenido en cien divisiones de una bureta ó especie de alcuza, destinada á ensayos alcalimétricos se saturen exactamente 10 centímetros cúbicos (4|5 de pulgada cúbica) de la disolucion ácido de que va hablado, despues de lo cual se neutraliza el ácido contenido en las bolas por medio del sacarato graduado como vá dicho.

Si el volúmen del liquido empleado para conseguir este resultado se halla representado por divisiones de la misma bureta, el peso del azoe contenido en la cantidad de materias sometidas á la análisis, será Ogr. 00175 (100 d.) es decir, que las divisiones se restan de 100 y el resultado se multiplica por 0,00175.

La cal sódica empleada para descomponer, la materia orgánica, se prepara apagando dos partes de cal viva, en agua que contenga una parte de iosa cáustica, secando la mezcla en un crisol, y finalmente, reduciéndolo á polvo para servirse de ella.

Tal es la marcha que conviene seguir para hacer sumariamente la análisis de una tierra, ó para determinar la proporcion de ciertos principios que ofrecen para el cultivo un interes especial. Sobre este punto no insistiremos mas.

De los procedimientos particulares que combiene emplear en los ensayos de abonos y otras materias análogas, haremos mérito en el capitulo IV especialmente consagrado al estudio de estas sustancias.

Propiedades fisicas de las tierras—Las propiedades fisicas de las tierras que tan importante seria conocer á fondo, han sido por desgracia muy imperfectamente estudiadas hasta aqui Mr. de Gasparin es, que se sepa, el primer autor francés que se ha ocupado en agrupar con método los datos esperimentales obtenidos antes de él sobre esta materia. Del mismo autor está tomada la mayor parte de lo que sigue:

Densidad—De la densidad de una tierra se viene en conocimiento pesando un frasco de agua destilada el cual se vacia y se pone á secar. Hecho esto llenasele en parte con la tierra destinada para el ensayo; vuélvese á pesar, se acaba de llenar de agua y se agita con cuidado para espeler las burbujas de agua, ó mejor, si es que se quiere obtener mucha precision se mete por algun tiempo en el vacio y se pesa por tercera vez. Llamado p,p y p. los pesos obtenidos en las operaciones anteriores, despues de reducido el peso de la vasija, y D. la densidad buscada, es evidente que se tendrá.

De una manera mas espedita y suficientemente exacta, no tratándose mas que de operaciones ordinarias, puede procederse como sigue:

Tomese una vasija de boca ancha, que contenga exactamente dos decilitros (copa y media) hasta una señal que se le hará en el cuello, échese en ella un decilitro de agua, y en seguida llénesela completamente con la tierra destinada á la operacion.

El peso de la tierra necesaria para llevarla á efecto, espresado en hectógramos, dá inmediatamente la densidad que se busca, por cuanto este número indica precisamente la relacion entre el peso de un decilitro cúbico de tierra y el del mismo volúmen de agua.

Hé aquí algunos de los guarismos obtenidos por Schubler:

Designacion de la tierra.	Densidad.
Arena calcarea	2,822
Arena silicea	2,753
Greda endeble (1)	2,701
Greda crasa	2,652
Tierra arcillosa	2,603
Arcilla pura	2,591
Montillo	1,225
Tierra de jardin	2,332
Tierra de Hoffwil	2,401
Tierra del Jura	2,526

Ecos del dia.

«La Union»—Trascribimos el suelto de cólega siguiente:

«*El Mercantil* se ha propuesto *hacerse sentir* en la poblacion, aunque sea á costa de las lágrimas de las madres y esposas que tienen sus deudos en el vapor, «Leguizamon» que con tanta insistencia dá por volado el cólega.»

«No le envidiamos seguramente esta fama que quiere conquistarse.»

«Cuando nosotros hemos desmetido el Boletin del *Mercantil*, damos la prueba de nuestro aserto.»

»Ningun telegrama se habia recibido que anunciase la pérdida del vapor como un hecho averiguado. ¿Con qué objeto lo daba entonces como cierto *El Mercantil*? ¿No es tan solo el deseo de *hacerse sentir*?»

Por el contrario, para probar al cólega que *no es cierto* que se tenga noticia de la pérdida del vapor, hemos dicho y repetimos ahora que no ha llegado contestacion á ninguno de los telégramas hechos por el Gobierno Nacional á Corrientes, Tucuman, Salta y el Chaco mismo.»

«Hoy mismo acaba de recibirse el siguiente telégrama fechado ayer en Tucuman, en que se prueba lo mismo que nosotros hemos dicho ayer:

Tucuman, 23 de Agosto de 1872.

Sr. D. Belisario Roldan.

Buenos Aires.

No hay noticia ninguna de su hermano ni de sus compañeros; asi que la tenga se ¡la comunicaré. El chasque para la Colonia Rivadavia que fué despachado con la órden del Mtnistro de la Guerra para espedicionar en busca de ellos, ya habrá llegado.

FEDERICO HELGUERA
Gobernador de Tucuman.

Al dar nuestro contra Boletin de ayer debiamos ser esplicitos y claro en nuestras palabras para que el pueblo nos creyera y reaccionaran los ánimos contra las noticias del *Mercantil* que no tiene prueba ninguna en que apoyarse.

Por lo demas, el *sentimiento* que esperimenta el cólega por tener que hablar nuevamente de asunto tan amargo, no se concibe en presencia de su ardor y apresuramiento por publicar la noticia falsa del desastre, no esperando siquiera el diario de la mañana siguiente y acudiendo á los Boletines para hocer mas rápida y estrepitosa la noticia.

Repetimos que no le envidiamos al cólega su fama.

Esta publicacion la hacemos para que se tenga presente al leer la contestacion que damos á este colega.

Nosotros creemos que en lugar de llamarse *Union* deberia llamarse cualquier cosa.

Y decimos esto, por que esta señora se toma la libertad de mostrarse maliciosa y no se fija que al sonrrairse nos muestra su inofensiva y desairada carretilla.

Al verla, se nos figura una de esas viejas impudicas y repugnantes, que siendo intrumento activo del diablo, se pone ante el altar á darse golpes de pecho en las grandes fiestas religiosas.

Ayer *El Mercantil* á dado el Boletin que sigue:

BOLETIN EXTRAORDINARIO

Últimas noticias

Por un telegrama de fecha 15, de Tucuman,—trasmitiendo cartas con noticias hasta el dia 8,—de Rivadavia,—del mismo gobernador de Salta, D. Delfin Leguizamon, sabemos que el comandante Uriburu salia con 60 hombres en busca del vapor gobernador Leguizamonque remontaba del Bermejo.

Por dichos telegramas, se ve que no hay tiempo material para que se haya podido trasmitir la noticia sobre el hecho de armas de dicho comandante con los indios del Chaco y á que hacia referencia elboletin de antes de ayer.

Las desgracias que anunciamos con motivo de la catástrofa del vapor mencionado, espuesede los datos recibidos en esta imprenta por las personas que e tan al frente de la Empresa de la navegacion del Bermejo,—resultan falsas,—á lo que parece,—de lo cual nos felicitamos.

Damos esta noticia para tranquilizar á las personas interesadas.

A mas, telégramas recibidos ayer con fecha del mismo dia desde Tucuman, y del mismo gobernador de la Provincia, dicen lo siguiente:

No hay noticias de su hermano y compañero.

Tampoco las tenemos del vapor, ni sabemos que haya sucedido desgracia alguna.

Dios quiera que esto sea cierto y que las noticias dadas en nuestro boletin de anterior resulten completamente falsas.

Telegramas de Montevideo—Noticias de Europa y el Pacífico—Llegó el Chimborazo, trae 22 mil libras esterlinas.

Los pasajeros en cuarentena.

Thiers declaró que conservaria intacta la República francesa.

Los republicanos preparan una campaña contra la prolongacion de la Asamblea.

Las suscriciones del empréstito alcanzaron en Bélgica nueve mil millones.

El empréstito francés tuvo un éxito espléndido y complete.

La última cotizacion fué á 89.

Los bonos argentinos firmes á 94.

Oro 114 5|7.

Cambio 9 1|2.

El tribunal de Ginebra decidió indemnizacion de 7 millares de dollars por la cuestion del Alabama y 3 por Florida.

Rio Janeiro cambio subió á 25 1|2.

Soberanos 9.350.

De Mitre nada.

OTRO

Despues de la repentina muerte de Juarez en Mejico y que fué reemplazada por Lerdo de Tejada.

Todo tranquilo.

En Venezuela Guzman Blanco tomó prisionero y fusiló al General Salazar,

En el Perú el Gobierno y el Congreso empeñados en volver la tranquilidad al pais.

Han sido acusados, los ex-Ministros, Balta Marcelino Gutierrez.

El último hermano del finado dictador, fué sacado del vapor con que fugaba y está preso en el Chalaco.

El Eco de Córdoba—Sentimos no reciba con puntualidad «El Mercantil.»

Todos los dias se hace la espedicion de los diarios sin que falte uno solo en que la administracion no haga lo mismo.

Tenemos especial cuidado en pagar la visita de nuestros cólegas.

Empréstito—Se asegura que el gobierno de Santa-Fé ha contratado un empréstito esterior de siete millones con los Sres. Rocha, Lary, Storch.

Stabat Matter—Hoy tiene lugar una fiesta religiosa en nuestra Iglesia metropolitana á favor de las victimas de la epidemia en Chile.

El Stabat, será cantado por los artistas de la compañia de Colon que se han prestado graciosamente á contribuir en favor de la desgracia.

Les damos las gracias á nombre del infortunio. Su accion es noble y las merece.

Causa del Sr. Ocampo—Llamamos la atencion de todos los comerciantes sobre la relacion de la causa del Sr. Ocampo, que se publica en nuestros editoriales.

Por ella verán,—que si hay un Procurador General que á todo trance quiere despotizar al comercio con las leyes draconianas de aduana,—hay tambien una Córte Suprema que sabe hacer respetar la propiedad, aunque sea en contra del Gobierno, y aunque provoque contra ella la rábia y la calumnia del tal Procurador General.

Redaccion—Nuestro redactor principal continua muy mejor. Nos es agradable repetirlo.

Concierto para Chile—Antenoche se reunieron en la calle de Corrientes núm. 217 varios caballeros con el objeto de formar la Comision directiva que dirigirá los trabajos para la funcion que se dará en Colon á beneficio de las victimas de la viruela en Chile.

La Comision queda constituida del modo siguiente:

Presidente—Eduardo Guido.
Vice—Federico Silva.
Tesorero—Alberto A, Halbach.
Vocales—German Elizalde, Miguel E. Becar, Daniel Amadeo, Francisco Seebes, Adolfo Albano, se nombró Director Musical á D. José M. Escalante que se habia ofrecido generosamente con ese objeto.

El concierto tendrá lugar el 18 de Setiembre dia de la Independencia de Chile.

El domicilio de la Comision está fijada en la calle de Corrientes núm. 217 y Maipú núm 22.

General Mitre—Las últimas noticias del Janeiro que alcanzan hasta el 19 del corriente no adelantan nada con respeto á la Mision y se encontraba en Tijuca residencia del Emperador.

Juicio de imprenta en Montevideo—El promovido por el Sr. Solsona contra el Sr. Esteves concluyó antenoche á las 11 despues de 9 horas de sesion, absolviendo á Esteves y condenando á Selsona con costas.

La cuestion del Alabama—Los árbitros de Ginebra, dicen resolvieron dar 7 millones de pesos fuertes al «Alabama» y 3 al «Florida».

Empréstito francés—Las suscriciones en Francia para el empréstito francés de 3,000 millones ascendieron á CATORCE veces el capital pedido siendo la última cotizacion á 80 francos y 20 centésimos.

Gran casa amueblada—En la esquina de las calles Potosí y Chacabuco se está construyendo un magnífico edificio á todo costo para una gran casa amueblada con entradas de carruages etc. etc. al estilo europeo y cuyo propietario es el Sr. D. Juan Anchorena.

Ejercicio á caballo—Desde el entrante mes el escuadron de vijilantes de caballeria que hoy hace el ejercicio en la Plaza de la Victoria á pié lo hará á caballo en el bajo del Retiro.

Hotel de la Opera—La obra de este hotel se encuentra paralizada hace algun tiempo á consecuencia de no haberse realizado la venta del contrato del teatro de este nombre que es del empresario Sr, Pestalardo.

Cuartel de Policia—Se dice que el gobierno de la Provincia piensa comprar un terreno en la Plaza de Lorea con el objeto de edificar en ese terreno un cuartel de Policia.

Telégrafo—El Sr. D. Adolfo Carranza á comunicado al Gobierno Nacional estar terminado el telégrafo de Tucuman á Catamarca.

Gran órgano—Ayer se ha despachado por la aduana el gran órgano para la Catedral que viene en 38 cajones.

Depósitos de Aduana y muelle—El Gobierno Nacional ha concedido permiso al Sr. D. Francisco Seeber para construir depósitos particulares de Aduana en la Barraca conocida por de Fragueiro y al mismo tiempo la construccion de un muelle de carga y descarga en el paraje «Las Catalinas» ó la «Bateria» segun los planos que ha presentado.

Bomberos voluntarios—Hoy debe tener lugar la inaguracion de los cuerpos de Bomberos voluntarios de la Parroquia de Monserrat y Concepcion.

Rio Gualeguay—Los agentes de este vapor se han presentado á la Capitania del Puerto solicitando permiso para que entre al Tigre donde tiene que efectuar algunas reparaciones.

Comision del Socorro—Esta comision ha pasado á la Municipalidad el balance de las entradas y salidas de los fondos de esta comision correspondiente al mes de Julio ppdo y pide la insercion de el en los periódicos.

La municipalidad—Se reune el lunes á las 7 1|2 de la noche para tomar en consideracion los asuntos pendientes.

El Chinboraso—Este paquete de la linea del Pacífico llegó ayer á Montevideo trayendo noticias de Europa hasta el 5 del corriente.

Fondos argentinos—A la salida del paquete de Lisboa el 5 del corriente quedaban en Lóndres estos títulos firmes de 94 á 95 mientras que los del Uruguay vrlian 75 ¼ á 75 ¾ y los del Paraguay 95 á 96 y los nuevos de 8 á 6 p% de descuento.

El Coronel D. Lucio V. Mansilla—Se halla un poco mejorado de un fuerte ataque de fiebre que hace algunos dias lo tiene en cama.

Ordenanzas de Boston—La municipalidad ha ordenado al Coronel D. Lucio V. Mansilla la imprision de 500 ejemplares de la traduccion que dicho señor Mansilla hizo de las Ordenanzas Municipales de Boston.

El Administrador del Hospital—Pide á la Municipalidad el abono de un trimestre que se le deben á las hermanas de caridad y 25 arrobas lana para las enfermeras de la cárcel pública y penitenciaria.

Comision de Moserrat—Pide árboles á la munipalidad para poner en toda la calle de Entre-Rios.

Vapor Biela—Saldrá hoy de nuestro puerto con destino á Liverpool.

Los pasajeros deberan hayarse abordo antes de las tres de la tarde.

El Amazonas—Este vapor que se halla en cuarentena en la Ensenada el Lunes desembarcaran los pasajeros.

Puente—Se espera de un momento á otro el que debe ser colocado en el Rio 3º y que el Gobierno Nacional mande traer á Europa.

Plaza de Lorea—El presidente de la municipalidad ha ordenado al Señor Dordoni entregue á la Comision de esa parroquia 21 paraiso para reponer los que se han perdido.

Eucaliptus—La Comision del paseo Lorea á pedido á la municipalidad 80 de estos árboles, para ser colocados en las esquinas de esa plaza.

Palmas—Esta misma Comision del Paseo Lorea ha plantado cuatro palmas en las esquinas del cuadro que guardan el depósito de aguas corrientes y formando allí un pequeño jardin.

Aceptacion—El Gobierno de la Nacion ha aceptado la renuncia presentada por el Dr. D. José Maria Zuviria de Juez Nacional de Seccion de la Provincia de Santa-Fé.

Obstáculos á la navegacion—Con motivo de bajas rapidamente en el Rio Uruguay empiezan á aparecer grandes obstáculos en la navegacion.

No pueden entrar ya á los Riachos los vapores que van de nuestro puerto y sobre todo al de Gualeguay pues su profundidad ha disminuido de un modo notable.

Pedido—El Sub-delegado de Marina de San Nicolás se ha dirigido al Gobierno pidiendo se nombre un práctico para aquel puerto.

Isla—El señor don Meliton Gonzalez ha pedido al Gobierno la concesion de una isla situada frente al Rosario.

Informe—El señor don Pedro J. Piñero ha presentado al Gefe del Departamento de Agricultura un interesante informe sobre la pesca de nuestros rios.

Contestacion—El señor Dr. Emilio Castro ha comunicado al Departamento de Agricultura que habiendo recibido del mismo unas plantas de Yerba Paez la hara cultibar y comunicará su resultado al Departamento.

Se avisa—A los vecinos de la parroquia de S. Nicolas que todos los miercoles de 1 á 3 administra vacuna en la oficina de esta Comision Corrientes 223.

La Comision.

Lista de la parroquia de San Nicolas—Para servir en la próxima eleccion que debe hacerse para organizar la Comision de Salubridad de la Parroquia.

NOMBRES

D. Narciso Martinez de Hoz.
General « Juan Andres Gelly y Obes.
« Hildefonso Torres.
Dr. « Leopoldo Basavilbaso.
« « Pedro Palacio.
« Francisco Sosa.
« « Martin Berieti,
« Francisco Gonzalez.
« Adolfo Cordero.
« José M. Castro Ramos.
« Domingo Naquiro.
« Luis Casalle.
« Francisco Giraldez.
« Pedro Barros (padre.)
« Miguel Cullar.
« « Antonio T. Ballester.
« Adolfo Conde.
« Victor Adalios.
« Juan Velar.
« Cipriano Selada.

Carbon para la armada—El Lúnes se recibirán en el Ministerio de la Guerra, las propuestas para la compra de mil toneladas de carbon de piedra, con destino al servicio de los vapores nacionales.

Empréstito para Córdoba—Por noticias que tenemos de esa Provincia, sabemos que se ha ofrecido una casa de comercio de esa mismo localidad, á efectuar el empréstito que vá á tomar el Gobierno.

Carbon de piedra—El Contador Mayor de la Nacion ha recibido un cajon de este combustible, mandado de San Juan y que ha sido estraido de las minas descubiertas por el señor Aguilera.

Este señor va á pedir el premio que se decretó para estos descubrimientos.

Son tres ya los que se presentan reclamando el premio de 25 mil patacones.

Y á nuestro juicio creemos que ha de obtenerlo un estranjero que ha descubierto una mina de carbon de piedra, en nuestros alrededores de Cordoba, y á cuatro leguas del Gran Central.

"El Américano"—En el paquete francés han llegado los números 17 y 18 de esta publicacion ilustrada.

A "La Tribuna"—Agradecemos á este cólega sus palabras apropósito de la enfermedad de nuestro Redactor principal Coronel Mansilla.

Solicitud—D. Meliton Gonzalez; del Rosario, ha elevado por intermedio de la Capitania del Puerto, una solicitud pidiendo la posecion de una isla desierta que existe frente á aquella ciudad con el objeto de cultivar en ella legumbres y árboles.

Destinados—El gobierno de Cordoba ha remitido tres individuos dos de los cuales están condenados á *doce años* de trabajos en Martin Garcia, y el tercero á *treinta años* en la misma pena.

Médico Italiano—El Dr. D. Emilio Ghione, medico de la facultád de Turin, ha rendido exámen y ha obtenido la aprobacion de la nuestra.

Ayer prestó juramento para poder ejercer su profesion.

El República—Hoy sale de nuestro puerto con destino á la Asuncion y puertos intermedio, conduciendo carga y pasageros; los pasages al Rosario tienen una rebaja, lo que no deja de ser un noticion para los viajantes.

Oficiales auxiliares—El jefe de policía ha propuesto al Gobierno para oficiales auxiliares de esa reparticion á veinte y tres empleados que desempeñaban ese puesto en calidad de meritorios.

Soiré—La que tuvo lugar anoche en casa del Sr. Garrigós, estuvo espléndida.

Haremos una crónica.

Distintivos de Comisarios—Con fecha 15 del actual fué autorizado el Gefe de Policia por el Superior Gobierno, para que hiciera grabar 30 medallas, para distintivo de Comisarios de Seccion. Este trabajo ha sido hecho por D. Aquiles Maspero, é importa la suma de 3,000 pesos m|c.

Semillas—Las que ha recibido el Departamento de Agricultura por el «Biela» del «Real Jardin Británico de Rew» son de una escelente calidad y probablemente de muy fácil aclimatacion en esta República.

Entendemos que el Departamento las distribuirá en todas las provincias de la República.

Inhumaciones—*Cementerio del Norte*—M. F. Juarez, 4 meses, argentino, meningites, José Silva, 71 años, portugues, tisis.

Cementerio de la Chacarita—J. Abrego, 19 años argentino, tisis; F. Espindola, 37 años id meningo; cefalitis; F. Espindola, 50 años id ataque del hígado; J. Beret, 68 años, francia. enterites crónica; J. Ascona, 6 dias argentino, tétano; M. Roma, 7 dias, id mal; S. Rolando, 12 dias id tétano.

Salida de vapores

HOY—Para el Baradero Rosario y escalas á las 10 de la mañana del Retiro el «Proveedor.»

MAÑANA—Para Montevideo admite carga y pasageros y encomiendas á las 5 1|2 de la tarde el «Rio de la Plata.»

MARTES—Para San Nicolas y Rosario carga solamente el «Cisne».

MARTES—Para el Baradero, Rosario, Paraná y puertos intermedios, á las 10 de la mañana del Retiro el «Capitan.»

MARTES—Para el Salto y puertos intermedios del Uruguay á las 10 de la mañana el «Rio Uruguay.»

Agentes—*A. Matti y Piera* Cangallo 30.

BANCOS

JOSÉ DE CARABASSA

127—Cangallo—127

Desde esta fecha la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA

Por depósito en cuenta corriente ó á la vista........ 5p%
A plazo fijo de 30 dias........ 5
« « « 60 «........ 5½
« « « 90 «........

A plazo mayor será convencional.

SE COBRA

Por adelantos en cuenta etc. 10 p%.

Descuento de Letras y Pagarés, será convencional.

Se dan y se toman etras sobre Lóndres, Paris, Burdeos y Génova.

HORAS DE DESACHO

De las 10 áas 4 y os Sábados hast: as 5.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto al servicio público todos los dias d trabajo, desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Préstamos sobre hipotecas con reembolso á largos plozos.

Por el valor del préstamo da cedulones hipotecarios, que producen igual al interés que cobra el banco.

El valor inmueble hipotecado no debe ser menor de 2,000 fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden esceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, de fon da destinado á amortizarlo y de la comision de banco. anualidad se dividen en trimestre y se metre

Série A--Trimestral.

Dura 20 años 47 dias—8 p.% interés—2 p.% amortizacion y 1 p.% comision.

Série B.--Trimestral

Dura 27 años 270 dias—8 p% interés—1 p.% amortizacion y 1 p.% comision.

Série C.—Semestral

Dura 20 años 190 dias—8 p.% interés—2 p.% amortizacion y 1 p.% comision.

Série D.—semestral

Dura 28 años 5 dias-8 p.% interés—2 p.% amortizacion y 1 p.% comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y [illegible] el deudor de las obligaciones hácia el Banco. [illegible] deudor podrá libertar el inmueble en todos [illegible], anticipándose al contrato.

El que pretendiere préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad y los boletos de Contribucion Directa y espresando al mismo tiempo su exencion de gravamen ó los gravámenes que pueden ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria se encontrará el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 1 de Enero--8 á 5 de Abril--8 á 15 de Julio--8 á 15 de Octubre y los deudores por semestres de 8 á 15 de Enero--8 á 15 de Julio.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteo y á la par con anticipacion de un trimestre ó semestre.

La renta de las cédulas trimestrales las pagaré el Banco del 31 de Diciembre á 6 de Enero--31 de Marzo á 6 de Abril--30 de Junio á 6 de Julio de 30 de Setiembre á 6 de Octubre--y la semestral á 31 de Diciembre á 6 de Enero--30 de Junio á 31 de Julio.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito, entre el capitalista y el hipotesario para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibir depósito sin interés, que para su colocacion tendrán la apelacion con que entraron al Banco

Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

CALLE SAN MARTIN N.º 111.

José M. la Fuente.

BANCO MAUÁ Y Ca

101—Cangallo—101

Prevenimos al público que la tasa de interés desde la fecha hasta nueva disposicion, será el siguiente:

En cuenta corriente, papel moneda y metálico

Para los saldos á nuestro favor......12 p% al año
Para los saldos contra nosotros......6 p% al año

A los depósitos á plazo fijo se abonará interés convencional

BANCO DE LA PROVINCIA

El Banco abona comision de corretaje á los corredores en primera introduccion de letras y descuentos.

Los libramientos á la vista sobre las Sucursales de Dolores, San Nicolas, Chivilcoy, Mercedes y Lobos, Salto, Azul y Baradero.

Recibe depósitos voluntarios de cantidades que no bajen de 500 pesos m|c. y en metálico 16 pesos fuertes. Estos depósitos no gozan de interés si son retirados antes de permanecer recidos en el Banco. Pasando 60 dias de su edad los réditos de estos son contados desde el dia en que entraron al depósito. Los intereses que no hayan sido cobrados seran capital concluido, la uso del deposito. Todo depósito á premio se constata en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan ademas las salidas por capital y los abonos por intereses que se paran desde el 1.º del mes ó en el momento de retirar los depósitos.

El Banco descuenta letras con dos firmas abonadas á plazo de 7 dias á 90: descuenta tambien pagarés de comercio de 6 dias hasta 6 meses con la condicion que han de ser pagos ingresos á su vencimiento.

Cobra--

De descuento en moneda corriente y metálico 7 p% al año.

Abona--

A los depósitos particulares en moneda corriente y metálico 5 p% al año.

DEPÓSITOS COMERCIALES

Se abona el 2 anual.

BANCO ARGENTINO
35—San Martin—35

Presidente.
Dr. D. Bernardo de Irigoyen.
Director General.
D. Anacarsis Lanus.

Desde el 1.° de Julio en adelante, hasta nueva resolucion, la tasa de intereses de este Banco será la siguiente:

90 dias ... 5 ½ »
A seis meses ... 6 ⅔ »

SE COBRA: EN CUENTA CORRIENTE.

En metálico y moneda corriente 9 p§ anual.
Descuento de letras, pagarés y otros documentos—interés convencional.

CAJA DE AHORROS.

Por metálico y moneda corriente se abona 6 p§ anual.
Las horas de despacho son desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.
Buenos Aires, Julio 28 de 1872.
A. Marcó del Pont.—Gerente.

SUCURSAL
DEL BANCO FRANCO-PLATENSE
G. STUMP.
87—Cangallo—87
OPERACIONES.

Descuento de letras, valos, pagarés y demás obligaciones de comercio, de banco, de establecimientos industriales, etc.
Adelantos sobre valores de fondos públicos.
Letras de cambios y letras circulares de crédito, sobre:
París, Burdeos, Marcella, Bayona, Pau, Lóndres, Génová, Amsterdam, Hamburgo, Viena, New-York, Filadelfia y Montevideo.

A DE INTERES.

El Banco abona;
1.° Para cuentas c'tes. con cheques 4 á 7 p§
2.° Para dp'tos. disponibles á voluntad con cheques ... 3 id
3.° Para los bonos de caja á 15 dias ... 5 id
4.° " á 1 mes ... 6 id
5.° " do 2 á 3 meses 8 id
6.° " do 4 á 6 id ... 9 id
7.° " do 7 á 12 id ... 10 id

DESCUENTOS CONVENCIONALES
SE COBRA:
Los adelantos en cuenta corriente ... 12 p§
Descuento de letras y pagarès será convencional ...
G. Stump.

COMPAÑIAS DE Seguros N'les.

A CARGO DE
F. F. MORENO
DOMICILIADA: FLORIDA 112 1|2 (altos)
Horas de oficina; de 10 de la mañana á 5 de la tarde

La compañía
Argentina de Seguros
ESTABLECIDA EN 1859.
ASEGURA RIESGOS DE MAR, FLUVIALES y contra incendios.
Capital suscrito: fuertes. 2.000,000

DIRECTORIO
Presidente-D. Tomas Amstrong
Vice-presidente " Mariano Casares;
Vocales " Jacobo Parravicini;
" Bernardo Iturraspe
Enrique Tomkinson
" Ambrosio P. Lezica
" Martin Iraola
Inspectores—S. Maritima—Luis Sardi

LA BIENHECHORA DEL PLATA

Sociedad de Seguros mútuos sobre la vida, establecida en 1864, con autorizacion del Exmo. Gobierno de la Nacion

Delegado del Gobierno.
Sr. D. José María Cantilo.
Junta de vijilancia
Dr. D. Eduardo Basabilbaso—D. Julio Sanchez—D. Eduardo T. Mulhall—D. Jaime Llavallol—D. Juan Lezica.
Inspectores | *D. Jorje Perey.*
Generales. | *D. Augusto Astengo.*

Situacion de la Compañía en 31 de Marzo de 1872

	pesos fuertes	pesos plata.
4,243	4.391,016:38	1.792,745:90

La nueva Seccion de que trata el siguiente capítulo adicional á los Estatutos de esta Compañía, queda abierta desde hoy 1.° de Junio de 1872.

CAPITULO XIII.
Seccion á Cédula Hipotecaria.

Art. 89—Los suscritores que prefieran optar por la inversion de Capitales en Cédulas del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, lo declararan así al suscribirse, debiendo rejir en esta Seccion todas las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos al tratar de la inversion en títulos del Crédito Público al 6 p§ consolidado.

LA ESTRELLA

Compañía de Seguros contra Incendios, marítimos y fluviales establecida el año de 1865.

Capital autorizado 2.000,000 *ps. fts.*
Consejo de Administracion.
Presidente—D. E Ochoa
Vice-Presidente " H. Hart
Vocales " Tomas Armstrong
" Alejandro Sivori
" Francisco Bustamante
" Pastor Senillosa.
Inspectores—S. Marítima—Luis Sardi
Iuindios—G. Schindler.
N. 1496 J.5.50.11.
Augusto Lasserre.
Noviembre de 1869. 3 p. m.

Telégrafo Comercial

Fondos Públicos Nacionales
Buenos Aires, Agosto 24 de 1872.

Vendidos ... $ fts. 170,000
Primer precio al contado ...
Siguientes ...
Sábado 31 ... 75 5|8, 75 1|2
Fondos públicos ... 76, 76 1|8
Ultimo al contado ...

Las transacciones, abrieron á la 1 1|4 del dia, con una venta de 10,000 pesos plata, para el sábado 31, fin del mes al 75 3|8 p.§

Estos fueron muy importantes y con alguna animacion habiendo 30,000 pesos de vencimientos y conservandose firmes los precios, segun el detalle siguiente:
Para el 31, 20,000 pesosplata 75 5|8 75 1|3 75 5|8.
Setiembre 30, 30,000 id 76.
Id id D. 90,000 id 76 1|8.

Cédulas hipotecarias
Se anotaron al contado, série C. 4,000 pesos fuertes al 94 3|4.
Id id id id 10,000 id al 95.
Id id id B. 5,000 id al 95 7|8.

Frutos del país.
Aunque hoy se hizo algo en las estaciones, los negocios fueron poco importantes, pues el piso de los mercados se encontraba en mal estado á causa de la última lluvia, lo que imposibilitaba el libre tránsito y el que se destaparánise carretas existentes de las pocas entradas que hemlaotendo. Por esto no damos hoy detalles.

Sebo de carnero
Se han vendido 500 bordalesas, aquí y en tierra á 15 1|8 rs. fts. En estos dias se efectuaron 600 bordalesas en el Tuyú puestas á bordo á 15 1|4 id que dá una diferencia como de 1|4 de real fuerte en arroba.

Despacho de Aduana

Agosto 24

Artículos franceses y alemanes.
Bose 2 cjs, pañuelos, 1 id muselina, 1 id tiras bordadas, 8 id pañuelos de rebozo.
Mallma, 4 id casimires.
Ferber, 1 id genero mezcla, 3 id genero de hilo.
Eels, 4 id genero algodon.
Zarraqnin, 1 id cortinas estanpadas.
Wolf, 1 id cuellos de hilo.
Bonson, 1 id pañuelos.
Lenet, 3 fardos genero de algodon.
Bohm, 1 cj. corbatas.
Gremaulte, 1 id razo de lana, 2 id genero algodoe, 1 id medias algodon.
Malm, 1 id barella mezcla.
Boss 1 id brin algodon.
Curutchet. 4 id charoles.
Lodde, 1 id cuero cabras.
Fels, 1 id bramante.
Granjean, 1 id elatisco, 1 id latigos.
Pequin, 7 id genero mezcla.
Lezica, 1 id genero de lana, 1 id piquin, 2 id paño, 1 id granadera, 1 id corbatas.

Ferreteria y Navales
Drysdale, 964 bultos ferreteria surtida.
Eblinghaus, 13 id juego de laton.
Shau. 104 id ferreteria surtida.
Belmon. 58 cuñetes clavos.
Luders 2 cj. zesqueros.
Delliman, 25 id ferreteria surtida.
B. Stokes, 16 id fierro galbanizado.
Drable, 1 id maquinas de lavar.
Baclay, 8 fardos estopa.
Carlisle, 2 id hilo de atar lrna.
Corti, Riva, 25 bultos ferreteria.
Molina hnos. 37 piezas de cedro.

Muebles, armas y alhajas.
Bean, 2 cj. carruajes.
Wile, 4 cj. ropiros pino.
Belman 9 id cartuchos.
Jr Bagley, 2 id maquinas de fierro.
Frias, 38 un organo para la Catedral.
Luro, 14 cj. muebles surtidos.
Paris, 9 id armas surtidas.
Zimerman, 10 id muebles id,
Schow, 27 id sillas.
Milles, 2 id pianos.

Merceria
Shau, 3 cj. articulos para maquinas.
Forber, 14 id papel de oficio.
Sanchez, 4 id cristal surtido.
Luders, 3 id merceria surtida.
Challe, 1 id guantes de cabritillo.
Eblingheus, 8 id papel de imprenta.
C. y G. dup, 2 id sombrillas.
Lum, 3 id articulos surtidos.
Anzon, 20 id papel de imprenta.
Zorraquin, 2 id estractos finos.
Challe, 1 id sombreros.

Artículos ingleses.
Fischer, cj. muselina, 1 id brin mezcla, 1 id uso domestico, 1 id bramante, 1 id zarazas, 1 id lienzo algodon, 1 id cortes muselina, 2 id pañuelos.
Milligan, 4 id fajas, 1 id toldos, 6 id genero melcla, 12 id zarazas.
Blason, 1 id raxo, 3 fardos uso domestico.
Dralilo, id lienzo, 4 id uso domestico, 1 id casimires.
Baclay, 10 cj. bramante, 1 fdo. colchas, 1 id alpillera.

Ropa hecha, calzado y talabarteria
Desubo, 1 id ropa hecha.
Rgomas, 1 id gorras de paño.
Faluon, 6 id camisir de gilo.
Bornaconi, 16 id calzado surtido.
Pericco, 4 id sombreros.
Chayla, 6 id botines.
Pereyra, 2 id id para señora.
Nerbes, 2 id camisetas de algodon,
Sanchez, 5 id botines para señora.
Roldan, 4 id sillas de cuero, 1 id riendas.
Puy, 2 id casimires, 1 id calzado surtido.

Maritima

Ultramar dia 24
Montevideo, vapor oriental «Villa del Salto.»
Id. id nacional «Porteña.»
Salto, id oriental «Rio Uruguay.»
Rosario, id nacional «Proveedor.»
Dontevideo, el 23 del corriente, vapor nacional «Porteña» de 1200 toneladas su capitan J. Folgueras consignado á E. D. Risso y Ca. con á Kvoy y Segiaffino, 1 cjs. pino, 10 vino, T. Duguid y Ca. 4 id id.

Salidas Dia 24
Salto, vapor inglés «Saturno.»
Montevideo, id oriental «Rio Uruguay.»
Id, id nacional «Porteña.»
Rosario, id id «Capitan.»
Oruguay; id oriental «Villa del Salto.»

Diversiones públicas.

COLON

COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA
AVISO.
Por indisposicion del bajo Sr. Trivero, queda postergado el Beneficio Gerónimo Piccioli hasta el Lunes 26 de Agosto.
—
Domingo 25 de Agosto.
1.ª FUNCION DE LA ÚLTIMA TEMPORADA
ROBERTO IL DIAVOLO
A las 8.
Nm. 2340.

OPERA

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA
46.ª FUNCION DE LA TEMPORADA
HOY DOMINGO 25 DE AGOSTO
Se dará la ópera en cuatro actos:
MACBETH
Del maestro Verdi.
A las 8 en punto.

NOTA: El tramwuay de la calle de Cuyo estará á la disposicion del público despues de concluida la representacion.
OTRA: Al acabar la funcion, habrá carruajes de la Compañía de Tramways de Buenos Aires, para los siguientes puntos:
Para la calle del Callao, las Cinco Esquinas, Barraca por la via de Artes y Buen Orden.
Estaciones en la esquina de Corrientes y Suipacha.

ARGENTINO

DIMANCHE 25 AOUT 1872.
SOIRÉE DRAMATIQUE ET LITERAIRE
Mme. Marietta Alfieri

Grand premier rôle tragique français, arrivant de Paris, avec le concours de M. Vallier, artiste du Théâtre de la Porte-Saint-Martin, Donneront une seule et unique représentation composée de **Jeanne D'Arc** ou L'HÉROINE DE LA FRANCE, tragédie-drame historique en tres actos.

DISTRIBUCION
Jeanne d'Arc, Mme. Alfieri; Hermangard, juge accusateur M Vallier; Ademar, M. Albert; Un guardian, M. Gabaiel, Premier Juge: Figuration.

MEDÉE ET JASON
OU
LES IMPRÉCATIONS D'UNE ÉPOUSE RÉPUDIÉE
Drame tragique en un acte
Mme Alfieri jouera le rôle de Médée, M. Vallier, celui de Jason.
—
DIOGÈNE A LA RECHERCHE D'UN HOMME
Satyre en un acte avec Figurations, jouée par Mme. Alfieri.

ORDRE DU SPECTACLE
1° Médée et Jason, 2° Jeanne d'Arc, 3° Diogène.
On commencera à huit heures 1|2.
PRIX DES PLACES—Entrée générale 15 piastre, Loges 150 piastre, Luuetas 20, Tertulias 25 piastre, Cazuelas 10 piastres.

AVISOS

EDICTOS

Do órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorje Echeverria, se hace saber á los acreedores de las testamentarias de D. Juan Dolcetti y D. Pedro Pioda, por el término de ocho dias, que en el espediente que contra aquellos sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos, se ha ordenado, á solicitud del representante de aquel Establecimiento, que la cantidad de cien to veinte mil noventa y cinco $ m|c, que existe depositada en el mismo, á la órden del Juzgado y como perteneciente á las indicadas testamentarias, se suscriba á favor del espresado Banco, por cuenta del crédito que reclama á la sucesion de Dolcetti y Pioda.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1872.—**Pardo.**
N. 2347, 24 3 27 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio, Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber á D. Esteban Parma en providencia recaida en el escrito presentado por D. Juan B. Staguaso solicitando se lo intime el pago dentro de tercero dia y bajo apercibimiento en ejecucion y embargo de la suma de cuatro mil seiscientos $ m|c, («4600 $ m|c.») que le adeuda, sus intereses, costos y costas; cuyo tenor es como sigue: «Julio 27 de 1872.—Por presentado con el pagaré y testimonio de protesta que se acompañan; al primer punto téngase presente: al segundo intímase como se solicita y al tercero como se pide. BARRA.» Igualmente se le intima comparezca dentro de seis dias ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribo á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Agosto 8 de 1872. **Campos.**
N. 2346. 34 3 27 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Marirú ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y por la oficina del Escribano Cajaraville donde se halla adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 10 de 1872. **Julian Byron,** Escribano Público.
N. 2345. 24 30 24 set.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Honorio Martel, se han de hacer almonedas y remates bajo las galerias de la casa de Justicia en las tardes de los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Setiembre de un terreno perteneciente á la testamentaria de D. Luis Sanguinetti situado en la calle de la Armonia entre las de Lorea y San José cuya estension se compone de 8½ varas de frente por 30 de fondo tasado en la suma de 7638 $ m|c., no pudiéndose admitir ofertas ménos de las dos terceras partes de la tasacion. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del que firma que se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas pormenores. Buenos Aires, Agosto 22 de 1872.
Enrique Nuñez.
N. 2349 24 30 24

AGUA OFTALMICA DE SANTA LUCIA

Cuando un enfermo sana, puede decir que enfermedad tuvo; tambien es justo que todos sepan con que remedio consiguió su alivio; miéntras tanto infinidad de enfermos de los ojos son curados por la agua Oftálmica de Santa Lúcia, y pocas son las personas informadas de dichas curaciones.

Muchos casos de curacion parecen milagrosos, tales son por ejemplo los siguientes: del Sr. D. José Bejino, call de Europa núm, 9 de la Santa Josefa de Nadal, calle de Artes núm. 414 del Sr. D. José Benito Bamio, calle de Tucuman núm. 17, de Da. Colomba Ricardi de Croco calle de Lima núm. 325 y del Sr. D. José Bruni calo de Lima núm. 399 1|2, todos enfermos de la vista deasee muchos anos, y algunos entre ellos considerados incurables.

El primero de estos casos de curacion ha sido publicado en los diarios por el mismo enfermo; y cientos de curaciones semejantes que se han efectuado desde entónces, y que pasaron desapercibidos, sin ser publicado en los diarios ni en los periódicos medicales.

Plegue á Dios, que á bien de la humanidad doliente, se conozca universalmente la verdad acerca de las Elirables calidades del Agua Oftálmica de Santa Lucía, m depósito principal de dicho colirio, es en la casa e 25 de Mayo N. 198. **Precaverse de las falsificaciones.**
1575 10j.30.10ag,

HESPERIDINA
Su nombre es bien conocido.

Hesperidina
Industria nacional.

HESPERIDINA
Su composicion es inmejorable.

Hesperidina
Es elaborada con mucho cuidado.

HESPERIDINA
Su base es la Naranja Amarga.

Hesperidina
Su virtud como tónica es bien conocida.

HESPERIDINA
Es buena para los refrios tomándola en forma de ponche.

Hesperidina
Su venta es enorme.

HESPERIDINA
Promueve el apetito tomada antes de comer.

Hesperidina
Ayuda la digestion tomada despues de comer.

HESPERIDINA
Es buena para los convalecientes.

Hesperidina
Es el tónico de confianza.

HESPERIDINA
Su sabor es muy agradable.

Hesperidina
Es aprobada por el Consejo de Higiene en Rio Janeiro.

HESPERIDINA
Su rival no existe.

Hesperidina
Es contra la Dispepsia.

HESPERIDINA
Se vende únicamente en Botellas Barriles.

Hesperidina
Es fabricada por M. S. Bagley.

HESPERIDINA
Sus laboratorios en

BUENOS AIRES
Calle MAIPU 315, 317, 319 y 321.

MONTEVIDEO
Calle SOLIS 37.

RIO DE JANEIRO
Rua Carvalho de Sa 38.
Rua de Cattete 191 A.

VALPARAISO
AGENTE—Manuel Ruiz

Cocinera Se necesita una que sepa su oficio y con buenas recomendaciones, se le pagará un buen sueldo; ocurra calle de Corrientes núm. 143.
Núm. 2326 24. 3 p. v 27

Aviso municipal

El dia veinte de Setiembre próximo se procederá á la venta en remate público en este juzgado, á la mas alta postura, de la chacra número 43 solicitada en compra por el Sr. D. Fernando Biera Belen.
Tapalqué, Agosto 20 de 1872.
Maximo Gomez, Presidente.
Federico Perez, secretario.
No. 2342. ag. 23 30 p. v 23 st.

Grabador En esta imprenta se necesita uno que conozca bien su oficio.
Se le pagará buen sueldo. N. 9303. 4p.

JOSÉ MARIA CANTILO
(Q. E. P. D.)
Falleció el 16 de Agosto de 1872.

Su viuda, hijos y demas deudos, ruegan á las personas de su amistad los acompañen á rogar á Dios por el eterno descanzo del finado, en el funeral rezado que se celebrará en el Templo de San Ignacio, el Miércoles 28 del actual á las diez y media de la mañana, favor á que quedarán agradecidos.
Núm. 2,337

Florentino Super Lustrador de muebles, dorador, empajador de sillas, pintor y empapelador; á precios mas acomodados que en cualquier otra parte.
Se hallarán en la calle de Moreno núm. 374.
Num. 2318 22. 6 p. v 28

AVISO
Se ruega no remitir a la administracion de esta imprenta mas cartas que las que se refieren á asuntos con ella.

Libros A 20 ps. Ollendorffs, francés, inglés, italiano, aleman, latin y portugués, á 15 ps. polyglots en español, francés etc. aritmética argentina 15, ps. trozos selectos de literatura por Cosson 2 tomos 40 ps. física de Ganot 70 ps., petites leçons de literature por Bremont 10 ps. traductor frances 8 ps. Telémaco 10 ps. autores selectos latinos 3 tomos 30 ps. arte esplicado 20 ps. filósofia de Jacques 40 ps. gramair français de Noel Chapsal 8 ps. Lennie's grammar 8 ps. Potosí 208.
n.2334 23 p, a. 27.

AVISO AL PÚBLICO

La Imprenta y administracion de "El Mercantil" se ha mudado á la calle—
POTOSÍ NUMERO 89.
Avisos mas baratos que en otra parte.
POTOSI 89.

FLOR DEL OESTE

PARA EL VEINTICINCO DE MAYO
Y
NUEVE DE JULIO
—o—

Los empresarios que firman ponen en conocimiento del público que han estendido su carrera de diligencias hasta el 9 de Julio, siendo su itinerario de salida el siguiente:
Saldrá de Buenos Ares al 25 de Mayo por el segundo tren del Oeste hasta Chivilcoy, todos los dias pares, regresando á Buenos Aires los mismos dias pares en el último tren y para el 9 de Julio saldrá los dias 2, 5, 10, 14, 18, 22 y 26, tambien por el segundo tren, regresando los mismos dias 2, 6, 10, 14, 18, 22 y 26, en el último tren.
Agencias: en Buenos Aires, 254 Piedad, en el 25 de Mayo Hotel de D. Marirno Aguirro. Empresarios. Bianchi, Quiros y Ca.
N. 2223 perm.

REMATES

J. Eugenio Soria.

JUDICIAL

De una casa en la calle de Corrientes núm. 658 entre Andes y Cmbú.

Perteneciente á la testamentaria de doña Maria Suarez de Igartua, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Luis Beláustegui.
El domingo 1.° de Setiembre á las 2 de la tarde rematarè esta importante casa, edificada en terreno de 8 y 3|4 varas de frente al Norte y 35 de fondo al Sud. Compuesta de 3 magníficas piezas de material, cocina, pozo y demas oficinas, está tasada en la cantidad de 83,054 ps. 19 centavos, no pudiéndose vender menos de sus dos terceras partes que son 55,370 p. m|c. segun órden del señor Juez; para imponerse de la tasacion y títulos, á la escribania del Sr. Salas calle del Perú núm. 56 ó al rematador Lorea núm. 219.

Por el mismo
JUDICIAL

De la casa Calle de Ombu núm. 67 entre Corrientes y Cuyo perteneciente á la testamenteria de Da. Maria Suarez de Igartua por orden del Señor Juez de primera Instancia Dr. Dn. Luis Betaústegui el Domingo 1.° de Setiembre á la 1 de la tarde. Se rematara esta hermosa casa situada en terreno de I V. de frente 50 semtrimentros al Oeste por 40 de fondo al este compuesta de 6 piesas de material Cosina paso y de mas oficinas esta tasado en la cantidad de 139,208 50 centavos no pudiendose vender menos de sus dos terceras partes de su tasacion que son 92,808. Segun orden del Señor Juez.
Por mas pormenores en la escribania del Señor Salas Perú núm. 56 ó al Rematador Lorea 219.
N. 2132 30. 30. 1 Stbre.

José C. Soto

JUDICIAL

El Domingo 1° de Setiembre del corriente año á las 4 de la tarde en punto. Por órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor don Jorge Echevarria se ha de proceder á la venta en remate público y dinero de contado de la finca situada en la calle nueva entre Centro América y Bermejo perteneciente á la testamentaria de don José Figueroa cuyo pormenor es como sigue. El edificio se compone de dos piezas grandes de azotes dos id de teja y dos cosinas de lo mismo en muy regular estado de conservacion y de uso, maderas muy buenas. El terreno mide 17 metros 220 milimetros igual á 20 varas de frente al Sud por 34 metros 640 milimetros ó sean 40 varas fondo al Norte.
PREVINIENDO—Que este terreno tiene un martille en su favor por el costado del Este compuesto de doscientas treinta varas cuadradas.
Tasacion en todos sus ramos 91,000 $ y no se aditirá oferta que bajo de las dos terceras partes que son 60,666 3 rs.
Por mas informes al rematador Bolivar 22 1|2 ó Cangallo 412 de 8 á 12 de la mañana.
N. 2282. a19-11p. v1 st.

Martin Monasterio.

JUDICIAL

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Henorio Martel, y como perteneciente á la testamentaria de D. Juan Morell.
El Viérnes 30 del Corriente á la una en punto de la tarde se venderá sin falta alguna, un terreno perteneciente á la testamentaria arriba indicada: situado en la parroquia de San Telmo, cuartel 1.°, de este lado del Riachuelo de la Boca, en la calle de Mendoza.
Tiene la forma de un triángulo escaleno y se compone de 44 varas de frente al Norte, 23 de fondo al Sud. en su costa Esto á la potenusa que cierra el triángulo mide 53 varas: lindando por el frente con la calle citada, por el fondo con D. José G. Balcarce, y por el Este con D. Juan B. Burcio, el cual le corresponde por haberlo comprado en remate, á la testamentaria de D. José Aerfera.
La tasacion de este lindo terreno es solamente de 15,000 $ m|c y no se admitirá ofesta menos de sus dos terceras partes.
Por mas datos al rematador Bolivar 170 ó á la Escribania de B. Nuñez, de San Martin frente á la Catedral.
Núm. 2344. 24. 6p. v30.

Por el mismo.
JUDICIAL

En la Boca del Riachuelo, calle General Necochea, entre las de los Generales Suarez y Olabarria, donde estará la bandera.
El Domingo 22 de Setiembre á la 1 en punto de la tarde se venderá, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. M. Garcia Fernandez. Una casilla situada en el paraje arriba mencionado compuesta de tres piezas de manera, con techos de zinc. El terreno se compone de 13 vs. 30 cents. de frente al Oeste por 51 vs. de fondo al Este, con parral y algunas otras plantas.
Está tasado en el bajo precio de 25,736.08 pesos y no se admitirá oferta menos de sus dos terceras partes que son 17,157.38 pesos m|c.
Por mas datos ocurrir al rematador, Bolivar 170 ó á la Escribania del Sr. Becar, San Martin 14.
N. 2296 a20-32p. v22 st.

Por el mismo
JUDICIAL.

De una casa situada en la calle de Méjico núm. 464 perteneciente á doña Agustina Lugo de Monteiro y sus hijos. Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echevarria.
El Domingo 25 del entrante mes de Agosto á la 1 en punto de la tarde se venderá la casa arriba mencionada, la cual tiene tres hermosas piezas, zaguan, dos ventanas á la calle, los techos son de maderas duras, algunos árboles en la huerta, pozo, letrina y cocina.
El terreno mide 8 varas 70 céntimos de frente al Norte, por 70 varas de fondo al Sud.
La tasacion asciende á la insignificante suma de ciento diez mil 210 pesos 60 centavos y no se admitirá oferta que no esceda de sus dos terceras partes que son 73,774 pesos.
Mas datos al escritorio Bolivar 170 ó á la escribania del Sr. Ruiz, Recoba nueva núm. 98.
Núm. 2044 j. 23. 28. 25. ag

¡¡REMATE DE LA CASA!!

Calle de Cangallo núm. 790

¡¡AL MAS ALTO PRECIO!!

GARANTIMOS CON DOCUMENTOS

Su dueño en Europa

Á LAS 2 DE LA TARDE

El Domingo 25 de Agosto

POR HIDALGO Y TORRES

JOSÉ C. SOTO

Importante para los graseros y estancieros!

BRILLANTE NEGOCIO

10.000 OVEJAS GORDAS EN 4 LOTES

A 20 cuadras de la Estacion Mercedes

CARRUAJE GRATIS

PARA

Conducir á los interesados

EL DOMINGO 25 DEL CORRIENTE

A las dos de la tarde

Hemos de proceder à la venta en remate público y dinero de contado por órden de su dueño de cuatro majadas con diez mil ovejas gordas y finas con su dotacion de padres correspondientes.

PREVINIENDO:

Que de estas majadas no se aparta desde hace dos años.

Ademas y acto continuo se venderan 40 carneros de raza!! sangre pura Negrete!! cruzados con imperiales en lotes à satisfaccion de los interesados.

LOTE DE MAGNÍFICOS CERDOS INGLESES

Yorkshire

En el mismo momento por órden de otro dueño

UN TÍLBURI

CON GUARNICIONES Y CABALLOS DE TIRO

2 magníficos petizos

GORDOS Y MANSOS

TRES YUNTAS MAS

DE CABALLOS DE TIRO, PROPIOS

PARA VOLANTAS

Aprovechar la pichincha.
Informes, Bolívar 22 y 1|2.

Pablo Escalante

De muebles, alhajas y ropa hecha. En su casa calle de San Martim núm. 138.
El miércoles 28 del corriente á las 12 en punto del dia, se procederá á la venta de un surtido de muebles, alhajas y ropa hecha, cuyo detalle es como sigue:
Ropero de guindo, cómodas de id, aparadores id, mesas para comedor, camas de fierro, lavatorios de caoba tres clases, escritorios, sillas, cuadros, espejos etc. Alhajas, relojes de oro y plata, carabanas, aros, prendedores, cubiertos cabo de plata etc. ó infinidad de objetos que estarán á la vista.
Venta particular; un magnífico armazon de nogal con un gran espejo propio para un café ó confiteria.
Núm. 2321 22. 6 p. v 28

Por el mismo
JUDICIAL

De tres casas situadas calle de Belgrano esquina á la de Misiones, 1 1|2 cuadra antes de llegar al paseo Caridad.
Tramway á la puerta. Pasaje inmejorable.
El Domingo 8 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde venderemos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, y cuenta de su dueño, para el pago de un crédito Hipotecario, de la casa arriba espresada y cuyo pormenor es el siguiente:
Edificada las tres en terreno de 24 varas de frente al Norte por 32 de fondo, formando esquina. cada casa consta de 3 piezas de azotea, con dos ventanas de reja á calle cada una, puerta de saguan, todos los pisos de las piezas y patios embaldozados, todas con buenas maderas, cada una con su buena cocina, poso de rica agua, letrina y rodeadas de pared.
Estas casas se podran vender en un solo lote ó por separado, siendo sus tasaciones como sigue:
La casa que forma esquina tasada en todos sus ramos en la cantidad de 95,700 $ m|c, las dos siguientes en la cantidad de 85,831 $ m|c. cada una, siendo la base para su venta las dos terceras partes. Estas casas han estado produciendo 1600 $ de alquiler.
Nos parece inútil recomendar estas propiedades, por el parajo inmejorable en que se encuentran uvicadas, con tramway á la puerta, el hermoso paseo caridad á 1 y 1|2 cuadra y rodeado de magníficos edificios y establecimientos públicos, siendo por consiguiente una buena oportunidad para hacerse de buena propiedad los especuladores.
Mas pormenores escritorio del rematador San Martin No. 138.
No. 2322 22.16p v18

Manuel de la Serna

JUDICIAL

De un terreno que forma esquina.
El Sábado 21 de Setiembre á las 12 del dia. De un terreno perteneciente á la testamentaria de D. Federico Meier sito en las calles de Victoria y á la de Bayona el que se rematará por órden del Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Amancio Alcorta, dicho terreno hace esquina á las calles Victoria y á la de Bayona y se compone de 30 varas de frente al Norte y 58 de fondo al Sud lindando por el Norte á la calle Victoria en medio con D. Leon Amospil y por el fondo con D. Máximo Lloret.
El remate se efectuará en el mismo terreno.
NOTA—Por mas datos á casa del rematador calle de Cangallo N. 105 1|2 al lado del Banco Mauá.
Su tasacion es de 90,000 $ m|c. y no se admitirá postura menos de las dos terceras partes.
N. 2288. a19-2). v21.

Por el mismo
JUDICIAL

De una casa perteneciente á la testamentaria de Doña Nazaria Garcia de Merlo situda en la calle de Cochabamba núm. 281.
Por órden del Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco, se ha de vender en público remate el Mártes 10 del entrante Satiembre á las 4 de la tarde la casa arriba indicada cuyo edificio consta de 4 piezas, cocina, letrina, pozo de baide, etc., construido en un terreno de 7 y 1|4 varas de frente al Sud por 30 y 1|2 de fondo al Norte, aunque segun la medicion levantada por el maestro mayor D. Juan Rodriguez aumenta el frente en 7 y 3|4 varas y disminuye el fondo un martillo á favor de una vara 20 céntimos de ancho por una vara y 40 céntimos de largo.
Siendo judicial esta venta no se admitirá oferta por menos de las dos terceras partes de la tasecion, que es en todos sus ramas de 84,870 ps. 69 cts.
En cada boca-calle de esta propiedad hay un tramway.
Los que se interesen pueden ocurrir al Escribano Don Faustino Miñones Bolivar 4 quien podrá enseñarles el espediente y los títulos.
N, 2188 ag 4 36 10 set.

G. Ibarra y Ca.

JUDICIAL

Atencion al aviso. Tasacion muy módica. Verdadera pichincha.
El Domingo 8 de Setiembre á las 3 en punto de la tarde venderemos en público remate, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco y como perteneciente á D. Pascual Devita, una lindísima casa situada en la calle Andes entre las de Parque y Tucuman, edificada en 8 m', 660 m. de frente al E. y 30 m. 310 de fondo al O. equivalente á una área cuadrada de 262 m. 484 m. con 9 piezas todas con cielos rasos' pintura y empapelador, cocina, letrina, gallinero, algibe, pozo de balde, patios con baldosas de marmol: frisos de id, y demas que constituyen una linda casa.
Tazada por la cantidad de 193,808 $. El remate tendrá lugar en la misma casa y á la hora en punto anunciada.
Por mas informes ocurrir á nuestro escritorio calle de Lima No. 20.
No. 2325 22.16p v8·

Pablo Gowland

De artículos de almacen, al contado. En su casa calle Defensa núm. 114.
El mártes 27 se rematara lo siguiente:
50 bolsas arroz clase superior, 50 latas higos frescos, 40 quesos de gruyér 30 docenas baldes de cinc, 50 cjs. kerosene, 20 quintales municion, 50 barricas cerveza negra enteras y medias botellas, 80 barricas id blanca marca tennent, 150 cjs. fideos, 200 cjs, arenques, 100 latas galletitas, 30 latas tabaco picado, 10 varriles tinta, 50 cjs. licor surtido, 45 barriles azúcar refinada, 10 fardos tabaco oje, 40 bultos té congoú, 100 id oranges pekoè en paquetes y suelto, 400 libras bolsa de papel, 10 barriles whilky, 20 mil cigarros italianos, 30 mil id manila, 40 balas papel 50 piezas estera de la india, 30 cj. oporto superior, 10 bocoys baldos cins, 15 cuarterolas vino piorato. 30 cjs. frutos en aguardiente. 50 cjs. vermouth 100 latas dulce de membrillo, 10 cjs. queso ingleses 10 latas tabaco en rolloss 100 cjs. cogñac varias marcas, 30 frs. ginebra doble 10 casco, cognac. 20 bordalesas vinagre 10 latas fosforos de cera 25 bolsas almendras 30 torcios yerba parognaya 30 bolsas avellanas, 35 bolsas garbanzos 40, cjs pasas de uba, 20 bordalesas vino frances 25 arrobas quesos patagones 30 docenas cubiertos de meza 45 cjs vino jerez 30 velas estearina 50 tambores sardinas, 50 jamones ingleses, 40 cjs tabaco paaa pito, 50 cjs vino italiano, 15 cascos vermuth torino 30 rollos tabaco negro 100 cjs vermuth torino 100 cjs vino burdeos 50 dozenas palitas de basuras, 40 dozenas cazillas, 25 cjs licores finos 10 octavos jerez 200 dozenas lamparines y otra porcion de artículos del ramo.
En seguida; 40 barricas azúcar pernanbuco, 100 cj. porto superior, 25 cj. aceite rivera superior.
A mas; 150 cj. fideos con pequeña averia.
N. 2338 23r4.p.v27.

Por el mismo

De la accion á la contrata por 8 años de una magnífica casa de madera alta y baja. Por cuenta de quien pertenezca. Situada en la calle de Salta núm. 331.
El Viérnes 30 del corriente á las 2 de la tarde se procederá á la venta de dicha contrata por cuenta de quien pertenezca.
NOTA—El edificio consta de 20 piezas y un hermoso almacen á la calle con dos salones como para café ó fonda etc. Pudiendo obtener una renta segura de 4 ó 5 mil pesos siendo el alquiler del terreno muy módico y quedando todo lo en el edificado á favor del comprador.
N. 2295. a20-10p. v30.

Gregorio J. Casal y Ca.

JUDICIAL

De una hermosa finca en la calle Montevideo núm. 151.
Por órden del Sr. Juez de 1ª instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se ha de vender indepretiblemente el Domingo 8 de Setiembre, dinero de contado la propiedad arriba mencionada, perteneciente á la testamentaria de D. Juan Malarino.
Tasaciones muy bajas.
Dicha propiedad ha sido tasada en todos sus ramos, por la suma de 117,530 ps. 15 cts. m|c.
El edificio consta de cinco lindas piezas, cocina, letrina y pozo de buena agua, tres patios, varios pies de Parra, árboles frutales etc. el terreno que ocupa esta finca se compone de 7 mts 141 m. de frente al Oeste, por 30 mts. 810 m. de fondo al Este.
Es entendido que no esceda de los 2 1|3 partes de su tasacion, que son 78,353 ps. 43 cts. m|c.
Por mas pormenores, al escritorio Bolivar 20 1|2 donde estan los títulos y espedientes de dicha testamenteria.
N. 2129 j.30·40.85.ct.

Venancio Lujan

Judicial.

El miércoles 28 de Agosto á las dos de la tarde se rematará por órden del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, la casa y terreno situado en la calle de Zeballos núm. 231 perteneciente á Da. Carmen Sagasta, compuesto de 7 varas de frente por 18 varas y 70 c. de fondo ó lo mas que resulte. Previniéndose que la venta es judicial pero no tenemos base para ella por tanto se venderá por lo q' den. Para ver los autos y escrituras á la oficina del Escribano Beccar San Martin 14, por mas datos al martillero Victoria 86.
N. 2:271 a 17 11 p· v28.

Domingo Cedeyra.

JUDICIAL.

De una casita situada calle de Arenales núm. 321 entre las de Rio Bamba y Ayacucho, compuesto su terreno de 8 varas de frente por 47 y 1|2 de fondo.
El Domingo 25 de Agosto á las 2 en punto de la tarde rematarè sin falta alguna por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, la casita situada en la calle de Arenales núm. 321 entre las de Rio Bamba y Ayacucho, donde se hallará la bandera de remate, perteneciente á la testamentaria de D. Toribio Burgos; compuesto su terreno de ocho varas de frente al sud-por 47 1|2 de fondo al norte, 4 piezas en regular estado, cocina, pozo de baldo, letrinas y algunos árboles frutales, tasada en todos sus ramos en la insignificante suma de treinta y un mil quinientos ochenta y un pesos moneda corriente, 31,58 debiendo ser la base del remate sus dos terceras partes. Esta propiedad resulta tener, mas fondo que lo que resan sus títulos, lo que se salvará en el acto del remate. Mas datos á la oficina del finado De Mariano Cabral ó al Rematador Carcas. 214.
N. 2033. j22 p30 v25 ag.

Manuel P. Medrano

JUDICIAL

De una magnífica casa calle de Moreno núm. 331.
El Viérnes 30 de agosto á las 3 en punto de la tarde se procederá al remate de órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en la civil doctor don Luis Belaústegui y perteneciente á testamentaria de Da Gerónima Alegre de la Rosa la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 m 920000 p' 58 1|2 de fondo con 10 piezas nuevas tasada p' el maestro mayor don Agustin Rodriguez en la suma de 141,095 pesos m|c. previniéndose que no se admitirá oferta menos de las dos terceras partes de su tasacion.
Los interesados que gusten ver la tasacion, pueden pasar por la Escribania del señor Secretario don Manuel Victorica quien se las pondrá de manifiesto, y por otros datos á mi Escritorio Perú núm. 73.
No. 21'6 j. 29 30 30 ag.

Por el mismo
JUDICIAL.

De una casa antigua calle de la Piedad núm. 529.
El Viérnes 30 de Agesto (dia de fiesta) á las 12 en punto del dia se procederá al remate de órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor D. Emilio A. Agrelo, y perteneciente á la testamentaria de doña Micaela Varela de Terrasa la casa arriba indicada, edificada en terreno de 17 y 1|2 varas de frente por 71 y 1|2 de fondo con 5 piezas y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 313,519 pesos m|c. previniéndose que no se admitirá oferta menos de las dos terceras partes de su tasacion.
Los interesados que gusten ver los títulos y tasaciones, pueden pasar por la Escribania de don Manuel J. Sanabria, Bolívar 74 quien se las pondrá de manifiesto y por otros datos á mi escritorio Perú núm. 73.
Núm. 2095 j· 24. 36. 30 ag.

Por el mismo
JUDICIAL.

De una buena casita en la calle de Montevideo núm. 61
El lúnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 12 y 1|2 en punto del dia se procederá al remate de órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor D. Emilio A. Agrelo y perteneciente á la testamentaria de doña Micaela Varela de Terrasa la casa arriba indicada, edificada en terreno de 8 3|4 varas de frente por 24 y 1|2 de fondo con 7 piezas, maderas fuertes, algibe y demas oficinas tasada en 103,352 pesos m|c. no pudiendo admitirse oferta menos de las dos terceras partes de la tasacion.
Los interesados que gusten ver los títulos y tasaciones, pueden pasar por la Escribania de don Manuel J. Sanabria, Bolívar 14 quien se las pondrá de manifiesto y por otros datos á mi escritorio Perú núm. 73.
Núm. 2059 j. 24. 36. 30 ag.

Hidalgo y Torres

En su casa calle de Bolívar núm. 76, remate semanal de muebles, cristales, hules para pisos, bebidas, cuadros, etc. etc. A mas un rico piano de jacarandá.

El Miércoles 28 del corriente á las 12 del dia.
NOTA: Toda persona que mande artículos á venderse en el remate, serán al mas alto precio.
Núm. 2309 21. 7 p. v 28.

Por los mismos

De una linda casa moderna calle de Cangallo núm. 790 entre Lorea y Pasco, contigua á la Iglesia de Balbaneda y al Colejio de San José.
Tramway á la puerta, empedrado etc. etc.
¡¡Al mejor postor!! ¡¡Garantimos esta condicion!!

El Domingo 25 del corriente á las dos en punto de la tarde al mas alto precio y al contado procederemos á vender dicha linda propiedad, perteneciente á D. Bartolo Carzoli (actualmente en Europa) y que segun poderes auténticos que dejó á los Sres. Felipe Alzuet y Tomas Gosolini para que dicha propiedad se vendiese al mas alto precio al vencimiento de una hipoteca en fovor del Sr. Bernabé Burgos, y cuyos poderes se hagan en la escribania del Sr. Zamorano, Recoba Nueva núm. 98; y para justificar la autorizacion de los Alzuet y Gosolini por el documento que tenemos en nuestro poder, para vender al mas alto precio dicha propiedad, está á la disposicion de los interesados.

DETALLES DEL EDIFICIO! NOTABLE.
El terreno se compone de 8 3|4 varas de frente al Norte, por 67 idem de fondo al Sud, frente moderno, friso de mármol y machetas, dos ventanas á la calle con sus persianas, vereda de piedra, zaguan pintado, primer patio: sala, antesala; dormitorios y comedor todo perfectamente construido, con buenas maderas y materias y materiales, empapeladas y todas con cielo rasos. pisos y techos embaldozados; segundo patio: cuatro piezas material y tres arriba de estas, de madera muy bien hechas, cocina, pozo etc. etc. y un gran zarzo de fierro como para parras, en el fondo otra pieza de material etc. etc. por por mas pormenores, á nuestro esctritorio Bolívar 76.
Núm. 2258 23. 12 p. v 25.

Por los mismos
JUDICIAL.

De una casa calle del Callao núm. 233 entre Charcas y Santa Fé. De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Isaac Areco. ¡Casa al Norte!

El domingo 8 de Setiembre á la 1 del dia, se procederá á vender dicha propiedad perteneciente á la testamentaria de D. Claudio Demaria, cuyo detalle es como sigue.
El terreno se compone de 8 y 1|2 varas de frente al Oeste por 35 id de fondo al Este, con 5 habitaciones de material, maderas duras de quebracho, á su frente dos ventanas, zaguan, cocina, pozo, letrina y demas comodidades.
Tasacion muy baja, fijarse que es solamento de pesos 76,518 y no se admitirá oferta que bajo de las 2|3 partes, que son 51,012 pesos m|c, no obstante que la casa tenga un valor de mas de cien mil pesos. Esto se ha hecho para evitar retasa etc.
El parage donde esta casa se halla es precisamente donde todo el mundo desea poseer una propiedad para vivir.
Por mas pormenores Bolívar núm. 76.
Núm. 2205 7. 31 p. v. 8 st.

Por el mismo

Gran remate notable de la plaza de Santa Lucia, Barracas al Norte, tres manzanas. ¡Al público!

Avisamos que el litis que se les habia promovido al Sr. D. Antonio Modolell, por dos ó tres vecinos de la plaza de Santa Lucía, gestionanda tener mejor derecho al frente de dihcha plaza y al efecto oponiéndose á su venta.
Dicho asunto acaba de ser terminado, favorablemente para el Sr. Modolell.
Oportunamente se va á mensurar y dividivir en lotes dicha plaza para ser vendida en el mes de Octubre ó Noviembre. Rematadadores, Bolívar núm. 76.
Núm. 2181 5 60 5 Obre.

Carlos Ristorini

En Barracas al Norte, Barraca del Privilejio propiedad del Sr. D. E. Rougead del menajo perteneciente á la Sra, Da. Juvlia R. de Melliet. El Juéves 29 del corriente á las once en punto procederemos á la venta de dicho menajo por órden de su dueña por ausentarse del país á saber:
SALA: 1 riquísimo juego de sala forrado de reps de lana compuesto de 1 sofá, 6 sillas, 2 sillones, 2 riquísimas sillas esterilla encrustada en nacar, 1 linda mesa caoba piedra mármol, 1 silla de amacai 3 ricas rinconeras caoba, 1 magnífica chimenea, 1 alfombra de tripe, 1 magnífico espejo obalado y varios cuadros. etc. etc.
1er. CUARTO: 2 camas caoba colchones elásticos, 1 ropero lindísimo de espejo, 1 id caoba, 2 mesas de noche, 1 costurero caoba, 1 mesa id, 2 sillas de amaca, 1 precioso lavatorio piedra mármol, 2 sillones, 2 rinconeras y varios cuadros, etc., etc.
2° CUARTO: 2 camas caobas colchon elástico, 1 mesa de noche, 1 costurero, 1 ropero caoba, 1 lavatoriol mesa redonda piedra mármol, 1 espejo redondo, 12 sillas y varios cuadros.
3.° CUARTO: 1 ropero hermoso de caoba, 1 id chico, 1 sofá caoba forro de hule, 1 cómoda caoba y varios cuadros, etc.
OTRO CUARTO: 1 ropero grande de caoba, 2 id de pino, 1 sofá caoba forro de hule, 1 mesa caoba piedra mármol de arrimo, 1 labatorio caoba, 1 mesa, etc.
ESCRITORIO: 5 escritorios caoba, 1 riquísimo guarda libros de caoba, 1 sillon id, 1 mesa redonda, rinconeras, etc.
GALPON: 2 armarios finos, 1 escritorio grande, 2 babaderas, 1 cama de niño, 1 mesa pino, 1 mesa redonda caoba, 1 cómoda id; 1 mesa id id redonda piedra mármol, 2 magníficos cuadros etc.
COCINA: 2 mesas grandes, 1 cocina económica y demas útiles de cocina.
DEPARTAMENTO DE ARRIBA: 1 magnífico juego de sala á medallones de reps de lana, 1 sofá, 2 sillones, 5 sillas, garantimos sin uso ninguno, 1 alfombra de tride, 1 ropero de espejo de caoba· 1 cómoda id, 1 sofá, 1 sillon de repp, 1 mesa comedor para 18 cubiertos, 1 costurero caoba, 1 precioso reloj de pared, etc.
1° CUARTO: 1 cama cerro con colchones, 1 ropero grande caoba, 1 labatario caoba piedra mármol, 1 mesa de noche.
2° CUARTO: 1 ropero grande caoba, 1 cómoda id, 1 mesa chinesca, 1 labatorio 1 mesa de noche, alfombra de tripe, 3 rinconeras, 1 mesa redondo, 1 armario de cedro, 6 sillas, 1 banco para piano.
COMEDOR: 3 aparadores caoba 12 sillas esterilla etc. 1 sofá id, forro de crin, 1 mesa caoba para 18 cubiertos, 1 reloj de pared, 6 lindos cuadros cristaleria y porcelanas etc. etc.
En seguida venderemos la rica obra de Volteire compuesta de 97 volúmenes, 1 la obra de Chleres en francés compuesta de 20 volúmenes y otra porcion de objetos que estarán á la vista á la hora del remate.
Recomendamos la hora del remate por haber mucho que venderse.
Por mas pormenoret, Perú 119
N. 2349 24 5 29

Por los mismos.

De una casa antigua al Norte con mucho fondo y en calle empedrada, situada calle del Paraguay núm. 386 entre Paraná y Montevideo.
El Viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 2 1|2, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado esa casa que es como sigue:
Tiene 9 varas de frente por 70 de fondo, el edificio es antiguo pero bueno y puede dar 1,500 ps. m|c. mensuales, se compone de 11 piezas, 3 patios, cosina, agua y otras comodidades.

Remates á la vuelta

Tengan presente los interesados que el tramway pasa á media cuadra de esta casa ó sea por la calle de Montevideo en comunicacion con el centro en menos de diez minutos.

Por otros informes ocurrase al escritorio de venta de casas y terrenos de Cárlos Ristorini calle Victoria N. 116 ó á la casa habitacion del martillero Lima 56 altos.

N. 2341. a23 7p. v30.

Por el mismo

De una gran casa, seguridad de buena renta, mucho frente y fondo, situacion de mucho porvenir, calle del Paraná núm. 232 entre Temple y Córdoba calle empedrada.

El Vrérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 2 1₁2 se rematará á quien mas ofrezca dinero de contado esta buena finca que es como sigue:

Edificada en terreno de 18 varas de frente al Este por 55 de fondo.

Construccion á la moderna con un magnifico frente. Esta casa se alquiló antes de la o idemia para negocio á la calle de cosmestibles de un lado y panaderia de otro, y cuyo efecto se construyó un buen horno que está en perfecto estado.

Tiene una puertas de calle en el centro y otras dos de cada lado en las que pueden colocarse ventanas, 2 grandes salones, 14 piezas; 2 sotanos, agua, grandes patios y muchísima comodidad para dos familias y cuartos de alquiler.

NOTA—Esta casa tenia contrata la que hoy no existe, hay oferta de 2,500 ps. mensuales en contrata bien garantida. El dueño la vende por tener que ausentarse á otender un establecimiento de campo.

Por otros informes al escritorio calle Victoria núm. 116 ó Lima núm. 56 altos

N, 2335 23.7d.v30.

Por el mismo

De una casa antigua de mucho porvenir, situada en la calle de Santa Fé entre Paraná y Montevideo, en calle empedrada.

El Viérnes 30 de Agosto á las 3 de la tarde, se rematará esta casa c que como sigue:

El terreno se compone de 11 varas de frente al Norte, por 45 de fondo; el edificio es antiguo pero bueno, y se compone de 1 sala y 3 piezas mas, cocina, otro cuarto, oficina, 3 patios, agua etc.

NOTA: Tengan presente los especuladores, que la calle de Santa Fé es una de las principales calles de esta ciudad, y que de aquí á 6 meses ya no podrán comprar los pocos terrenos que aun existen, por el precio que hoy pueden obtenerlos; el tramway pronto recorrerá por ella dando á todas las propiedades de eso "Boulevard del Norte," un 30 p₀ de aumento del valor actual.

Por otros informes, ocúrrase al escritorio de ventas de casas y terrenos calle de la Victoria núm. 116 ó á la casa habitacion del martillero, calle de Lima 56, altos.

Núm. 2310 21. 4 p. v 25

Por el mismo

De una casa de altos central, situada calle de Méjico N. 307 y 309 entre Salta y Santiago del Estero.

El Domingo 25 de Agosto á la una y media se rematará á la mas alta postura y dinero de contado esta buena casa que es como sigue:

CASA BAJA

Con 12 varas de frente al Sud, edificada á la moderna, con tres balcones á la calle, tiene una hermosa sala, tres aposentos, comedor, cocina, otro cuarto, aguas corrientes, puertas y ventanas de cedro, umbrales de mármol etc.

CASA ALTA

Un hermoso frente con 4 ventanas y un lindo balcon corrido, 2 salones, 3 aposentos, un comedor, escalera y puertas de cedro, entrada independiente, cocina, aguas corrientes, corredores, umbrales de mármol, baldoza etc. etc.

Por otros informes ocurrasé al Escritorio de ventas de casas, terrenos etc. de Cárlos Ristorini calle de la Victoria N. 116.

N. 2286. a19-6p. v25.

or el mismo

JUDICIAL

De una buena casa en cal, bien situada calle de Montevideo núm. 243, calle empedrada, entre Temple y Córdoba.

El Domingo 25 de Agosto á las 3 en punto se rematará precisamente á la mas alta postura y dinero de contado esta casa perteneciente á la testamentaria de D. Juan Picasso, y por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Beláustegui.

La casa tiene 4 piezas bajas, cocina, algibe patio y letrina. La casa alta tiene una escalera independiente de mármol, una sala, 3 aposentos, cocina, letrina, agua etc. Toda la obra es en al. maderas de primera clase etc

El terreno tiene 6 metros 928 milímetros de frente al Oeste por 15 metros 588 milímetros, tasada en 180,751 ps. mjc. y no pudiendo venderse por menos de las dos terceras partes ó sean 120,510 pesos moneda corriente.

Para imponerse de los títulos, tasaciones y demas antecedentes, ocúrrase á la escribania de D. Manuel Salas, Escribano Perez Gomar, calle del Perú núm. 56 ó al escritorio del martillero, calle de la Victoria núm. 116.

Esta casa produce 1,200 ps mensuales, paga exactísima.

Núm. 2200 6. 19. 25

Por el mismo

JUDICIAL

En la Boca del Riachuelo, Vuelta de Rocha; del pailebot "Margarita" del queche "Improviso" y "Júpiter" pertenecientes á la testamentaria de D. Bernardo Barrás.

El Viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á la una se rematarán precisamente á la mas alta postura y dinero de contado dichos cuatro buques, pertenecientes á la testamentaria de D. Bernardo Barrás y por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo y cuyo inventario es como sigue:

EL PAILEBOT "MARGARITA"

Tres anclas con sus grilletes, cadenas, dos espias esparto, una amarra de cuero, cuatro encerados, tres aparejos de cuero, guarnimento del pique del trinquete de cuero, dos drisas del foque y de la trinquetilla de cuero, guarnimento de la mayor de cuero, escota de la mayor de cáñamo, cargas bajas del foque y trinquetillas de pita, dos pies de cabra de fierro, un par gafas, 4 ganchos para fardos, 1 cocina con sus útiles un bote con tres remos y demas y demas guarnimentos, 5 botadores, dos despensas, 2 baldes madera, lastre de fierao au lingotes, 1 cabo para braja de cáñamo, 16 risos de cadena, 1 cabo de cáñamo para atracar á los barcos mayores, un foque, una trinquetilla, un trinquete y mayor, 1 bomba, 1 batalon de foque nuevo, 1 farol blanco, 1 compas para navegar, 1 cerrucho, 1 cepillo de carpintero, 1 martillo fierro, 1 barrena, 14 cabillos de fierro, 2 drisas para subir la bandera, 3 palas fierro; tasado anteriormente en la cantidad de 72,500 pesos mjc y retasado nuevamente en la cantidad de 40,000 pesos mjc. no pudiendo venderse por menos de las dos terceras partes ó sean 26,670 $ mjc.

QUECHE "IMPROVISO"

Dos anclas con 3 grilletes de cadena, 3 botadores, una cocina con útiles, dos espias, 1 amarra de cuero, tres encerados, escota de la mayor de pita, drisa de la trinquetilla de cuero, escota de la trinquetilla de cáñamo, botalon de foque con su guarnimento de cáñamo, 2 aparejos de cuero, carga de la trinquetilla de pita, cabo para atracar á los buques mayores de cáñamo, 1 compas para navegar, 1 vote con dos remos, 1 bomba, 10 cabillas de fierro, 3 gafas dobles para fardos, 1 balde de madera, 2 defensas, lastre, 1 cadena gruesa, 1 delgada, 1 ancha, un pié de cabra, 1 foque, 1 trinquetilla, 1 trinquete y una mayor, drisas para subir la bandera, tasado anteriormente en la suma de 48,300 $ mjc. y retasado nuevamente en la cantidad de 30,000 pesos mjc. y no pudiendo venderse por menos de las dos terceras ó sean 20,000 $.

BALANDRA 'CABALLO'

Una ancla con 3 grilletos y cadena, 2 encerados, dos aparejos de cuero, drisa de la mayor de cuero, escota de la mayor de cáñamo, drisa de la trinquetilla de esparto, 3 botadores, lastre de fierro en lingotes, 1 espia de esparto, 1 amarra de id, 1 brasero con sus útiles, 3 palas de fierro, 1 par de gafas; 2 defensas, 1 bomba, 1 drisa de bandera; 1 trinquetilla; 1 mayor; tasado anteriormente en la cantidad de 36,700 ps. mjc y retasado en la suma de 26,000 ps. no pudiendo venderse por menos de las 2₁3 partes ó sean 16,670 pesos.

BALANDRA "JUPITER"

2 anclas con 4 grilletes, 2 encerados, 1 espia, 2 aparejos de cuero, drisa de la trinquetilla de cañamo escota de la mayor de cañamo, 2 palas de fierro, 1 pié de cabra, 2 ganchos, 3 gafas dobles, lastre con lingotes y cadena, 1 baldo, 1 brasero con sus útiles, una olla para brea, 2 batadores, 1 trinquetilla y 1 mayor, tasado anteriormente en la cantidad de 30000 ps. mjc. y retasado en la cantidad de 18.000 ps. mjc. no pudiendo venderse por menos de las 2₁3 partes ó sean 12000 ps. mjc.

Para imponerse de las tasaciones y demas antecedentes ocurrase al Escribano don Leandro Garcia escribania de don Mariano Cabral, ó al escritorio del martillero calle de la Victoria núm. 116.

N. 2266. a14-16p. v30.

Adolfo Bullrich y Ca.

Por los Mismos

DE MUEBLES

Pertenecientes al Sr. D. Nicacio Zavala por haberse ausentado para Europa.

En la calle de Potosí núm. 411 altos.

El Lunes 2 de Setiembre á las 12 en punto venderemos á la mas alta postura y dinero de contado todos los muebles de dicha casa habitacion por haberse ausentado su dueño para Europa como sigue:

SALA—Un juego de sala caoba y esterilla de realce compuesto de 12 sillas 2 sillones 1 sofa y 1 mesa del centro. Alfombrado de Bruselas, cortinados borbados y galerias Dos esfejos óvalos. Luna venesiana, adornos etc. Jarrazos y arañas de gas con sus correspondiente bombas.

ANTE SALA—Un magnífico piano (Erard) Sillas sillones sofa y cortinado de reps, adornos etc etc.

APOSENTO 1º—1 cama de bronce camera 1 rico lavatorio de jacarandá con su juego de porcelana 1 ropero enrejatado con palo de rosa y espejo una cómoda de jacarandá y id mesa de noche alumbrado cortinas etc etc.

COMEDOR—Un juego de comedor de nogal compuesto de aparador, mesa para 18 cubiertos mesa de trinchar 11 sillas 1 rico reloj regulador etc etc todo perfectamente tallado y en buen estado alfombra cristaleria porcelana etc etc.

APOSENTO 2º 3º—Camas de fierro y bronce, infinidad de objetos que por su estencion no se espouifica.

COCINA—Bateria completa y utiles.

Por los Mismos

En nuestra casa San Martin 118

De muebles y alhajas.

El Juéves 29 de Agosto á las 12 en punto del dia, venderemos á la mas alta postura y dinero de contado, todos los muebles existentes en nuestro depósito cuyo detalle es como sigue:

Juegos de sala de caoba forro reps, juego de dormitorio, bibliotecas, armarios de caoba guiudo imitacion jacarandá, adorno de mesa, flores, cristaleria, sillas de varias clases un piano cuadrilongo é infinidad de objetos que estarán á la vista y por su mucha estension dejamos de dublicar.

Además una fastura de alhajas de plata y oro naranti do de 18 quilates.

Al mismo tiempo un magnífico mostrador ovalado.

Núm. 2.348 ag 24.9p.v2St.

JUDICIAL

Por liquidacion de la testamenteria del finado Sr. D. Manuel Roy. De una preciosa casa á la moderna y nueva. En la calle de Lima núm. 84, Construida elegantemente á todo costo

El Martes 21 de Setiembre á las 2 de la tarde venderemos en remate público la preciosa casa situada calle de Lima núm. 84 perteneciente á la testamentaria del finado D. Manuel Roy y por orden del Juez de primera intancia Dr. D. Jorge Echevarria, edificada en 10 varas de frente por 25 varas de fondo con 7 piezas bajas y 2 piezas altas todo edificado á todo costo con madera y alfagias duras, las paredes y reboques en argamasa, el frente moderno con cornisas formadas de molduras de águilas, puertas de cedro y la de la calle con marco de medio circuito, patios de baldozas de marmol negro y blanco, algibe, cocina etc. etc. puerta de fierro en el zaguan, etc etc. en fin todo de ultima moda y sin dejar nada á desear.

Llamamos la atencion de los interesados edificios nuevos y modernos de que consisto esta cuadra una de las mas hermosas de Buenos....

La tazacion es en todos sus ramos de pesos 84..,679 no admitiendo oferta menor que las dos terceras partes que son ps 233,119.

Prevenimos que la tazacion está hecha muy baja y garantimos la solidez de su contruccion por constarnos particularmente.

Pormenores á nuestro escritorio San Martin 118 y para ver las tasaciones en la escribania de Vilela calle de Victoria.

N. 2319 22.29p.v21.

Por los mismos

Lomas de Zamora, 57 magnificos lotes de terrenos, en el nuevo pueblo de la paz, pertenecientes al Sr. D. Enrique A. Green, situados sobre la calle principal, á una cuadra de la Estacion.

Los terrenos mas altos y saludables que hay en toda la provincia de Buenos Aires.

El viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á la 1 en punto del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. D. Enrique G. Green á saber:

57 magnificos lotes de terrenos, situados á una cuadra de la estacion Lomas, sobre la calle principal que va hasta la Estacion Temperley.

Son terrenos muy altos y bien situados, rodeados de muchisimas casas buenas y otras en via de construccion.

Las Lomas es indudablemente el parajo mas higiénico en los alrededores de la ciudad. La eleccion de esta localidad, hecha para una gran parte de nuestros mas acaudalados comerciantes, tanto estranjeros como del pais, demuestra la importancia que dan á esa localidad. El tren sale de la Estacion Lima á las 10 y 1₁2 de la mañana. Planos se repartirá oportunamente.

NOTA: El tren espreso, saldrá de la estacion central, Paseo de Julio, a las 11 y 45 minutes en continuacion con el Ferro-Carril del Sud y regresará de las Lomas á las 4 y 40.

NOTA: Boletos gratis, en nuestro escritorio, San Martin núm 118.

Núm. 2297 20-10 p. v. 30

Por los mismos

Valloso remate de quince lotes sobre las calles Santa Fé y Uruguay, calles empedradas y muy pobladas. Lotes altos, lotes con edificio y material, calle de 30 varas de ancho.

El Domingo 25 del corriente á las 2 en punto de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, los terrenos arriba mencionados, cuyo pormenor es como sigue:

Sobre la calle de Santa Fé.

Lote núm.	1	10	varas de frente por		40	de	fondo	
Idem	id	2	10	id	id	id	40 de	id.
Idem	id	3	10	id	id	id	30 de	id.
Esquina		4	20	id	id	id	30 de	id. á Uruguay.

Sobre la calle Uruguay.

Lote núm.	5	10	varas de frente por		30 vs.	de fondo.		
Idem	id	6	10	id	id	id	id 50 id	id.
Id.	7, 8, 9	y 10	10	id	id	id	id 50 id	cada lote.
Idem	id	11	10	id	id	id	id 40 id	id.
Idem	id	12	10	id	id	id	id 30 id	id.
Esquina Arenales.								
Idem	id	13	20	id	id	id	id 30 id	con edificio antiguo
Idem	id	14	10	id	id	id	id 30 id	id id id.
Idem	id	15	10	id	id	id	id 40 id	id id id.

Deseamos que nuestros favorecedores fijen un momento su atencion sobre este remate y los rogamos visiten el terreno antes del dia de la venta pues estamos seguros que se convencerán que no exageramos al decir que es una de las mas bellas localidades de la ciudad.

Terrenos muy altos, calles anchas y empedradas, edificio bello por todos los costados tramways á 2 cuadras, el de la calle de Santa-Fé que se comenzará á construir antes de 15 dias, previniéndo que esta calle deberá adoquinarse todos los puntos que deben tomarse en consideracion para las personas que quieran edificar en un lindo barrio.

Hay varios lotes con edificios antiguos, mucho material, puertas, marcos y ventanas.

No perder esta ocasion, la venta es sin limitacion, planos y pormenores en nuestro escritorio San Martin 118

N. 2298 a20-5p. v25.

Por los mismos

De 6000 ovejas en 3 majadas, arados, rastrillos, mueble etc., en el Partido de Cañuelas á 3 leguas de la estacion Glew.

El Lúnes 2 de Setiembre á la una en punto del dia, remataremos al contado y á la mas alta postura, 6000 ovejas mestizas finas por liquidacion de una sociedad, al mismo tiempo venderemos una gran cantidad de muebles, arados, rastrillos, etc.

Las ovejas están en campos de los herederos de Thompson lindando con los campos de D. Diego y Guillermo While, los que distan 3 leguas de la estacion Glew, en la estacion Glew habrá carruajes para conducir la concurrencia hasta el lugar del remate.

Salidas del Ferro-Carril del Sud, de la calle del Cerrito y Tucuman á las 7 48, calle de Lima 117 á las Plaza Constitucion á las 8 y 20.

N. 2300 a20-12p v2 st.

Por el mismo

JUDICIAL

De una finca y terreno perteneciente á la testamentaria de D. Gabriel Oyuela, calle de Lorea entre Caseros y Armonia, por órden del señor Juez Dr. D. Isaac P. Areco.

El sábado 31 de Agosto á las 4 en punto de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, esta propiedad dividida asi:

Calle Lorea media cuadra antes de llegar á Casaros, edificada en terreno de 14 metros, 289 milímetros de frente al Este por 42 metros 1 milímetro de fondo al Oeste; compuesta de 10 piezas techo y azotea, 4 id de zinc, 1 almacen con sótano, 1 cuadra y horno de panaderia, aljibe, pozo de balde, cocina, letrina, etc.

Terreno en la misma calle con pared, porton á la calle y adentro un pesebre, con 7 metros 794 milímetros de frente al Oeste por 42 metros 1 milímetro de fondo al Este.

Terreno en la misma calle con pared, 2 piezas, pozo, letrina, con 7 metros 442 milímetros de frente al Oeste, por 31 metros 568 milímetros de fondo al Este.

Están tasadas estas propiedades en todos su ramos en la cantidad de ps 298,241 mjc., siendo las dos terceras partes base para su venta, la cantidad de ps. 198.828 mjc. Fijarse bien en el buen negocio que se presenta pues las tasaciones son muy bajas.

Para ver las escrituras y tasaciones, á la escribania de D. José Victoriano Cabral, escribano Sr. Gonzalez, y para mas pormenores á nuestro escritorio San Martin 118.

N. 2307 20-11p-v31.

Por los mismos

Importante remate, calle de Venezuela núm, 54 á 62 tasacion $ 1.500,000 mjc., venta sin limitacion, con 28 varas de frente.

El Domingo 25 del corriente á las 12 en punto venderemos á la mas alta postura y dinero de contado la espléndida casa de tres pisos, subdividido en 9 casas, edificada á todo costo, tiranteria de urunday, empapeladas, con aguas corrientes, gas y 62 piezas de servicio, algibes, etc. etc., situadas en la calle de Venezuela N. 54 al 62.

Esta magnifica propiedad se encuentra á solo cuatro cuadras de la plaza Victoria, en uno de los barrios mas poblados y comercial y rodeada de edificios valiosisimos y con muy poco dinero queda dispuesta para una gran casa amueblada. Es tal la altura de su último piso que abraza una de las vistas mas preciosas del Rio de la Plata.

Pormenores á mi escritorio San Martin N. 118.

N. 2272. a17-S 25.

Por los mismos

JUDICIAL!

De una linda casita central, calle Lima N. 172, perteneciente á la testamentaria de doña Juana Arroyo y Pinedo.

El Juéves 19 de Setiembre á las 4 en punto de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco y perteneciente á la testamentaria de doña Juana Arroyo y Pinedo la casa arriba indicada á saber: la casa edificada en terreno de 8 metros 660 ms. por 17 metros 320 ms de fondo previniendo que en el angulo N. E. se encuentra un martillo de 2 metros 598 ms. por 3 metros 031 ms. en su contra, el edificio se compone de 5 piezas bajas, 3 piezas altas, cocina, letrina y pozo. Tirantes y alfajias de quebracho.

El todo tasado en todos sus ramos en ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 70 cts mjc. $ 104,284 70 cts. mjc. no pudiendo venderse por menos de las 2₁3 partes de su tasacion que son $ 69,524 mjc.

Títulos perfectos--Para ver las tasaciones á la Escribania del Sr. Conde, Escribano Zanoletty.

Por mas informes á nuestro escritorio San Martin N. 118.

N. 2273. a17 30 v19 st.

Por los mismos

Primer Importantísimo remate de Moruecos, Negretes a Rambouillet y cerdos Berkshire y Yorkshire, provenientes de las muy afamadas crias de los señores Olivery hermanos. Calle de San Martin núm. 79.

El Mártes 27 de Agosto á las 12 del dia.

Venderemos á la mas alta postura y dinero de contado, alguno de los animales arriba mencionados criados en los establecimientos de los señores Olivera y hermanos, llamando la atencion de los señores estancieros sobre los siguientes importantes datos:

NEGRETES.

La majada Negrette conservada desde 1858 en que se fundó, bajo el sistema mas perfecto de aparejamiento, tiene su origen en los rebaños de Hochtitg (Arustris) que como se sabe es la base de los verdaderos Negretes.

En 1865 despues de largos viajes en Alemania introdujo el mismo señor D. Eduardo Olivera, bellísimos animales Negretes de la famosa cabaña de Moidensin en Meklenburgo Sobiserin.

Todos los criaderos de la República saben que Mr. Fillert de Videville fué el primero y mas esperto entre los criadores franceses, esto viajando con el señor Olivera en Alemania declaró á la vista de la majada de Moidentin que era lo mas bello y práctico que habia visto hasta entonces.

Fué de allí que tomó el Sr. Olivera la nueva sangre que introdujo en 1865 y que tanta fuerza, belleza y rindo estraordinario.

Los carneros padres rinden de 26 hasta 28 libras de lana sin lavar, y tiene obejas con vellones de 17 y hasta 22 libras, rinde estraordinario que solamente se consigue á fuerza de la escrupulosidad que el Sr. Olivera tiene en el aparejamiento de esta majada, que han hecho la primera en el pais en su clase, como lo declaró el Jurado de la Esposicion de Córdoba.

Son de estos bellísimos animales que venderemos el dia arriba indicado y en mjc. cocheria del Sr. Cabral, San Martin núm. 79, unos 30 á 35 animales.

Recomendamos á los señores estancieros el no desperdiciar la oportunidad de tener tipos reproductores para sus majadas aclimatadas y creadas espresamente para llenar las exijencias de nuestros ganaderos.

En oportunidad repartiremos á domicilio catálogos con el árbol jenoralójico de la majada y la numeracion y decendencia de cada uno de los carneros.

RAMBOUILLETS.

Los rambouillets de los Sres. Olivera podemos decir sin jactancia alguna son los mejores y mas bellos del pais.

La majada proviene de los rebaños de Mr. Gillort de Videouille que como se sabe los principales criadores alemanes los han considerado superiores á los que tiene el gobierno francés en Rambouilles.

Mr. Gillert mismo se ha encargado de enviar los mas bellos tipos de la majada para la reproduccion de la de las alcacias en Lujan, y aun no hacen cuatro años lo envió el célebre Pijou diciéndole que lo habia escojido entre entre los mas notables tipos que poseia; en agradecimiento á los servicios que le hizo el señor D. Eduardo Olivera en Alemania; descendientes de este carnero y de otros que lo envió un año antes, venderemos el 5 del próximo Setiembre, quince de estos importantisimos animales, que en formas, rinde en lana, rigor y fuerzas, no ceden á nadie.

CERDOS

A mas venderemos en un mismo dia seis cerdos de las bellísimas razas Iork karkabice descendientes de los que fueron introducidos á grandes costos desde Inglaterra por los señores Olivera hermanos.

Hay dos hijos del célebre All Minmer que no hubo quien le sobrepujara en proporcion en Inglaterra.

Un cerdo de diez meses de estas razas, pesa 16 arrobas en estado vivo.

NOTA: Desde el 20 estarán en exhibicion estos magnificos animales.

Núm. 2160 a. 2. 32. 5

Por el mismo

De 4,000 ovejas en dos majadas! En la estacion Rodriguez ferro-carril del Oeste.

El Domingo 8 de Setiembre, á la una de la tarde, despues que lleguen los dos primeros trenes de adentro y fuera, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, las citadas 4,000 ovejas mestizas finas, divididas en dos majadas.

Prevenimos á los interesados que esas ovejas han sido apartadas por el mismo propietario, libres de cordero chico, manco, viejo y sarna: de modo que puedan trasportarse por facilidad á cualquier punto.

NOTA: Las ovejas se entregarán allí mismo y el mismo dia del remate.

Núm. 2327 23. 15 p. v 8 st.

Edictos Judiciales

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis Bolaústegui se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Domingo Escodor y Doña Simona Gigena ya sea como herederos ó acreedores para que en dicho término se presente ante S. S. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. Buenos Aires, Agosto 22 de 1872 --**Gregorio I Carballo.**

No. 2332 ag. 23-3 p. v. 28 St.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra, se cita llama y emplaza á don Antonio Tricoli para que comparezca ante el Juzgado en el término de diez dias á efecto de estar á derecho y constituir domicilio legal en la demanda que contra él y sobre cobro de pesos le ha promovido el síndico del concurso de don Aurelio Garibaldi y Ca. bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Buenos Aires, Agosto 23 de 1872- **Joaquin Reynoso.**

N. 2329. a23-3p. v27.

Por disdosicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se cita llama y emplaza á don Erasmo Garini para que comparezca ante el Juzgado en el término de diez dias á efecto de estar á derecho en la demanda que contra él y sobre cobro de pesos le ha promovido el síndico del concurso de don Antonio Garibaldi bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Agosto 23 de 1872 -**Joaquin Reynoso,**

N. 2330. a22-3p. v27.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra, se cita llama y emplaza á don Manuel Gentibo para que comparezca ante el Juzgado en el término de diez dias á efecto de estar á derecho y constituir domicilio legal en la demanda que contra él y sobre cobro de pesos le ha promovido el síndico del concurso de don Aurelio Garibaldi y Ca. bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Buenos Aires, Agosto 23 de 1872--**Joaquin Reynoso.**

2331. a23-3p. v27.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en la Civil Dr. D. Isaac P, Areco se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Blas Monteverde ya sea como heredero ó acreedores para que en el término, de treinta dias contados de las publicacion del presente comparescan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Agosto 7 de 1872. **Eduardo Munilla**

N. 2339 23.30p.v23.st.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis Belaustegui, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Domingo Colombo, ya sea como herederos ó acreedores para q' en el perentorio término de treinta dias contados de la fecha comparescan ant S.S. y por conducta del escribano que suscribo Bolivar 4 á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Agosto 21 de 1872--**Faustino Miñones.**

No. 2342. ag. 23 30 p. v 23 st.

De orden del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echevarria si cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Juana Diaz ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparescan por el Juzgado de su señoria y oficina del que firma á deducir en acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Marzo 15 de 1872. **Federico Mendez.**

N. 2343. 24.15p.v8 st.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Doña Maria Iribarnez ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante su S. S. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. Buenos Aires, Julio 1º de 1877 —**E. Nuñez.**

No. 2276 ag. 19 30 p. 19 st.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. Don Miguel Garcia Fernandez, se cita y llama por el termino de quince dias, á los miembros de la Sociedad «Mina Nagó» ó sus herederos; para que compa rezca ante el Jugado de S. S. y oficina de Don Julio Mendez, á tomar la intervencion que les corresponde en el incidente sobre division de dinero perteneciente á la misma Sociedad bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires Agosto 16 de 1872. **José Martinez.**

N. 2277. 1616.p.4s.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Isaac P' Agreco ya pedido del Procurador Don Juan Sagasta como representante de Doña Clara Planes de Finan, se cita llama y emplaza á Don Acisolo Antonio Fernandez para que comparezca á oir providencia y estar á derecho en la testamenteria de D. Juan Planes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Buenos Aires Agosto 13 de 1872. **Nemencio Zanoletti.**

N. 2291 19.6p.v25.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como heredero ó acredor á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Dominga Barrena de Arzo para que comparezcan ante este Juzgado por intermedio del que suscribe, dentro del termino de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires Agosto 13 de 1872. **Nemecio Zanoletti.**

N. 2283 ag.19.30.19.st.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Luis Beláustegui, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Marcelina Piedrabuena ya sean como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salar, Perú 56 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, julio 29 de 1872. **M. Perez Gomar.**

2245 12 30 12

Por mandato del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se cita, llama y emplaza á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Suzac, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan ante su juzgado por medio de la oficina del escribano secretario que suscribe, bajo del Cabildo á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, agosto 10 de 1872. **C. Gallardo.**

N. 2248 12 30 12 set.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Doña Tomasa Mantiel, ya sea com herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contando desde la fecha comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Mercedes Julio 20 1872. **José H. Solveira.**

N. 2079 j25.30.25a.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Montani, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan, por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe, á estar derechos y deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 1º de 1872. **Manuel J. Sanabria**, Bolivar 74.

N. 2168 2 30 2 set.

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo civil doctor don Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Ventura Denis y Da. Gregoria Perez y Larramondi para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan por el juzgado de S. S. y oficina á cargo del que firma calle de Bolivar núm. 42, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar por derecho. Buenos Atres, agosto 5 de 1872. **Manuel Lacaza.**

N. 2195 6 30 7 set.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cecilio Chalaver, se presentarán ante el Señor Juez de lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, por intermedio del escribano que firma, calle de Bolivar núms. 36 y 38. dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.--Buenos Aires, Marzo 20 de 1872.--**Natalio A. Ponce.**--Escribano público.

Núm. 2123 j29.30.30ag.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Luis Belaustegui se han de celebrar almonedas y remates ante el Juez de Paz de las Flores, en los dias veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve, del entrante mes de Agosto, de todos los bienes semo-vientos, pertenecientes á la testamentaria de don Marcelino Conchas. Por mas pormenores los interesados pueden ocurrir á la oficina del que firma, donde tramiten los autos.--Buenos Aires, Julio 29 de 1872.--**José Fernandez.**

No. 2149 31.30.13set.

N. 2083 j25.30.29a.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor D. Isaac P Areco, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Haramberry, ya sean como herderos ó acreedores, para que el término de 30 dias contados desde la fecha, comparezcan por el Juzgado de SSria. y oficina de los escribanos R. Gomez y M. Lacasa, calle de Bolivar número 42 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 1º de 1872—**Manuel Lacasa.**

Núm. 2177 3. 30. 3 Stbre

Por disposicion d Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se han de hacer almoneda y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia en los dias 27, 28 y 29 del entrante mes de Agosto, de la finca correspondiente á la testamentaria de Da. Dolores Byron de Aguirre en esta forma: Lote núm. 1º se compone de 16 y 1₁2 varas de frente al Oeste, calle de Piedras número 370, por 26 de fondo al Este con todo lo en él edificado, tasado en la cantidad de 122,000 pesos moneda corriente. Lote núm. 2º contiguo al anterior de 16 1₁2 varas de frente á la calle de Piedras y 26 de fondo frente á la calle de San Juan núm. 176 con todo lo en el edificado en la suma de 179,704 pesos moneda corriente. Previniéndose que no se admitiran ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion, sin reclamo alguno despues de su venta. En cuanto á los títulos se encuentran en la oficina actuaria.—Recoba Nueva núm. 86.—Buenos Aires, Julio 26 de 1872.

Feliciano Cajaraville.

N. 2091 Ecno. Pbco. j26 32 28y

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados por muerte de D. Santiago Argaño y Da. Juana Biregey; ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina del que firma Victoria 19, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 29 de 1872. **Manuel Naveira.**

N. 2169. 2 30 2 set.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor don Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la bienes quedados por muerte de los cónyuges don Luis Almada y doña Petrona Farias, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina á cargo del que firma, calle de Bolivar núm. 42 á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho-Buenos Ayres, Julio 23 de 1872-**Manuel Lacasa.**

Núm. 2,117. j. 28.|30. 29 og.

Por dispsicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Hermenegildo Andujár, y doña Rafaela Fernandez, ya en concepto de herederos ya en el de acredores, fin de que comparezcan dentro del término indicado á deducir sus acciones por dependencia de la testamenteria de los mismos, que tramita por la oficina del finado don Mariano Cabral á cargo de don Laureano Carballeda á la que cita adscrito el que firma.--Buenos Aires, Julio 27 de 1872 **Leandro Garcia.**

No. 2125 j 29 30 29 a.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Planes, para que comparezcan ante este Juzgado por intermedio del que suscribe dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 8 de 1872.—**Nemesio Zanoletti**

N. 2254. a13-30p. v13.

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se han de hacer almonedas y remate por el juez de paz del partido de Ranchos en las tardes de los dias 29, 30, y 31 del corriente mes de agosto de una casa de propiedad de la testamentaria de don Juan Paez compuesta de cinco piezas de material y una cocina techo de paja edificadas en terreno de ciento cincuenta varas de frente por ciento cincuenta de fondo tasada en todos sus ramos en la cantidad de veinte y dos mil seiscientos pesos moneda corriente, seis carretas con sus aparejos necesarios en diez y ocho mil pesos y treinta y dos bueyes en doce mil pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir al juzgado de paz de ese partido donde se les pondrá de manifiesto sus tasaciones y demás pormenores Buenos Aires, agosto 9 de 1872. **Manuel Llames Oliver** Esc. púb.

N. 2232 9 20 30

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados quedados por muerte de Da. Maria Lagos, de Roman y de doña Josefa y doña Genoveva y doña Rufina Roman ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y por la oficina del escribano Cajaraville donde se haya adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, agosto 5 de 1872. **Julian Byerson** Esc. públ.

N. 2200 7 30 7 set.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Cizil Dr. D. Luis Belanstsgeui, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Almeyra y Doña Petrona Diaz, ya sean come herederos o acreedores, para que en el presentorio término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente; se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salas, (Perú 56) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 31 de 1872.--**M. Perez Gomar.**

No. 2172 A. 3 30. 30 Sete

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Carolina, doña Dolores y doña Encarnacion Acosta, para que comparezcan ante este Juzgado por intermedio del que suscribe, dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 14 de 1872—**Nemesio Zanoletti.**

N. 2262. 14-30p. v14.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á don Félix Lobato para que en el perentario término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, se presente al Juzgado de Su Señoria y oficina del que firma á estar á derecho en la demanda que contra él ha promovido D. Pablo Gowland sobre subsanacion de título, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires Enero 26 de 1872.—**Manuel Perez Gomar.**

N. 2253. a13-30p. v13.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Isaac P Areco se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Landao de Arroyo para que comparezcan ante este juzgado por intermedio del que suscribe, dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 1º de 1872. —**Nemecio Zonaletti.**

N. 2802 a20-30p-v20-st.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Luis Beláustegui, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Morena, para que dentro del término de 10 dias comparezca á estar á derecho en el incidente promovido por su esposa Da. Donata de la Rosa, solicitando venia supletoria, presentándose por intermedio de la secretaria á cargo del que suscribe. Buenos Aires, agosto 19 de 1872. **Manuel A. Victorica** Esc. sec., oficina Victoria núm. 17 altos.

N. 2317 21 10 1.º

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se ha de vender en los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Agosto en pública subasta bajo las galerias de la Casa de Justicia y por un precio que supere á dos terceras partes de su tasacion los bienes riguientes de la testamenteria de don Juan Domingo Lama: Una suerte de estancia en el partido del Azul designada con el número 252 compuesta de su terreno de 3464 metros de frente por 5848 metros y 50 centímetros de fondo, 509 cabezas animales vacunos chico y grande en estado flacas á 75 ps. 2416 obejas entre chicas y grandes en el mismo estado y ordinarias á 18 ps; 63 yeguas chicas y grandes flacas á 55 ps., 15 caballos redomones á 200 pesos, un corral palos secos dé sauce en 300 ps. un coral para ovejas de ramas y palos en 50 ps. y 1 rancho y una cocina téchos de paia en mal estado en 1400 ps, 78 árboles sauce y alamos á 12 ps; 20 palos secos de sauce sueltos á 5 ps. una marca de fuego con boleto en 1000 ps. un boleto de señal para hacienda lanar en 100 ps. Los que interecen y quieran mayoros pormenores pueden ocurrir á la oficina del que suscribe por dondo corren los autos de la materia---Buenos Aires Julio 2(de 1872. **Alejandro Miñones.**

N. 2113 29.30.28.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Doctor Don Tomas Isla se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado al Banco Franco Platenco que dentro del termino de quince dias deben presentar el al Sindico Provisorio, Don Luis J. Rodriguez los titulos justificativos de sus creditos con arreglo á lo que dispone el art. 1549 del Codigo de Comercio, previniendose que con arreglo á lo dispuesto per el art, 1567 del mismo Código. no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias al fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario Don Enrique Carbone en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires Agosto 20 de 1872. **Joaquin Lijó.**

N. 2313 21.8.29.

El Dr. D. Jorge Echeverria juez de primera instancia en lo civil, ha ordenado se cite por edictos y término de treinta dias á todos los que en el carácter de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes fincados por finamiento de Da. Mamerta Bravo á fin de que en el espresado término deduzcan las acciones que pudieran competirles. Buenos Aires, agosto de 1872. **Enrique Alcobendas** Bolivar 64.

N. 2312 21 30 21

Por disdosicion del Sr. D. Ramon Idoyaga Juez Comisario del concurso formado á D. Juan Castay y su esposa, se convoca á junta general de acreedores para el dia 29 del corriente á las 3 de la tarde á efecto de que tonga lugar la verificacion de créditos, tanto de los acreedores conocidos y desconocidos como de los privilegiados ó personales, previniéndose á los que no asistan se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes con arreglo al art. 1600 del Código de Comercio. Buenos Aires Agosto 22 de 1872. **Eugenio Blanco.**

No. 2320 22.8p, v25.

El Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. don Honoria Martel, ha dispuesto que se cite por medio del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bautista Bocchia, ya que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por medio de la Escribania de Agrelo a carga del que suscribe—Buenos Aires, Julio 26 de 1872 **Francisco J. Fazzio.**

Escribado Público.

N. 2092 j26 30 26

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Luis Belaústegui se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de doña Jesús Aguirre de Medina ya sean como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias comparezcan ant SS. y por conducto del Escribano que suscribe Bolivar cuatro á deducir sus acciones. Buenos Aires, Agosto 9 de 1872—**Faustino Miñones.**

N. 2263. a14-30p. v14.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que ya sean como herederos o acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Justo Montes de Oca y doña Justa Casco, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de SSria. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 15 de 1872—Escribano secretario, **Manuel Malmierca.** Bolivar 74.

N. 2272 a. 16. v. s. 15.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedaños por fallecimiento de D. Leandro Noriega, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacien del presente, comparezcan ante SSria. por intermedio de la secretaria del que suscribe, á deducir las acciones que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 14 de 1872. **Alejandro Miñones.** Bolivar núm. 16.

N, 2276 16. 30 p. v 16.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz, D. Casimiro Villamayor, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Enrique Léndemman ya sea como acreedores para que en el término de treinta dias á contar desde lo fecha comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones. Lobos, Agosto 14 de 1872. **Casimiro Villamayor.**

N. 2275, ag 16 30 16 set.

AVISOS NO CUMPLIDOS

Brillante oportunidad

Se alquila el terreno con casita y galpones, situado á 40 varas de la esquina de la plaza Constitucion, en la calle General Hornos, donde estuvo establecido por muchos años el antiguo y acreditado corralon de maderas de Amestoy.

El terreno se compone de 44 varas de frente por m. ó. m. 75 de fondo, y hay en él una casita de material de 4 piezas, 2 bajas y 2 de altos, 3 hermosos galpones, depósito para cal, altillo para peones, caballeriza etc.

El inquilino tendrá accion á la llave de un negocio establecido y de importancia pues la venta anual ha alcanzado la suma de **cinco millones** de pesos moneda corriente.

Para verlo y tratar, ocúrrase al almacen de D. Ramon Harreguy, calle del Brasil, plaza Constitucion.

Núm. 2315 21. 10 p. v 1.º

EN VENTA

Se vende una máquina inglesa de imprimir, y probada.

Tambien se halla en venta un motor de fuerza de cuatro caballos, en escelente condicion, y venido directamente de Inglaterra.

Ocúrrase á la administracion del "Mercantil."

Negocio infalible

Se alquila la linda y cómoda casa propia para restaurant sita en el mercado del Sud, al lado de la estacion del Ferro-carril y del casino del Sud; ocurrir calle San Juan núm. 231.

Núm. 2324 22, 3 p. v 7.

Se alquila

Una casa en San Isidro en la calle Real con seis piezas para tratar en la misma casa. N. 2275-a18-8p.

Felipe Augusto Picot,

procurador, comisionista y rematador público; calle de Cangallo núm. 173.

Núm. 2277 16. 30. v 16.

José G. Soto,

procurador judicial, comisionista y rematador público, recibe órdenes de las Municipalidades de campaña para toda clase de impresiones, como ordenanzas municipales, pasaportes, citaciones, etc. Cangallo núm. 412.

Núm. 2287 19. 11 p. v 1.º s.

Al público

El dia 20 de Agosto, se venderan en remate público dos terrenos de Chacra, solicitados en compra, uno por Don Exequiel Barrancos, compuesto de ocho cuadras cuadradas mas 333 diez milesimas de otra y el otro por Juliana Vega compuesto de tres cuadras cuadradas mas 8254 diez milesimas de otra.

Los interesados puedon ocurrir por mas pormenores á la Secretaria Mnnicipal. Mercedes Julio 19 de 1872. *José Higenio Solveira, Máximo Debout*-Secretario.

N. 2078 j.25.30.25a.

1.º de Setiembre

Gran dia para los especuladores de terreno.

Pronto sabrán adonde se encuentran las minas de oro en Buenos Aires.

1.º de Setiembre

La estacion del Caballito va á estar de parabienes.

Una casa quinta y muchísimos lotes de terreno al alcance de todo el mundo.

Rara oportunidad

El Ferro-carril y los tramways son los que llevan al mismo terreno los concurrentes á rematar el 1.º de Setiembre.

Núm. 2278 16. 15 p. v 1 s.

Nueva Comp. Salteña

Permitiendo actualmente la creciente del rio, que los vapores principales "Rio de la Plata" "Villa del Salto" y "Rio Uruguay" suban hasta el Salto; desde el 19 del corriente saldrán segun el siguiente itinerario.

Para el Salto (sin trasbordo) con escalas en todos los puertos del Uruguay los Mártes, Juéves y Sábados.

Para Montevideo los Lúnes, Miércoles y Sábados.

Reciben carga, pasageros y encomiendas.

Agentes, A. Matti y Piera, Cangallo núm. 30.

16, 8 p. v 24.

Consultaciones,

de la ciencia divina, que dá la profesora Teresa Meraldi, adivina el pasado, presente y porvenir; las personas gustosas de hacerse adivinar, ocurran desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche que serán atendidas, la profesor, posee 4 idiomas, español, italiano, francés y portugués; calle del Paraguay núm. 237 entre Cerrito y Artes.

Núm. 2271 16. 15 p. v 1.º s.

Aviso Municipal

La Seccion de seguridad recibira prapnestas cerradas el Martes 3 de Setiembre á las dos en punto de la tarde, para la construccion de trecientos faroles con destino al alumbrado público de Kereseno, iguales á la muestra que al efecto se halla de manifiesto en la Oficina de Impuestos.

Los proponentes consignarán ademas del precio por cada farol, el tiempo en que daran terminado el trabajo y el poder que debe corresponder por el cumplimiento del coutrato. Buenos Aires Agosto 20 de 1871.

Mariano Obarrio.

Pro-Secretario

21.12.3.

Municipalidad de Belgrano.

A los Sres. propietarios de terrenos de quinta y de Chacras, situados en el èjido de dicho partido.

Debiendo el agrimensor municipal D. José Maria de las Carreras, autorizado competentemente por el Superior Gobierno; proceder á practicar la mensura general del partido de Belgrano, dando principio el lúnes 8 del entrante Setiembre; la Municipalidad por intermedio del que suscribe; invita á los Sres. propietarios arriba mencionados, se sirvan presentar desde ya, sus respectivos titulos de propiedad á esta secretaria, para ser estractados; ó al citado agrimensor Sr. Carreras, en su domicilio calle de Chile núm. 330, todos los dias hábiles desde las 8 de la mañana hasta las 11, desde las 6 de la tarde hasta las 8 de la noche.

El Secretario.

Núm. 2278 19. 7 p. v 26

Compañía telegráfica

DEL

RIO DE LA PLATA

(*Limitada*)

Rebaja de tarifa.

AVISO

El Directorio de esta Compañia en el deseo de dar facilidades de comunicacion al comercio por el desenvolvimiento que resultará de la pacificacion de la República Oriental y de las líneas telegráficas de la República Argentina que siguen estendiéndose rápidamente ha resuelto colocar un cable submarino entre Buenos Aires y Montevideo duplicando así sus elementos para la transmision de telégramas.

La Compañia espera que la nueva línea estará siempre en aptitud de servir al público sin los contratiempos y interrupciones que ha sufrido la terrestre; durante los disturbios políticos; y en consecuencia el Directorio ha resuelto reducir su tarifa para dar mas impulso á sus operaciones.

En la reunion general de accionistas que tuvo lugar en Glasgow el dia 3 de Julio próximo pasado fué propuesto por el Presidente de la compañia (el Sr. D. Juan Proud. footo) y sancionado unánimemente por la reunion que la tarifa de la Compañia desde el dia 15 do Agosto de 1872 será la siguiente:

Por las primeras diez palabras 1 peso fuerte oro, ó 25 pesos moneda corriente.

Por cada diez palabras adicionales 50 céntimos fuertes ó 13 pesos moneda corriente; de Buenos Aires á la República Oriental. Y ps. 1.00 mjn en oro ó plata por las primeras diez palabras; y por cada diez palabras adicionales 50 céntimos; de la República Oriental á Buenos Aires.

Por mas pormenores, ocúrrase á la oficina calle de la Reconquista núm. 63.

Por órden del Directorio,

E. Furze.

Encargado.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1872.

N. 2230 9 30 10 s.

Aviso municipal

Llámase á licitacion verbal para el dia 15 de Setiembre de 1872 á las dos de la tarde en el salon Municipal y ante las secciones de Seguridad y Hacienda, para la provision de gas para el alumbrado público del Municipio, bajo las bases siguientes:

Art. 1.º Los licitadores harán sus propuestas bajo la base de cuatro mil faroles, fijando el precio por cada farol.

2.º Cada farol será del pico No. 3, debiendo representar la luz, un minimum de diez y ocho velas de espelma.

3.º Todos los picos de los faroles actualmente existentes, serán cambiados por picos de porcelana por cuenta de los licitadores.

4.º Los proponentes se comprometen á servir el alumbrado público todas las noches del año, debiendo hacerlo precisamente desde el 1.º de Marzo de 1874 en el número de dos mil faroles y en el resto hasta el 31 de Diciembre del mismo.

5.º El costo de los caños de servicio asi como el de la colocacion de los faroles, hasta completar el número de cuatro mil sobre el de dos mil doscientos veinte que existe de ambos y que es de propiedad municipal, será de cuenta del proponente, quedando de propiedad de la Corporacion al vencimiento del contrato.

6.º El término del contrato se fija diez años debiendo empezar este el 1.º de Marzo de 1874.

7.º Bajo las mismas condiciones de los artículos anteriores—deberán hacerse propuestas para el alumbrado de los establecimientos municipales, debiendo ser estas por cada metro cúbico.

8.º Las horas para encender y apagar los faroles de alumbrado público á gas, serán: para encenderlos un cuartó de hora despues de puesto el sol, y para apagarlos, media hora antes de levantarse.

9.º Todá vez que la Municipalidad resuelva aumentar el número de faroles, la empresa licitadora se obliga á hacer el servicio en los mismos términos de la licitacion actual.

1.º Los licitadores deberán imponerse de las bases reglamentarias para el servicio del alumbrado en la oficina Municipal del gas, y á hacer la colocacion de los faroles donde ésta lo indique.

11.º Los licitadores que no cumplan las bases del art. 4.º, sufrirán una multa de dos millones de pesos mjc. Para responder á esa, será depositada en el Banco de la Provincia en moneda corriente ó en letras garantidas á satisfaccion y á la órden de la Municipalidad.

12.º En el contrato debe espresarse: 1.º que es á todo evènto sin derecho para alegar caso fortuito ó fuerza mayor, 2.º Las multas por falta al cumplimiento del buen servicio y 3.º que la conservacion y buen estado de los faroles debe ser por cuenta de la Empresa.

13.º Los contratistas presentarán igualmente á los tres meses de firmar el contrato la constancia de haber dado principio á las obras y á los ocho los conocimientos de haber empezado el embarque de los útiles, y en caso de no verificarlo sufrirán una multa de doscientos mil pesos mjc.

14.º Siete dias antes de la licitacion, los licitadores entregarán en Secretaria una fianza á satisfaccion de la Municipalidad, no solo á los efectos del art. 4.º sino tambien á los demás del contrato y á los de las bases de la licitacion.

15.º La Municipalidad se reserva el derecho de no aceptar las propuestas, si creyera no conveniente.

16.º La Municipalidad despachará precisamente esas propuestas dentro del plazo de treinta dias—Buenos Aires, Agosto 13 de 1872.

17.º La empresa estará obligada á presentar los planos del modo como ha estendido sus cañerias, con sus niveles y dimensiones, una vez concluidos sus trabajos.

Mariano Obarrio.

Pro-Secretario.

14-31-15 set.

Agencia marítima

DESPACHANTE DE ADUANA Y COMISIONES EN GENERAL

Lanchas para carga y descarga

(CON TODA PRONTITUD)

22—Veinticinco de Mayo—22

M. Risso.

LIBROS,

LIBROS, LIBROS

CIENCIAS, LITERATURA, HISTORIA Y VIAJES

SE COMPRAN Y SE VENDEN NUEVOS Y USADOS

EN ESPAÑOL, EN FRANCLÉS, EN INGÉS

Aleman, griego, latin, persa, etc.

103--Potosí--103

Desde las 10 hasta las 5.

Núm. 2,270 a 16. 30. 16. s.

Sociéte générale

De Transports Maritimes á vapeur.

LIGNE DE LA MÉDITERRANÉE A LA PLATA

DÉPART REGULIER DE BUENOS AIRES LE 18 DE CHAQUE MOIS

Service direct á grandes vites

LE PAQUEBOT-POSTE "SAVOIE"

COMMANDANT GIRARD

PARTIRÁ LE 20 SEPTEMBER

Pour Marseille, Genes et Naples

TOUCHANT

A Rio Janeiro, St-Vicent et Barcelonne

PRIX DE PASSAGES

	1er. CLASE arriére.	2er. CLASE avant.	3me. CLASE
Rio Janeiro.....	$f. 50 ou 1250 $	$f. 40 ou 1000 $	$f. 20 ou 500 $
Barcelonne......	« 190 ou 4750 «	« 140 ou 3500 «	« 60 ou 1500 «
Marseille.......	« 175 ou 4375 «	« 130 ou 3250 «	« 60 ou 1500 «
Genes...........	« 190 ou 4750 «	« 140 ou 3500 «	« 60 ou 1500 «
Naples..........	« 200 ou 5000 «	« 150 ou 3750 »	« 62 ou 1550 «

En cas de transbordement á Marseille pour Barcelonne, l'excedant des bagages qui pourraitresulter d'un autre service, est á la charge du passager.---Les enfants de 3 á 8 ans paien 1₁4 de place etc, 8 á 12 ans 1₁2 place.--S'adresser pour frét et passages aux consignataires.

BONNEMASON et. HEIDECKER

49—RUE DE LAS PIEDRAS—49

N. 2066 j24-26-19a.

Municipalidad de Mercedes.

Habiendo sido sancionados por las HH. CC. los impuestos Municipales para el año de 1872, se previene al público ocurra á la Secretaria Municipal, dentro del término de sesenta dias desde la fecha, á munirse de las respectivas patentes.

Mercedes Agosto 16 de 1872.

José Hiyinio Solveyra—Máximo A. Debout, Secretario.

AVISO A LOS ABOGADOS

MAGNIFICOS ESTUDIOS

GRAN LOCALIDAD CON BALCONES

SE ALQUILAN

93—CALLE DE POTOSI—93

Litografia á Vapor

DEL COMERCIO

204 Piedad 204

DE

Télesforo Boldt

Se previene al público que habiendo recibido últimamente de Europa las mejores máquinas conocidas para estos trabajos y tambien para cortar papel me ofrezco al público para toda clase de obra en el ramo litográfico que seran hechos con prontitud, prolijidad y baratura.

No. 1257 ag. 13. 30. 13 s.

REMEDIO

DE LA NATURALEZA

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

preparado

POR

LANMAN Y KEMP,

QUMICO SPRACTICOS.

Es una cura cierta para todas las enfermedade de la Garganta, Pecho y Pulmones, endosada pos dos mas eminentes Medicos, tales como el Dr. D. *Antonio Ulmo*, de Matanzas, uno de los mas ilustrados miembros de la facultad.

Dr. D. *Mariano Ravello*, de Santiago de Cuba, un aventajado discípulo del gran Galeno.

Dr. D. *Benito José Riera*, Ldo. de la Real Universidad de la Habana, y uno de los mas científicos facultativos de la Isla.

No es solamente de miembros de la facultad, que este gran remedio ha recibido los mas lisontanos encomios. Tenemos cartas de particulares jer distinguidos como el Sr. D. *Manuel Cabrera* de Puerto Príncipe, quien nos comunica que con el se curó de una fuerte Bronquitis y Tos de dos años de duracion.

Dr. D. *J. P. Espinola*, de Campeche, doctor de gran esperiencia, dice que por mucho tiempo ha usado de Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp para el tratamiento de Tisis Pulmonar, y tambien de Escrófulas y ha efectuado curas admirables.

Dr. D. *L. B. Manresa*, de Matanzas, lo ordena como el mas seguro y eficaz de todos los remedios para la curacion de la Tisis y Escrófula.

Dr. D. *Pablo Verdugo*, de Matanzas, habla del modo mas favorable del Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp; en afecciones Pulmonares Escrofulosas y Raquitismo lo considera como excelente.

Nos parece escusado continuar estendiendo mal esta lista de evidencia, la que consideramos suficiente para convencer toda persona exenta de preocupaciones, y réstanos decir que en todos los casos se apresura ... cho la cura usando a... mismo tie... po con el Aceite nuestro Pectoral de Aunacahura, al cual es preparado espresamente para obrar en armonia con el Aceite.

CURACION

DE

MALES CRÓNICOS

Fistola al ano

Certifico que D. Antonino Urraco me ha asistido y curado, en seis meses de esta cruel enformedad de que padecia hacia mas de cuatro años, con el remedio de la agua fria únicamente. De este mal fuí asistido por varios facultativos distinguidos de esta ciudad, desahuciado, tanto cuando me curaban á domicilio como cuando fuí al hospital, razon por la que ocurrí solicitando los auxilios de dicho Sr. aun que sin fé en su remedio, sabiendo que él se encargaba de curar males crónicos. Mi estado era tal que ya estaba incapaz de poder trabajar hasta el estremo de no poder caminar. En gratitud y segun lo convenido le doy esta justificacion por los diarios. La persona que quiera mas informes sobre esta estraordinaria curacion puede ocurrir al café del Sol en la Boca donde las recibirán del que firma ó del dueño de este establecimiento quien me ha hecho curar.—Antonio Correa do Santo. Esto practico vive Buen Orden No. 521.

No. 2147 j31.30.1set.

IMPOTENCIA

Certifico que D. Antonino Urraco hidrópata, me ha curado de esta alarmante afeccion (con agua fria) que sentia por mas de dos año, la que traté de reparar por otros medios curativos en todo este tiempo sin éxito ninguno. Cuatro meses de tratamiento, han sido suficiente para poder recobrar las fuerzas perdidas, El enfermo de este mal y no otro, que se interese hablar con migo sobre el particular, puede ocurrir á casa de mi bienhechor calle Buen Orden 521, quien dará mi nombre, calle y No. donde vive, A. C.

Se previene que este enfermo, es gerente de una casa introductora de esta ciudad.

No. 2148 31.|30.1set.

DEPOSITO

DE

MAQUINAS DE COSER

En este depósito se encuentra el surtido mas grande y variado que en cualquier otro del Rio de la Plata. Hay do 12 diferentes fabricantes, dondo el comprador tiene como elegir, todas garantidas por su buen trabajo.

En esto establecimiento hay siempre un grande y va-

riado surtido de los mejores y mas acreditados fabricantes de los Estados-Unidos, para el uso de las familias, sastres, costureras, sombrereros, zapateros, talabarteros, etc.

Se venden á precio reducido

(ENSEÑANZA GRATIS)

206—VENEZUELA—206

Permanente. **Juan Shaw.**

JUEGOS PARA TE Y CAFE

CAFETERA, TETERA

AZUCARERA Y LECHERA DE ELECTRO PLATA

350 pesos

Bazar Inglés-61 Florida 61

2040—j23-30 23ags.

AVISOS

AVISOS

AVISOS

En el "Mercantil" se públican á precios los mas módicos.